
	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA MUNICIPIO DE FONSECA CONCEJO MUNICIPAL NIT. 826 000 442 - 5		 CONCEJO MUNICIPAL DE FONSECA NIT. 826 000 442 - 5
	ACUERDO		
VERSION: 02	CODIGO: FR-GE	FECHA: 2014	PAGINA: 1 de 32

**ACUERDO No. 18  
DICIEMBRE 29 DE 2015**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, EL SISTEMA DE NOMENCLATURA, CLASIFICACION, CODIGOS Y DENOMINACIONES DE EMPLEOS Y SE FIJA LA ESCALA SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO DE FONSECA.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 131 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTE Y,

**CONSIDERANDO:**

PRIMERO: Que el instituto de transito y transporte del municipio de Fonseca la Guajira, fue creado mediante Acuerdo # 12 de Junio 7 de 2010, en donde se otorgo facultades para la creación al señor Alcalde de la época.

SEGUNDO: Que Mediante Decreto 065 de Julio 30 de 2010, el Señor Alcalde Municipal, en uso de las facultades otorgadas por el Acuerdo # 12 de 2010, crea el INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FONSECA – INSTRAFON –

TERCERO: Que el Decreto Ley 785 del 17 de marzo de 2.005 en el artículo 27 exige: *"Establecimiento de la planta de personal. Con sujeción a la nomenclatura y a la clasificación de empleos por niveles, las funciones, competencias y requisitos generales de que trata el presente Decreto, las autoridades territoriales competentes procederán a adecuar la planta de personal y el manual específico de funciones y de requisitos dentro del año siguiente a la vigencia del presente decreto"*.


CUARTO: Que el Artículo 2º del Decreto Ley 785 de 2.005 define el empleo como el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona, y las competencias requeridas para llevarlas a cabo con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del estado.

QUINTO: Que las competencias del estado, funciones y requisitos específicos deben ser fijados por la autoridad competente para crearlos de conformidad con este Decreto 785 de 2.005 y lo que establezca el Gobierno Nacional, salvo los empleos que tienen establecidos funciones y requisitos directamente en la Constitución o en Leyes especiales.

Que el Decreto 785 de 2.005 trae cinco niveles jerárquicos con funciones generales así:



Dirección: Cll 12 No. 18 – 05 Fonseca La Guajira, Tel: 7755813  
E-mail: concejo\_fonseca@hotmail.com

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA MUNICIPIO DE FONSECA CONCEJO MUNICIPAL NIT. 825 000 442 - 5		 CONCEJO MUNICIPAL FONSECA
	ACUERDO		
VERSION: 02	CODIGO: FR-GE	FECHA: 2014	PAGINA: 2 de 32

Nivel Directivo: Se le asigna el dígito cero (0) y comprende los empleos a los cuales corresponde funciones de dirección general, de formulación de políticas institucionales adopción de planes, programas y proyectos.

Nivel Asesor: Se le asigna el dígito uno (1) y comprende los empleos cuyas funciones son de asistir, asesorar directamente a los empleados públicos de la alta dirección territorial.

El parágrafo del artículo 4º del decreto ley 785 de 2.005 establece:

Se entiende por alta dirección territorial, los Diputados, Gobernadores, Alcaldes Municipales y Distritales, Alcalde Local, Contralor Departamental, Distrital o Municipal, Personero Distrital o Municipal, Veedor Distrital o Municipal, Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Gerentes de Unidades Administrativas Especiales y Directores, Gerentes Directores de Entes Descentralizados

Nivel Profesional: Se le asigna el dígito tres (3) y agrupa los empleos cuya naturaleza Demanda la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de cualquier carrera profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica reconocida por la ley y que según su complejidad y competencia exigidas les pueda corresponder funciones de coordinación, supervisión y control de áreas internas encargadas de ejecutar los planes, programas y Proyectos institucionales.

Nivel Técnico: Se le asigna el dígito cuatro (4) y agrupa los empleos cuyas funciones exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología.

Nivel Asistencial: Se le asigna el dígito cinco (5) y comprende los empleos cuyas funciones implican el ejercicio de actividades manuales y tareas de simple ejecución.

De conformidad con las competencias asignadas al municipio, las funciones que desempeñan los servidores públicos municipales y la realidad presupuestal, el municipio contará solo con los niveles:

Directivo (0), Profesional (2), Técnico (3) y Asistencial (4).

De conformidad con el decreto 785 de 2.005 a cada uno de los niveles mencionados anteriormente les corresponde una nomenclatura y clasificación específica de empleo.

Cada empleo se identifica con un código de tres dígitos. El primero señala el nivel al cual pertenece el empleo como se expresa en el numeral anterior y los dos restantes indican la denominación del cargo.

La norma permite adicionar ese código hasta con dos dígitos que corresponden a los grados de asignación básica que el Concejo le fije a las diferentes denominaciones de empleo.



Dirección: Cll 12 No. 18 – 05 Fonseca La Guajira, Tel: 7755813  
E-mail: concejo\_fonseca@hotmail.com

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA MUNICIPIO DE FONSECA CONCEJO MUNICIPAL NIT. 825 000 442 - 5		 CONCEJO MUNICIPAL FONSECA
	ACUERDO		
VERSION: 02	CODIGO: FR-GE	FECHA: 2014	PAGINA: 3 de 32

El instituto acogerá mediante el presente Acuerdo el sistema de nomenclatura, clasificación, código y denominación señalado por el decreto ley 785 de 2.005 y las competencias laborales del Decreto 2539 de 2005.

SEXTO: que el instituto de transito y transporte requiere de manera urgente adoptar su manual de funciones.

Por lo anterior, El Concejo Acuerda

#### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO:** Establecer el **MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS** para los diferentes empleos que conforman la planta de personal del **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FONSECA** fijada por el Decreto N°. 065 DE JUNIO 30 DE 2010, los cuales deberán ser cumplidos por los servidores públicos con criterios de eficiencia y eficacia en orden al logro de la misión, visión y funciones que la Ley, los reglamentos y estatutos le señalan al Intitulo de Transito y Transporte de Fonseca.

**ARTICULO SEGUNDO:** El manual de funciones será el siguiente.

#### MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRASPORTE DE FONSECA GUAJIRA INSTRAFON.

#### REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA MUNICIPIO DE FONSECA

**Misión:**



Garantizar la eficacia en la prestación del servicio de transporte publico y privado de toda clase, así como la circulación de personas que transitan en las vías de uso público, garantizando el respeto por la vida de los habitantes, dentro de la jurisdicción de Municipio de Fonseca, garantizando el respeto por la vida de los habitantes del municipio.

**Visión:**

El Instituto de Tránsito y Transporte de Fonseca "Instrafon" se visiona como un organismo de tránsito competitivo, operativo, sostenible y garante de la seguridad vial con eficiencia y comprometido con el crecimiento organizado de Municipio".



Dirección: Cll 12 No. 18 – 05 Fonseca La Guajira, Tel: 7755813  
E-mail: concejo\_fonseca@hotmail.com

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA MUNICIPIO DE FONSECA CONCEJO MUNICIPAL NIT. 825 000 442 - 5		
	ACUERDO		
VERSION: 02	CODIGO: FR-GE	FECHA: 2014	PAGINA: 4 de 32

### Funciones del Instituto de Tránsito y Transporte de Fonseca:

En desarrollo de su objetivo social, el Instituto de Tránsito y Transporte de Fonseca, puede realizar además de las funciones atribuidas a los municipios por el Decreto Ley 80 de 1987, Decreto Ley 1344 de 1970, Decreto Ley 336 de 1996, Ley 105 de 1993, Ley 769 de 2002, ley 1383 de 2010 y además normas concordantes y las señaladas por la Constitución Nacional, con sujeción a las normas generales y especiales las siguientes.

1. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Código Nacional de Tránsito Terrestre y las demás normas concordantes con los estatutos.
2. Diseñar programas y proyectos de conformidad con las políticas que en materia de tránsito y transporte que deba desarrollar la institución acorde con los Planes de Desarrollo y el Ordenamiento Territorial de Fonseca Guajira.
3. Determinar las zonas de estacionamiento, zonas peatonales, ciclo vías, cargue y descargue, paraderos de vehículos de transporte colectivo urbano, zonas escolares y zonas de prohibido parqueo.
4. Elaborar y evaluar los estudios para determinar la demanda de movilización de transporte público colectivo, urbano y suburbano de pasajeros y mixto.
5. Promover y adelantar campañas de educación a la comunidad en materia de tránsito y transporte y adoptar las medidas de seguridad necesarias para prevención de accidentes de tránsito.
6. Habilitar a las empresas jurídicas y naturales que tengan por objeto la prestación del servicio de transporte público urbano y suburbano de pasajeros y mixtos; otorgar, negar, codificar y cancelar las respectivas habilitaciones, así como las rutas y horarios y determinar la capacidad transportadora, esto siempre y cuando el municipio cumpla con la normatividad de tránsito.
7. Efectuar el respectivo registro de vehículos previo el lleno de los requisitos establecidos por la ley.
8. Determinar políticas referentes al uso de las vías, sentidos de las mismas, señalización, demarcación y semaforización y sistemas de prioridades, reglamentar la velocidad máxima y mínima de los vehículos, de acuerdo con las características de operación de las vías y de la utilización de los carriles en las vías dentro de su jurisdicción.
9. Expedir licencias de tránsito y placas a los vehículos registrados.
10. Propender por la adecuación y restauración de vías contempladas en los recorridos o rutas urbanas y adoptar las medidas necesarias para asignar la localización adecuada de empresas de transportes.
11. Expedir y controlar la Tarjeta de Operación a los vehículos de servicio público colectivo e individual en las modalidades de urbanos y suburbanos, esto siempre y cuando el municipio cumpla con la normatividad de tránsito.



Dirección: Cll 12 No. 18 -- 05 Fonseca La Guajira, Tel: 7755813  
 E-mail: concejo\_fonseca@hotmail.com

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA MUNICIPIO DE FONSECA CONCEJO MUNICIPAL NIT. 825 000 442 - 5		
	ACUERDO		
VERSION: 02	CODIGO: FR-GE	FECHA: 2014	PAGINA: 5 de 32

12. Decepcionar, revisar y autorizar todas los demás trámites correspondientes como Oficina de Transito Clase A.
13. Fijar anualmente el incremento a los valores de los derechos por los servicios que preste la institución de acuerdo con las políticas que fijen el gobierno nacional y municipal.
14. Conocer de las infracciones, de acuerdo con su competencia y sancionar a quienes violen el Código Nacional de Transito Terrestre.
15. Elaborar los estudios de carácter técnico y financiero de proyectos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto.
16. Rendir informes periódicos requeridos por el Ministerio de Transporte.
17. Adoptar medidas necesarias para el registro y control de los talleres de mecánica automotriz.
18. Conocer de las infracciones que señala el Código Nacional de Transito, cometidas en su jurisdicción; de los recursos que contra las providencias se profieran y abocar las diligencias investigativas por accidentes de tránsito ocurridos en el Municipio de Fonseca.
19. Ordenar y practicar revisiones periódicas para controlar el perfecto estado mecánico, higiene y seguridad de los vehículos de transporte público.
20. Practicar la prueba de alcoholimetría a los conductores de automotores de servicio público y particular en cualquier momento y circunstancias.
21. Autorizar y controlar el cierre de vías para los casos que la autoridad estimo conveniente.
22. Organizar, Orientar y ordenar el servicio de regulación de transporte y tránsito en el Municipio; dirigir y coordinar al personal destinado a este servicio y velar por el cabal cumplimiento de sus funciones.
23. Reglamentar el transporte y movilización de carga pesada en la jurisdicción del Municipio.
24. Autorizar la instalación y uso de sirenas, campanas o similares, señales auditivas y faros intermitentes en los vehículos que lo requieran por la especial destinación de su servicio, de conformidad con el Código Nacional de Transito Terrestre.
25. Expedir, categorizar y cancelar licencias de conducción de acuerdo con los procedimientos contenidos en la normatividad vigente.
26. Las demás que le sean asignadas por la ley.



Dirección: Cll 12 No. 18 – 05 Fonseca La Guajira, Tel: 7755813  
 E-mail: concejo\_fonseca@hotmail.com

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA MUNICIPIO DE FONSECA CONCEJO MUNICIPAL NIT. 826 000 442 - 5		 CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPIO DE FONSECA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
	ACUERDO		
VERSION: 02	CODIGO: FR-GE	FECHA: 2014	PAGINA: 6 de 32

### Estructura orgánica:

El siguiente organigrama representa gráficamente la estructura administrativa

#### Organigrama

CONSEJO  
DIRECTIVO

DIRECTOR

**UNIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**      **UNIDAD TALENTO HUMANO**  
**UNIDAD OPERATIVA**

La estructura orgánica del instituto de tránsito y Transporte de Fonseca constituye el medio a través del cual el municipio, en el nivel territorial municipal, responde las necesidades de la sociedad civil, con base en la aplicación efectiva de los principios y criterios expresados y actuando como un conjunto armónico que ejerce funciones administrativas de conformidad con la Constitución y la Ley.

Órganos del Instituto de Tránsito y Transporte de Fonseca –Instrafon.

Son órganos del Instituto de Tránsito y Transporte de Fonseca los siguientes:

- CONSEJO DIRECTIVO
- DIRECCIÓN
- UNIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
- UNIDAD OPERATIVA
- UNIDAD DE TALENTO HUMANO

Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Requisitos para el Instituto de Tránsito y Transporte de Fonseca, Departamento de la Guajira.

#### I. IDENTIFICACION

CARGO:	PERIODO FIJO
DENOMINACION:	DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIDA
CODIGO:	050
GRADO	01
NIVEL	Directivo
Jefe inmediato	Alcalde
Dependencia	Instituto de Tránsito y Transporte de Fonseca
<b>ASIGNACION SALARIAL: \$2.183.000.00, mensual</b>	

II: **REQUISITOS:** formación profesional en áreas administrativas, ingeniería industrial o de transporte vías, economista o jurídicas con especialización o



Dirección: Cll 12 No. 18 – 05 Fonseca La Guajira, Tel: 7755813  
E-mail: concejo\_fonseca@hotmail.com

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA MUNICIPIO DE FONSECA CONCEJO MUNICIPAL NIT. 825 000 442 - 5		 ANEXOS DE ACUERDO RELACION AL SE ENTENDIMIENTO CONCEJO MUNICIPAL FONSECA
	ACUERDO		
VERSION: 02	CODIGO: FR-GE	FECHA: 2014	PAGINA: 7 de 32


diplomados en áreas afines , con un año de experiencias profesional en el campo de transito y transporte.

### III: Descripción de funciones:

- 1- Ejercer la representación legal del Instituto de Tránsito y Transporte de Fonseca.
- 2- Formular e implementar políticas que en materia de transito y transporte deba desarrollar la institución y ejecutarlas de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Consejo Directivo con base en las y leyes vigentes.
- 3- Ejecutar las decisiones del Consejo Directivo y cumplir todas aquellas funciones que tengan que ser realizadas con la organización y funcionamiento de la entidad, siempre que no se hallen expresamente atribuidas a otra entidad.
- 4- Dirigir, coordinar y controlar el personal de la institución y ejecución de sus funciones funciones, las actividades, planes» programas y proyectos en materias de transito y transporte en el municipio y suscribir los actos o contratos que para tale fines deban expedirse o celebrarse
- 5- Celebrar contratación directa sin superar la menor cuantía estipulada en la ley de contratación de acuerdo al presupuesto vigente y solicitar autorización al Consejo Directivo para contratación atreves de licitación publica.
- 6- Velar por el cumplimiento de las normas, leyes, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y meta de la institución y recomendar los ajustes necesarios.
- 7- Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de tránsito para la circulación de vehículos y peatones, indispensables para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al Nuevo Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 del 2002, ley 1383 de 2010 y articulo del decreto 135 de 1970, demás disposiciones que lo modifiquen o adiciones, normas reglamentarias, acuerdos y disposiciones del superior inmediato.
- 8- Organizar, vigilar, dirigir y controlar la actividad transportadora en el Municipio de Fonseca.
- 9- Dirigir la preparación oportuna del proyecto de Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones Anual de la institución articulándolo con los planes estratégicos de acción establecidos para su presentación al Consejo Directivo y posterior aprobación por el mismo.
- 10-Actuar como ordenador del gasto publico y administrar el presupuesto de ingresos, gastos e inversiones de Instituto.
- 11-Conocer de las contravenciones de transporte y medidas preventivas en los términos de ley.



Dirección: Cl 12 No. 18 – 05 Fonseca La Guajira, Tel: 7755813  
 E-mail: concejo\_fonseca@hotmail.com



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA MUNICIPIO DE FONSECA CONCEJO MUNICIPAL NIT. 825 000 442 - 5		 CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPIO DE FONSECA NIT. 825 000 442 - 5
	<b>ACUERDO</b>		
VERSION: 02	CODIGO: FR-GE	FECHA: 2014	PAGINA: 8 de 32

- 12- Verificar que el sistema de Control Interno este formalmente establecido dentro de la institución y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y en particular de aquellos que tengan responsabilidad de mandos.
- 13- Rendir informes periódicos de gestión al Consejo Directivo y a los entes de control que lo soliciten sobre la gestión, ejecución activa del presupuesto, actividades realizadas y situaciones general sobre las medidas adoptadas acerca de la misión del Instituto de Transito y Transporte de Fonseca.
- 14- Suministrar al Consejo Directivo la información necesaria para que esta pueda tomar las decisiones mas apropiadas para la institución y asistir con voz y voto a las reuniones del Consejo de Gobierno cuando se trate de asuntos inherentes al Instituto.
- 15- Presidir las reuniones de la entidad en las cuales participe firmar los actos administrativos emanados de las dependencias del Instituto y presentar memorias e informes de las gestiones que realice.
- 16- Administrar la gestión del talento humano al servicio del instituto acorde con las disposiciones legales y hacer cumplir los manuales de requisitos, funciones, trámites, y procedimientos para la entidad aprobados por el Consejo Directivo.
- 17- Delegar en funcionarios subalternos una o varias de las atribuciones que le son propias, manteniendo la vigilancia sobre los actos delegado
- 18- Planear, coordinar y dirigir las actividades de concesión, modificación revocación, cancelación o revalidación de toda clase de licencia de transito, etc.
- 19- Otorgar, modificar, negar, revocar, cancelar y declarar nulas las licencias de funcionamiento de empresas de transporte publico, urbano y suburbano de pasajeros y mixto.
- 20- Determinar las zonas de estacionamientos, zonas peatonales, ciclo vías, cargue y descargue, paraderos de vehículos de transporte colectivo urbano, zonas escolares y zonas de prohibido parqueo.
- 21- Autorizar las constituciones de personas jurídicas prestantes de servicios de transporte público, urbano, de pasajeros y mixto.
- 22- Dirigir estudios técnicos para determinar alternativas viales, (puentes, semaforización, glorietas, etc.), capacidad vial y volúmenes de tráfico.
- 23- Dirigir el manejo de la información relacionada con matriculas de vehículos registrados en el Municipio de Fonseca.



Dirección: ClI 12 No. 18 – 05 Fonseca La Guajira, Tel: 7755813  
 E-mail: concejo\_fonseca@hotmail.com



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA MUNICIPIO DE FONSECA CONCEJO MUNICIPAL NIT. 026 000 442 - 5		 CONCEJO MUNICIPAL FONSECA
	ACUERDO		
VERSION: 02	CODIGO: FR-GE	FECHA: 2014	PAGINA: 9 de 32

- 24-Asesorar, proyectar, dirigir, coordinar, y adelantar las investigaciones a las empresas prestadoras del servicio de transporte e imposición de las sanciones que ameriten.
- 25-Expedir normas para la reglamentación de funcionamientos de parqueaderos, talleres, zonas de cargue y descargue, estaciones de servicios.
- 26-Restringir y vigilar la circulación de la\* personas por vías y lugares público.
- 27-Desempeñar las demás funciones asignadas por la ley, reglamentos y el Consejo Directivo.

## I. IDENTIFICACION

<b>CARGO:</b>	Libre Nombramiento
<b>DENOMINACIÓN:</b>	ASESOR
<b>CODIGO:</b>	105
<b>GRADO:</b>	01
<b>NIVEL:</b>	ASESOR
<b>NUMERO DE CARGOS:</b>	01
<b>SUPERIOR INMEDIATO:</b>	Director general de entidad descentralizada
<b>UBICACIÓN:</b>	Donde se ubique el cargo

**DEPENDENCIA:** DESPACHO DEL DIRECTOR-

## II. REQUISITOS



**EDUCACION:** Titulo profesional Derecho y especialización en áreas afines al Cargo  
**EXPERIENCIA:** Dos (2) años de experiencia profesional.  
**ASIGNACION SALARIAL:** \$1.020.000.00, mensual

## II. DESCRIPCION DE FUNCIONES

- 1- Representar judicial y extraoficialmente al Instituto de Transito y Transporte de Fonseca. Apoderar al instituto en los juicios en que sea parte e informar al superior inmediato sobre el desarrollo de los mismos
- 2- Asesorar, analizar, conceptuar, coordinar y proyectar todo lo relacionado con los asuntos jurídicos y promover y activar los procesos judiciales que deba atender el Instituto.
- 3- Asesorar al Director General en la formulación, coordinación y ejecución de las políticas en materias de Control Disciplinario Interno acorde a la ley 734 de Febrero 5 de 2002 y artículo 76 de la misma norma.
- 4- Solucionar conflictos jurídicos que se presenten al interior del Instituto proyectar respuestas a solicitudes, derechos de petición y requerimientos



Dirección: Clí 12 No. 18 – 05 Fonseca La Guajira, Tel: 7755813  
 E-mail: concejo\_fonseca@hotmail.com

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA MUNICIPIO DE FONSECA CONCEJO MUNICIPAL NIT. 826 000 442 - 6		 CONCEJO MUNICIPAL FONSECA
	ACUERDO		
VERSION: 02	CODIGO: FR-GE	FECHA: 2014	PAGINA: 10 de 32

relacionados con el cargo y emitir conceptos sobre las distintas situaciones jurídicas que se generen.

- 5- Adelantar las indagaciones preliminares, investigar y fallar en primera instancia los procesos de control disciplinarios contra los servidores públicos empleados de libre nombramiento y remoción, carrera administrativa o provisional cualquiera sea al nivel que correspondan, salvo las competencias de la Procuraduría General de la Nación y otras autoridades según lo dispuesto en la Constitución y Código Disciplinario Único.
- 6- Implementar los mecanismos pertinentes para operatividad de la función disciplinaria.
- 7- Estudiar y elaborar contratos y minutas destinados a convertirse en documento público.
- 8- Elaborar o revisar proyectos de acuerdo, resoluciones y/o modificaciones vigentes puestas a consideración, interpretar textos legales jurisprudencias y doctrinales con el fin de dar fundamento jurídico a las decisiones de la entidad.
- 9- Absolver las consultas que el director General le remita para su estudio y tramite.
- 10- Radicar y responder por todo registro de embargo, desembargo y secuestro de vehículo emanados de los diferentes entes judiciales y administrativos.
- 11- Responder los impedimentos y recusación de profesional encargado de la Inspección de Transito.
- 12- Responder por la elaboración, modificación y negociación de los contratos y convenios que celebre el Instituto cumpliendo con las normas y disposiciones legales vigentes.
- 13- Asesorar, proyectar y adelantar investigaciones emitiendo conceptos jurídicos sobre todo lo relacionado con el transporte público.
- 14- Cumplir y seleccionar las normas y procedimientos jurídicos que competan al Instituto.
- 15- Proyectar la elaboración de los formatos y documentos necesarios para la ejecución de los procesos a su cargo.
- 16- Presentar informes de las actividades desarrolladas en el ejercicio de sus funciones.
- 17- Las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato de acuerdo con el nivel, naturaleza y área del cargo.



Dirección: Cll 12 No. 18 – 05 Fonseca La Guajira, Tel: 7755813  
 E-mail: concejo\_fonseca@hotmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA  
MUNICIPIO DE FONSECA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 825 000 442 - 5



24

ACUERDO

VERSION: 02

CODIGO: FR-GE

FECHA: 2014

PAGINA: 11 de 32

I. IDENTIFICACIÓN



<b>CARGO</b>	Carrera Administrativa	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PROFESIONAL UNIVERSITARIO (inspector de tránsito)</b>	
<b>CODIGO</b>	340	
<b>GRADO</b>	340	
<b>NIVEL</b>	01	
<b>NUMERO DE CARGOS SUPERIOR INMEDIATO</b>	Profesional	
<b>UBICACIÓN</b>	01	
<b>ASIGNACION SALARIAL:</b>	Director General de Entidad Descentralizada Donde se ubique el cargo <b>\$1.020.000.00, mensual</b>	
<b>DEPENDENCIA</b>	<b>II. REQUISITOS</b>	
<b>DESPACHO DEL DIRECTOR</b>	<b>EDUCACIÓN</b> titulo profesional en Derecho	<b>EXPERIENCIA</b> Dos (1) años de experiencia profesional

III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

- 1- Conocer, inspeccionar, instruir y fallar los correspondientes procesos, recibir denuncias por accidentes de tránsito, conocer de ellos cuando sea de su competencia y adelantar trámites conciliatorios entre las partes involucradas.
- 2- Imponer multas por infracciones cometidas por los conductores e informar de ello al Director General y cuando el fallo del proceso así lo determine firmar las resoluciones cuando el fallo de los procesos así lo determine.
- 3- Remitir los procesos que sean de su competencia del juez penal municipal por lesiones personales y homicidios en accidentes de tránsito.
- 4- Ordenar los pagos de multas y establecer responsabilidades y sanciones en los accidentes de tránsito mediante resoluciones.
- 5- imponer multa por violación al Código Nacional de Tránsito Terrestre.
- 6- Ordenar el levantamiento dependiente al finalizar el proceso jurídico cuando el fallo lo determine.
- 7- Colaborar con las entidades judiciales externas que requieran su apoyo.
- 8- Realizar inspecciones judiciales, resolver los recursos de ley interpuestos por las partes para proteger el derecho de defensa de los involucrados, decretar, practicar y valorar las distintas pruebas aportadas en los procesos contravencionales.



Dirección: Cll 12 No. 18 – 05 Fonseca La Guajira, Tel: 7755813  
E-mail: concejo\_fonseca@hotmail.com

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA MUNICIPIO DE FONSECA CONCEJO MUNICIPAL NIT. 825 000 442 - 6		 CONCEJO MUNICIPAL FONSECA
	ACUERDO		
VERSION: 02	CODIGO: FR-GE	FECHA: 2014	PAGINA: 12 de 32

- 9- Revisar los informes técnicos recibidos y decidir sobre las contravenciones de Tránsito Terrestre Automotor.
- 10-Decepcionar las denuncias por accidentes de tránsito, querellas de lesionados, en accidentes de tránsito y remitirlo a las autorices competentes.
- 11-Llevar control de los términos judiciales de los negocios que se lleven en la inspección, coordinar las notificaciones de providencia a los interesados, radicación de providencia, negocios y conceptos tramitados por la inspección y suministrar información sobre el estado de las mismas.
- 12-Proyectar las providencias verificando que se observen las formalidades procedimentales.
- 13-Elaborar informes requeridos por el superior inmediato y entes de control.
- 14-Las demás que le asigne el jefe inmediato acorde con el nivel, naturaleza y área del cargo.

#### I. IDENTIFICACION



**CARGO:** Carrera Administrativa  
**DENOMINACIÓN:** SECRETARIA EJECUTIVA  
**CODIGO:** 340  
**GRADO:** 01  
**NIVEL:** Administrativo  
**NUMERO DE CARGOS:** 01  
**SUPERIOR INMEDIATO:** Director General de Entidad Descentralizada  
**UBICACIÓN:** Donde se ubique el cargo  
**II.REQUISITOS:** Bachiller en cualquier Modalidad técnica, Comercial o Secretariado ejecutivo  
**EXPERIENCIA** Un (1) años de experiencia relacionada con el cargo.  
**ASIGNACION SALARIAL:** \$750.000

#### III. DESCRIPCION DE FUNCIONES

- 1- Transcribir sistemáticamente o digitar documentos, cartas oficios y demás trabajos que le sean asignados por su superior inmediato.
- 2- Tomar apuntes, proyectar las respuestas de la correspondencia que le sea asignada, elaborar y transcribir los documentos, oficios, informes, comunicaciones y actos administrativos asignados.
- 3- Revisar, clasificar y controlar documentos, datos y elementos relacionados con los asuntos de competencia del Instituto.



Dirección: Clí 12 No. 18 – 05 Fonseca La Guajira, Tel: 7755813  
 E-mail: concejo\_fonseca@hotmail.com

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA MUNICIPIO DE FONSECA CONCEJO MUNICIPAL NIT. 825 000 442 - 5		
	<b>ACUERDO</b>		
VERSION: 02	CODIGO: FR-GE	FECHA: 2014	PAGINA: 13 de 32

- 4- Llevar la agenda de compromisos, recordar oportunamente las citas, reuniones, asuntos pendientes y compromisos programados y organizar la atención al público de acuerdo a las órdenes impartidas por el superior inmediato.
- 5- Llevar el archivo interno de la dependencia, recibir, ordenar, radicar y archivar la ' correspondencia.
- 6- Llevar registro de todos los actos administrativos que se lleven en el Instituto.
- 7- Elaborar los pedidos y llevar control periódico de las necesidades de papelería, útiles y demás elementos de trabajo destinados al instituto.
- 8- Mantener discreción y reserva sobre los asuntos confidenciales tramitados en el despacho y los que conozca por razón de sus funciones.
- 9- Atender a funcionarios, personal interno y externo y público en general cuando sea indispensable, proporcionar información autorizada y orientación necesaria.
- 10- Coordinar el suministro de elementos que se requieran en las dependencias.
- 11- Responder por el buen uso y mantenimiento de los bienes muebles y elementos a su cargo.
- 12- Las demás que le sean asignadas por el superior inmediato de acuerdo a la naturaleza del cargo y necesidad del servicio.

**I. IDENTIFICACION**

**CARGO:** Carrera Administrativa  
**DENOMINACION:** JEFE DE UNIDAD  
**CODIGO:** 207  
**GRADO:** 01  
**NIVEL:** Ejecutivo  
**NUMERO DE CARGOS:** 01  
**SUPERIOR INMEDIATO:** Director General de Entidad Descentralizada  
**UBICACIÓN:** Donde se ubique el cargo  
**ASIGNACION SALARIAL:** \$1.020.000.00, mensual

**II: REQUISITOS**

**DEPENDENCIA:** UNIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
**EDUCACIÓN:** Formación Profesional de economía o Administración Experiencia Pública con especialización profesional En áreas afines  
**EXPERIENCIA:** Dos años de experiencias profesional.



Dirección: Cl 12 No. 18 – 05 Fonseca La Guajira, Tel: 7755813  
 E-mail: concejo\_fonseca@hotmail.com



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA MUNICIPIO DE FONSECA CONCEJO MUNICIPAL NIT. 825 000 442 - 5		 CONCEJO MUNICIPAL FONSECA
	ACUERDO		
VERSION: 02	CODIGO: FR-GE	FECHA: 2014	PAGINA: 14 de 32

### III. DESCRIPCION DE FUNCIONES

- 1- Planear y dirigir las actividades relacionadas con procesos, trámites y servicios en materia de Administración Financiera Contable y Administrativa del Instituto de Tránsito y Transporte de Fonseca.
- 2- Proponer y dirigir las políticas financieras, contables y administrativas del Instituto de Tránsito y Transporte de Fonseca, presentar al Director General el proyecto de presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión anual de la Institución para su correspondiente estudio y aprobación.
- 3- Realizar la ejecución y el control presupuestal, elaborar los certificados de disponibilidad presupuestal y reservas presupuestales, previo lleno de los requisitos.
- 4- Participar en el diseño, organización, fijación y coordinación de las políticas financiera de la Dirección General, dando correcta aplicación a los procedimientos establecidos.
- 5- Asesorar al Director General del Instituto en la presentación anual del presupuesto.
- 6- Gestionar ante los organismos competentes la obtención de los recursos necesarios para la buena marcha del instituto.
7. Revisar y firmar las órdenes de pago por concepto de nóminas y deudas contraídas por la entidad previa verificación de los requisitos establecidos.
- 8- Proporcionar la información necesaria para la práctica de las funciones fiscales, elaborar y presentar datos estadísticos, estados financieros y contables del comportamiento de las finanzas a la Dirección General.
- 6- Asesorar al Director General sobre la capacidad real de endeudamiento del Instituto.
- 7- Rendir informes al Director General, sobre las fluctuaciones por Ingresos y Gastos reales comparados con lo presupuestado.
- 8- Coordinar y dirigir el cierre mensual de la presentación oportuna de los Estados Financieros.
- 9- Revisar y autorizar los comprobantes y documentos que se elaboren en la unidad.
- 10- Aprobar solicitudes de papelería y elementos de oficina solicitados por el almacén, llevar el control de Ingresos y Egresos del Instituto, analizar y verificar la disponibilidad de fondos para efectuar las consignaciones y el pago de deudas contraídas por la entidad.



Dirección: Cll 12 No. 18 – 05 Fonseca La Guajira, Tel: 7755813  
 E-mail: concejo\_fonseca@hotmail.com

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA MUNICIPIO DE FONSECA CONCEJO MUNICIPAL NIT. 826 000 442 - 6		 CONCEJO MUNICIPAL FONSECA
	ACUERDO		
VERSION: 02	CODIGO: FR-GE	FECHA: 2014	PAGINA: 15 de 32

- 11-Efectuar y coordinar los pagos y demás servicios personales y mantener las líneas de comunicación con las entidades bancarias al servicio del Instituto.
- 12-Autorizar reembolsos y pagos con cheques a los Usuarios por concepto de deudas con la entidad.
- 13-Revisar y controlar Actos Administrativos que impliquen pagos por concepto de nombramientos, traslados, licencias, encargos, comisiones y demás conceptos laborales.
- 14-Presentar informe mensual al Director General sobre las actividades desarrollada en el ejercicio de su profesión y su gestión en la dependencia.
- 15- Desempeñar las demás funciones que le señalen las normas vigentes y las que le sean asignadas o encomendadas por la autoridad competente de acuerdo con la naturaleza del cargo.

#### I. IDENTIFICACION

**CARGO:** Carrera Administrativa  
**DENOMINACION:** Profesional Universitario  
**CODIGO:** 340  
**GRADO:** 01  
**NIVEL:** Profesional  
**NUMERO DE CARGOS:** 01  
**SUPERIOR INMEDIATO:** Director general  
**UBICACIÓN:** Donde se ubique el cargo  
**ASIGNACION SALARRIAL:** \$1.020.000.00, mensual

#### II. REQUISITOS



**DEPENDENCIA:** Unidad administrativa y Financiera  
**EDUCACION:** Formación Profesional de Contador Público con Tarjeta Profesional  
**EXPERIENCIA:** Dos (2) años de experiencia profesional

#### III. DESCRIPCION DE FUNCIONES

- 1- Coordinar, ejecutar y controlar en forma integral las actividades relacionadas con procesos, trámites y servicios en materia de Administración Contable del Instituto de Tránsito y Transporte de Fonseca.
- 2- Coadyuvar en la elaboración del proyecto de Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones anual de la Institución y llevar el manejo contable de bienes y servicios.
- 3- Coordinar el diseño, organización y fijación de las políticas contables de la Dirección General dando correcta aplicación a los procedimientos establecidos.



Dirección: Clí 12 No. 18 – 05 Fonseca La Guajira, Tel: 7755813  
 E-mail: concejo\_fonseca@hotmail.com

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA MUNICIPIO DE FONSECA CONCEJO MUNICIPAL NIT. 826 000 442 - 5		 MUNICIPIO DE FONSECA CONCEJO MUNICIPAL FONSECA
	ACUERDO		
VERSION: 02	CODIGO: FR-GE	FECHA: 2014	PAGINA: 16 de 32

- 4- Elaborar informes mensuales de captación económica, analizar los índices de cumplimiento o rentas frente al Presupuesto del Instituto.
- 5- Elaborar los informes a la Contaduría General de la Nación, Contralorías y demás entes de Control.
- 6- Realizar estudios, análisis de los estados contables y financieros de la dirección y su proyección económica, realizar diagnósticos con base en la captación mensual de las rentas que ameritan correctivos administrativos, a fin de cumplir las metas presupuestales anuales.
- 7- Proporcionar la información necesaria para la práctica de los controles fiscales, elaborar datos estadísticos y contables del comportamiento de las finanzas al superior inmediato.
- 8- Elaborar los informes al superior inmediato sobre los ingresos y egresos por conceptos de bienes y servicios, consignaciones realizadas a favor del Instituto por concepto de derechos causados en los tramites.
- 9- Velar por la custodia e inventario de los bienes del Instituto de Transito y Transporte de Fonseca y que estén debidamente asegurado y sus pólizas actualizadas.
- 10- Revisar y velar porque las nominas estén debidamente liquidadas y visarlas oportunamente para su respectivo tramite y pago.
- 11- Realizar el cierre mensual para la presentación oportuna de los estados contables.
- 12- Elaborar las conciliaciones bancarias, declaraciones de Retención en la Fuente, IVA, Rentas y complementarios en los términos establecidos en la ley, Certificados de Retención en la Fuente para los proveedores y empleados del Instituto y demás comprobantes y documentos contables necesarios para la buena marcha de la dependencia.
- 13- Llevar los registros de contabilidad verificando la validez y precisión de las cifras.
- 14- Elaborar los comprobantes de las transacciones codificando de acuerdo al Plan Único de Cuentas.
- 15- Establecer los mecanismos para llevar a cabo los procesos de liquidación de impuestos, tasas y derechos causados por los trámites y servicios a cargo de la institución.
- 16- Presentar informe mensual al superior inmediato sobre las actividades desarrolladas en el ejercicio de su profesión y su gestión en la dependencia.



Dirección: Cll 12 No. 18 – 05 Fonseca La Guajira, Tel: 7755813  
 E-mail: concejo\_fonseca@hotmail.com



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA MUNICIPIO DE FONSECA CONCEJO MUNICIPAL NIT. 826 000 442 - 5		 CONCEJO MUNICIPAL FONSECA
	ACUERDO		
VERSION: 02	CODIGO: FR-GE	FECHA: 2014	PAGINA: 17 de 32

17-Desempeñar las demás funciones que le señalen las normas vigentes a las que le sean asignadas o encomendadas por el superior inmediato de acuerdo a la naturaleza del cargo.

I IDENTIFICACIÓN	
<b>CARGO</b>	Carrera Administrativa
<b>DENOMINACIÓN</b>	TÉCNICO
<b>CODIGO</b>	401
<b>GRADO</b>	01
<b>NIVEL</b>	Técnico
<b>NUMERO DE CARGOS SUPERIOR</b>	01
<b>SUPERIOR INMEDIATO</b>	Quien ejerza la supervisión inmediata
<b>UBICACIÓN</b>	Donde se ubique el cargo
<b>ASIGNACION SALARIAL:</b>	\$600.000.00, mensual
<b>II REQUISITOS</b>	
<b>DEPENDENCIA</b>	
<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>	
Área de Recursos Físicos	
<b>EDUCACION:</b> Bachiller en cualquier modalidad técnica o diplomado de bachiller, con curso técnico relacionado con el cargo.	
<b>EXPERIENCIA:</b> Un año de experiencia.	
III. DESCRIPCION DE FUNCIONES	

**Área de Recursos Físicos**

- 1- Coordinar la administración del archivo del Instituto de Transito y Transporte.
- 2- Recibir los elementos adquiridos constatando cantidad, calidad y precio de acuerdo con los contratos y órdenes de servicios
- 3- Elaborar la lista de Adquisiciones que garantice el suministro de equipos y materiales necesarios para la buena marcha del Instituto de Transito y Transporte de Fonseca.



Dirección: Cll 12 No. 18 – 05 Fonseca La Guajira, Tel: 7755813  
 E-mail: concejo\_fonseca@hotmail.com

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA MUNICIPIO DE FONSECA CONCEJO MUNICIPAL NIT. 825 000 442 - 5		 CONCEJO MUNICIPAL FONSECA
	ACUERDO		
VERSION: 02	CODIGO: FR-GE	FECHA: 2014	PAGINA: 18 de 32

- 4- Velar por el cuidado, custodia e inventario de los elementos depositados en el almacén del Instituto de Transito y Transporte de Fonseca, mantener actualizado el inventario de los bienes muebles, al igual que su estado y ubicación.
- 5- Ordenar, supervisar y controlar el uso racional de materiales y papelería solicitados por las distintas dependencias del Instituto.
- 6- Solicitar al superior inmediato los elementos, materiales y servicios requeridos por la institución.
- 7- Mantener el stock y controlar la existencia y consumo de elementos.
- 8- Recepcionar las solicitudes de los funcionarios y diligenciarlas ante el superior inmediato para su debido trámite o diligenciamiento.
- 9- Responder por la salida de mercancías verificando que en todos los casos estén respaldadas por los documentos soportes, mantener actualizado el registro de la existencias de materiales, elementos, insumos en stock y de los bienes devolutivos en poder de los empleados
- 10- Mantener actualizado el almacén.
- 11- Responder por el manejo y control de todas las especies venales.
- 12- Elaborar el informe mensual al Ministro de Transporte sobre el uso y existencia de las especies venales.
- 13- Coordinar con el superior inmediato la entrega e inventario de especies venales y firmar el Paz y Salvo del Inventario.
- 14- Llevar a cabo los procedimientos administrativos para dar de baja los elementos devolutivos.
- 15- Controlar la existencia y consumo de los elementos realizando sondeos para mantener el stock.
- 16- Realizar los registros contables, fiscales y administrativos de los elementos, equipo y materiales de consumo y devolutivos que ingresen al almacén.
- 17- Comunicar al superior inmediato cualquier irregularidad de que tenga conocimiento en razón de su cargo especialmente se trata de perdida de elementos en custodia de los empleados públicos.
- 18- Cotizar los elementos y servicios solicitados, coordinar la elaboración de uniformes y demás prendas de dotación, previa autorización del superior inmediato y llevar el registro de proveedores del Instituto.
- 19- Responder por el buen manejo y actualización de los archivos que contiene la información de registros de vehículos.



Dirección: Cll 12 No. 18 – 05 Fonseca La Guajira, Tel: 7755813  
 E-mail: concejo\_fonseca@hotmail.com

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA MUNICIPIO DE FONSECA CONCEJO MUNICIPAL NIT. 826 000 442 - 5		
	<b>ACUERDO</b>		
VERSION: 02	CODIGO: FR-GE	FECHA: 2014	PAGINA: 19 de 32

- 20-Llevar el registro estadístico de vehículos matriculados en el municipio de Fonseca.
- 21-Llevar un estricto control de placas asignadas y entregadas.
- 22-Responder por la custodia, conservación y actualización de los historiales de vehículos bajo la responsabilidad del Instituto.
- 23-Suministrar las placas de vehículos, motos y otros; previo el lleno de requisitos correspondiente y según lineamiento del superior inmediato para su entrega a los usuarios.
- 24-Las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato de acuerdo con el nivel, naturaleza y área de desempeño del cargo

#### I. IDENTIFICACION

**CARGO:** Carrera administrativa  
**DENOMINACIÓN:** Secretaria  
**CODIGO:** 540  
**GRADO:** 02  
**NIVEL:** Administrativo  
**NUMERO DE CARGOS:** 01  
**SUPERIOR INMEDIATO:** Director general de la entidad descentralizada  
**UBICACIÓN:** Donde se ubique el cargo  
**ASIGNACION SALARIAL:** \$750.000.00; mensual

#### II. REQUISITOS

**DEPENDENCIA:** Unidad administrativa y financiera

#### EDUCACION

Titulo de Bachiller en cualquier modalidad técnica o Cuarto Años de Educación Secundaria y curso de Secretariado

**EXPERIENCIA:** Un (1) año de experiencia específica

#### II. DESCRIPCION DE FUNCIONES

- 1- Transcribir y elaborar oportunamente documentos, cartas, oficios, informes, comunicaciones en general y actos administrativos, tomar dictado y realizar las correspondientes transcripciones y demás trabajos que le sean asignados por el superior inmediato.
- 2- Atender a los funcionarios y al público en general cuando sea indispensable y proporcionar la información y orientación necesaria.
- 3- Recordar oportunamente al superior, las citas, reuniones y compromisos programados.



Dirección: Cl 12 No. 18 – 05 Fonseca La Guajira, Tel: 7755813  
 E-mail: concejo\_fonseca@hotmail.com

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA MUNICIPIO DE FONSECA CONCEJO MUNICIPAL NIT. 825 000 442 - 5		 CONCEJO MUNICIPAL FONSECA
	ACUERDO		
VERSION: 02	CODIGO: FR-GE	FECHA: 2014	PAGINA: 20 de 32

- 4- Recibir, radicar, distribuir y archivar la correspondencia interna y externa, según las directrices de su superior inmediato.
- 5- Organizar, actualizar y responder por el Archivo interno de la dependencia asignada.
- 6- Llevar controles periódicos sobre las necesidades de papelería, útiles y demás elementos de trabajo de la dependencia.
- 7- Responder por el buen uso y mantenimiento de los bienes muebles y elementos a su cargo.
- 8- Mantener discreción y reserva sobre los asuntos confidenciales tramitados en el Despacho y los que conozca por razón de sus funciones.
- 9- Custodiar los textos y documentos que se manejen en el Despacho.
- 10- Llevar registros y consecutivos de todos los Actos Administrativos que sean efectuados en la dependencia.
- 11- Las demás funciones que le sean asignadas por la autoridad competente, acorde a la naturaleza del cargo y necesidades del servicio

#### I. IDENTIFICACION

**CARGO:** Carrera administrativa  
**DENOMINACIÓN:** Auxiliar administrativo  
**CODIGO:** 550  
**GRADO:** 02  
**NIVEL:** administrativo  
**NUMERO DE CARGOS:** 01  
**SUPERIOR INMEDIATO:** Director general de la entidad descentralizada  
**UBICACIÓN:** Donde se le asigne  
**DEPENDENCIA:** Unidad administrativa y financiera-inspector de tránsito  
**ASIGNACION SALARIAL:** \$600.000.00, mensual

#### II. REQUISITOS



**EDUCACIÓN:** Título de Bachiller en cualquier modalidad  
**EXPERIENCIA:** Un (1) año de experiencia

#### III. DESCRIPCION DE FUNCIONES

- 1 Recibir y radicar las denuncias y trasladarlas en la fecha al inmediato superior.
- 2 Transcribir todas las denuncias, informes, oficios, circulares y demás documentos que le sean asignados con celeridad y eficacia.



Dirección: Cll 12 No. 18 – 05 Fonseca La Guajira, Tel: 7755813  
 E-mail: concejo\_fonseca@hotmail.com

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA MUNICIPIO DE FONSECA CONCEJO MUNICIPAL NIT. 825 000 442 - 5		
	ACUERDO		
VERSION: 02	CODIGO: FR-GE	FECHA: 2014	PAGINA: 21 de 32

- 3 Recepcionar y radicar las ordenes de comparendos emitidos por los agentes de tránsito y policías de carreteras por clases de servicios y empresas para coadyuvar con el Inspector en su notificación.
- 4 Radicar los croquis que se levanten por accidentes de tránsito, junto con sus informes respectivos.
- 5 Responder por el libro radicado de correspondencia y someter la correspondencia y documentación en general al manejo directo de la Inspección.
- 6 Legajar y foliar en orden cronológica la correspondencia recibida y remitir en las carpetas asignadas.
- 7 Orientar a los usuarios sobre el estado de sus peticiones, quejas y reclamos, notificarlos e informar a su superior, guardando los procedimientos y reservas identificadas.
- 8 Entregar oportunamente la correspondencia diaria al encargado de la mensajería y estar pendiente de lo recibido a satisfacción, procediendo a su archivo.
- 9 Diligenciar formatos, planillas para solicitudes, quejas o reclamos, de conformidad con las instrucciones del superior.
- 10 Responder por los libros radiadores y someter la correspondencia y documentación en general al manejo directo de la dependencia.
- 11 Distribuir interna y externamente los documentos y correspondencia a las personas, oficinas o entidades que se le asignen.
- 12 Responder por el diligenciamiento o distribución oportuna de toda la correspondencia asignada, dejando las respectivas anotaciones cuando ello no fuera posible.
- 13 Colaborar en las organizaciones de materiales o equipos y demás elementos entregados para uso y conservación de la oficina asignada.
- 14 Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones y las necesidades del servicio.



Dirección: Cl 12 No. 18 – 05 Fonseca La Guajira, Tel: 7755813

E-mail: [concejo\\_fonseca@hotmail.com](mailto:concejo_fonseca@hotmail.com)

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA MUNICIPIO DE FONSECA CONCEJO MUNICIPAL NIT. 826 000 442 - 6		
	ACUERDO		
VERSION: 02	CODIGO: FR-GE	FECHA: 2014	PAGINA: 22 de 32

**CARGO:** Carrera administrativa  
**DENOMINACIÓN:** Auxiliar de servicios generales  
**CODIGO:** 605  
**GRADO:** 01  
**NIVEL:** Operativo  
**NÚMERO DE CARGOS:** 01  
**SUPERIOR INMEDIATO:** Director general de la entidad descentralizada  
**UBICACIÓN:** donde se le asigne  
**ASIGNACION SALRIAL:** 1 un salario mínimo mensual vigente  
**DEPENDENCIA:** Unidad administrativa y financiera

#### II. REQUISITOS

**EDUCACIÓN:** Título de Bachiller en cualquier modalidad  
**EXPERIENCIA:** Un (1) de experiencia específica

#### III. DESCRIPCIONES DE FUNCIONES

- 1 Mantener ordenadas y aseadas las oficinas que se le asignen para la limpieza, incluyendo áreas de servicios.
- 2 Suministrar el servicio de atención y cafetería a los funcionarios del área asignada y visitantes del Instituto.
- 3 Responder por el aseo y cuidado de los utensilios de limpieza y cafetería que le sean confiados.
- 4 Colaborar con el aseo, cuidado y conservación de materiales, equipos y elementos ubicados en las zonas asignadas.
- 5 Colaborar con las labores de mensajería cuando la necesidad del servicio lo requiera.
- 6 Las demás funciones que le sean asignada de acuerdo a la naturaleza de sus funciones y las necesidades de servicio.



Dirección: Cll 12 No. 18 – 05 Fonseca La Guajira, Tel: 7755813  
 E-mail: concejo\_fonseca@hotmail.com

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA MUNICIPIO DE FONSECA CONCEJO MUNICIPAL NIT. 825 000 442 - 5		
	ACUERDO		
VERSION: 02	CODIGO: FR-GE	FECHA: 2014	PAGINA: 23 de 32

I. IDENTIFICACIÓN		
CARGO	Carrera Administrativa	
DENOMINACIÓN	JEFE DE UNIDAD DE TALENTO HUMANO	
CODIGO	207	
GRADO	01	
NIVEL	Ejecutivo	
NUMERO DE CARGOS SUPERIOR INMEDIATO	01	
UBICACIÓN	Director General de Entidad Descentralizada Donde se ubique el cargo	
ASIGNACION SALARIAL:	\$1.020.000.00	
II- REQUISITOS		
DEPENDENCIA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	EDUCACION	EXPERIENCIA
Area de Recursos Humanos	Formación Profesional en Administración Pública o Ciencias Jurídicas.	Dos (2) año de Experiencia Específica
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES		

- 1 Planear, coordinar y controlar en forma integral las actividades, relacionadas con procesos, tramites y servicios, en materia de administración del talento humano, del Instituto de transito y Transporte de Fonseca Guajira.
- 2 Coordinar las actividades relacionadas con procesos, tramites y servicios en materia de administración del talento humano del Instituto de Transito y Transporte de Fonseca Guajira.
- 3 Cumplir y hacer cumplir los lineamientos de la carrera administrativa, desarrollar y mantener actualizados los procedimientos y criterios de selección y evaluación del personal, igual que los programas de inducción de los nuevos funcionarios.
- 4 Mantener actualizado en manual de funciones y procedimiento aplicando las normas vigentes sobre la materia.
- 5 Transcribir los reportes mensuales a la función pública sobre las novedades bajo la orientación del jefe inmediato.
- 6 Coordinar la entrada del personal a las instalaciones en hora hábiles y no hábiles.



Dirección: ClI 12 No. 18 – 05 Fonseca La Guajira, Tel: 7755813  
 E-mail: concejo\_fonseca@hotmail.com

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA MUNICIPIO DE FONSECA CONCEJO MUNICIPAL NIT. 825 000 442 - 5		 MUNICIPIO DE FONSECA CONCEJO MUNICIPAL NIT. 825 000 442 - 5
	ACUERDO		
VERSION: 02	CODIGO: FR-GE	FECHA: 2014	PAGINA: 23 de 32

### I. IDENTIFICACIÓN

CARGO	Carrera Administrativa
DENOMINACIÓN	<b>JEFE DE UNIDAD DE TALENTO HUMANO</b>
CODIGO	207
GRADO	01
NIVEL	Ejecutivo
NUMERO DE CARGOS	01
SUPERIOR INMEDIATO	Director General de Entidad Descentralizada Donde se ubique el cargo
UBICACIÓN	se ubique el cargo
ASIGNACION SALARIAL:	\$1.020.000.00

### II- REQUISITOS

DEPENDENCIA	EDUCACION	EXPERIENCIA
UNIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		
Area de Recursos Humanos	Formación Profesional en Administración Pública o Ciencias Jurídicas.	Dos (2) año de Experiencia Específica


### III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

- 1 Planear, coordinar y controlar en forma integral las actividades, relacionadas con procesos, tramites y servicios, en materia de administración del talento humano, del Instituto de transito y Transporte de Fonseca Guajira.
- 2 Coordinar las actividades relacionadas con procesos, tramites y servicios en materia de administración del talento humano del Instituto de Transito y Transporte de Fonseca Guajira.
- 3 Cumplir y hacer cumplir los lineamientos de la carrera administrativa, desarrollar y mantener actualizados los procedimientos y criterios de selección y evaluación del personal, igual que los programas de inducción de los nuevos funcionarios.
- 4 Mantener actualizado en manual de funciones y procedimiento aplicando las normas vigentes sobre la materia.
- 5 Transcribir los reportes mensuales a la función pública sobre las novedades bajo la orientación del jefe inmediato.
- 6 Coordinar la entrada del personal a las instalaciones en hora hábiles y no hábiles.



Dirección: ClI 12 No. 18 – 05 Fonseca La Guajira, Tel: 7755813  
 E-mail: concejo\_fonseca@hotmail.com




	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA MUNICIPIO DE FONSECA CONCEJO MUNICIPAL NIT. 825 000 442 - 5		 CONCEJO MUNICIPAL FONSECA GUAJIRA
	ACUERDO		
VERSION: 02	CODIGO: FR-GE	FECHA: 2014	PAGINA: 24 de 32

- 7 Proyectar los actos administrativos que impliquen movimientos de personal, nombramiento, traslado, licencias, encargos y comisiones según lineamientos del superior inmediato.
- 8 Revisar y registrar las vacaciones y permisos autorizados y adelantar los programas de capacitación y bienestar social de los funcionarios del Instituto.
- 9 Mantener actualizado las hojas de vidas de los trabajadores de la institución. Desempeñar las funciones relacionadas con la ejecución del proceso de selección acorde a las normas vigentes.
- 10 Llevar el registro de las hojas de vidas, calificación de servicios, evaluación del desempeño, y situaciones administrativas de los funcionarios del Instituto.
- 11 Elaborar las nominas mensuales del personal activo y pasivo y efectuar las correspondiente liquidaciones teniendo en cuenta las novedades y los derechos de los empleados.
- 12 Elaborar el plan de capacitación y bienestar social de los funcionarios y coordinar programas y eventos de capacitación y salud ocupacional con entidades del ramo.
- 13 Realizar seguimiento y evaluación a los programas llevados a cabo y elaborar informes de resultados.
- 14 Tramitar el reconocimiento de pensiones a los servidores públicos según disposiciones aplicables a cada caso.
- 15 Llevar el archivo organizado y sistematizado de trabajadores activos y pensionados.
- 16 Presentar informe mensual al superior inmediato sobre las actividades desarrolladas en el ejercicio de su profesión y su gestión en la dependencia.
- 17 Desempeñar las demás funciones que le señalen el superior inmediato de acuerdo con la naturaleza del cargo y necesidad del servicio.



Dirección: Cll 12 No. 18 – 05 Fonseca La Guajira, Tel: 7755813  
 E-mail: concejo\_fonseca@hotmail.com

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA MUNICIPIO DE FONSECA CONCEJO MUNICIPAL NIT. 825 000 442 - 5		 CONCEJO MUNICIPAL FONSECA
	ACUERDO		
VERSION: 02	CODIGO: FR-GE	FECHA: 2014	PAGINA: 25 de 32

## II. IDENTIFICACION

**CARGO:** Carrera administrativa  
**DENOMINACIÓN:** Jefe unidad  
**CODIGO:** 207  
**GRADO:** 01  
**NIVEL:** Ejecutivo  
**NUMERO DE CARGOS:** 01  
**SUPERIOR INMEDIATO:** Director general de la entidad descentralizada  
**ASIGNACION SALARIAL:** \$1.020.000.00, mensual  
**UBICACIÓN:** Donde se le asigne  
**DEPENDENCIA:** Unidad operativa

### II: REQUISITOS:

**EDUCACION:** Formación Profesional en Ingeniería de Transportes y Vías, Ingeniería Civil o afines con especialización



**EXPERIENCIA:** Dos (2) años de experiencia profesional

## III. DESCRIPCION DE FUNCIONES

- 1 Planear, dirigir, coordinar y controlar en forma integral las actividades relacionadas con procesos tramites y servicios en materia de transito y transporte terrestre, legalidad de tramites, certificados de tradición, matricula de vehículos registrados en el municipio de Fonseca, licencias de conducción, seguridad vial, semaforización, procedimientos y vigilancia a las empresas de transporte publico y uso racional de vías, acordes a los lineamientos conferidos por el superior inmediato.
- 2 coordinar las actividades relacionadas con la seguridad vial, transporte, cultura vial, planeamiento vial, señalización, demarcación, semaforización y procedimientos empleados de control y vigilancias.
- 3 Formular, dirigir y desarrollar políticas, planes y estrategias para la capacitación de los usuarios de la red diaria en el municipio de Fonseca, control y vigilancia de conocimientos de las normas de tránsitos y transporte.
- 4 Coordinar semanalmente la programación de los tumos o puntos de función de los Agentes de Transito para dirigir y controlar el tráfico vehicular y peatonal en los sitios asignados en el municipio.
- 5 Coordinar con operativos de control y vigilancia en el perímetro del municipio con los agentes de transito y el profesional universitarios a cargo, sobre violación a las normas del Código Nacional de Tránsito.
- 6 Velar por el cumplimiento del Código Nacional de Transito Terrestre dentro de la jurisdicción municipal.



Dirección: Clí 12 No. 18 – 05 Fonseca La Guajira, Tel: 7755813  
 E-mail: concejo\_fonseca@hotmail.com

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA MUNICIPIO DE FONSECA CONCEJO MUNICIPAL NIT. 825 000 442 - 5		 ANEXOS DE ADJUNTO ANEXOS AL DE DISEÑO
	ACUERDO		
VERSION: 02	CODIGO: FR-GE	FECHA: 2014	PAGINA: 26 de 32

- 7 Coordinar el desarrollo de sistemas de identificación de vehículos automotores y no automotores.
- 8 Efectuar el seguimiento realizado por medio de concesiones y contratos efectuados por el instituto en materia de competencia.
- 9 Coordinar la liquidación de impuestos y derechos atinentes al registro de vehículos.
- 10 Dirigir el buen manejo, organización y actualización de los archivos de registro de vehículos automotores y optimizar los procesos de registro del parque automotor.
- 11 Diligenciar y dar respuesta o trámite a la correspondencia recibida a fin de surtir los efectos jurídicos correspondientes.
- 12 Refrendar las certificaciones, tradición de vehículos y demás funciones inherentes a su cargo.
- 13 Presentar informe mensual al superior Inmediato sobre las actividades desarrolladas en el ejercicio de su profesión y su gestión en la dependencia.
- 14 Las demás funciones que le señalen las normas vigentes y las que le sean asignadas o encomendadas por la autoridad competente de acuerdo con la naturaleza del cargo.

## II. IDENTIFICACION

**CARGO:** Carrera administrativa  
**DENOMINACIÓN:** Profesional universitario  
**CODIGO:** 340  
**GRADO:** 01  
**NIVEL:** Profesional  
**NUMERO DE CARGOS:** 01  
**SUPERIOR INMEDIATO:** Director general de la entidad descentralizada  
**ASIGNACION SALARIAL:** \$1.020.000.00, mensual  
**UBICACIÓN:** Donde se le asigne  
**DEPENDENCIA:** Unidad operativa

## II: REQUISITOS

**EDUCACION:** Formación profesional en ingeniería civil, arquitecto o administración pública

**EXPERIENCIA:** Dos (2) años de experiencia profesional



Dirección: Cll 12 No. 18 – 05 Fonseca La Guajira, Tel: 7755813  
 E-mail: concejo\_fonseca@hotmail.com



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA MUNICIPIO DE FONSECA CONCEJO MUNICIPAL NIT. 825 000 442 - 5		 CONCEJO MUNICIPAL FONSECA
	ACUERDO		
VERSION: 02	CODIGO: FR-GE	FECHA: 2014	PAGINA: 27 de 32

### III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

1. Coordinar las actividades relacionadas con la seguridad vial, transporte, cultura vial, planeamiento vial, señalización, demarcación, semaforización y procedimientos empleados de control y vigilancias a las empresas de transporte público, teniendo en cuenta el uso racional de las vías y seguridad de las mismas.
2. Desarrollar las políticas, planes y estrategias para la capacitación de los usuarios de la red vial en el municipio de Soledad, control y vigilancia de conocimientos de las Normas de Tránsito y Transporte de acuerdo a los lineamientos establecidos por el superior inmediato.
3. Estudiar, revisar y conceptuar sobre los proyectos de obras al sistema vial del municipio en el campo de la ingeniería de vías y transportes.
4. Controlar las empresas de transporte públicos, colectivos, rutas de buses, paradas de buses, control de tiempo de empresas transportadora, expedir los respectivos permisos de transporte, tarjetas de operación a los vehículos de servicio público, asignar y controlar los números viales asignados a las empresas de transportes, control de funcionamiento y operación de parqueadero de uso público, etc.
5. Controlar el sistema de semaforización, señalización y estudios de costos complementándolo con sistemas apropiados de coordinación y supervisión.
6. Coordinar, asesorar y dirigir los programas de señalización y estudios de costos de transportes, estudios técnicos para determinar necesidades del parque automotor en vehículos tipos taxi, estadística sobre accidentalidad, causas y proponer soluciones de disminución de las mismas.
7. Efectuar interventoras de obras civiles de semaforización y señalización asignadas por la entidad, inspecciones oculares por quejas del mal servicios o mal estado de vehículos en empresas de transportes público.
8. Coordinar la recopilación de datos, trabajos de campos (conteos, menciones), preliminares necesarios para la elaboración de planes de señalización y semaforización en el municipio o de optimización, y lo pertinente en materia de señalización preventiva, reglamentaria e informativa en obras de construcción que se realicen en el área de su jurisdicción.
9. Proyectar el concepto de viabilidad técnica para otorgar licencias y permisos sobre el uso de la red vial cuando se cumplan los requisitos de ley.
10. Coordinar y asesorar los estudios que permita fijar la capacidad transportadora de las empresas de transporte urbano e intermunicipal, costo de transporte, estudios de viabilidad de reestructuración de rutas y áreas de operación del sistema de transporte.



Dirección: Cll 12 No. 18 – 05 Fonseca La Guajira, Tel: 7755813  
 E-mail: concejo\_fonseca@hotmail.com

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA MUNICIPIO DE FONSECA CONCEJO MUNICIPAL NIT. 826 000 442 - 5		 CONCEJO MUNICIPAL FONSECA
	ACUERDO		
VERSION: 02	CODIGO: FR-GE	FECHA: 2014	PAGINA: 28 de 32

- 11 Proyectar, coordinar y dirigir los Actos Administrativos que deben ser firmados por el Director General, conjuntamente con el superior inmediato relacionados con el manejo de transportes y seguridad vial y diligenciar y dar respuesta o trámite a la correspondencia recibida a fin de surtir los efectos jurídicos correspondientes.
- 12 Refrendar con su firma los registros necesarios para la administración de permisos de transportes a buses, taxi y empresas de transportes, inscripciones de vehículos de servicio público, estaciones de taxis, control de tiempo, rutas de buses, etc.
- 13 Presentar informes mensuales al Jefe de la Unidad Operativa sobre las actividades desarrolladas en el ejercicio de su profesión y su gestión en la dependencia.
- 14 Las demás funciones que le señalen las normas vigentes y las demás que le sean asignadas o encomendadas por la autoridad competente de acuerdo con la naturaleza del cargo

I. IDENTIFICACION		
CARGO	Carrera Administrativa	
DENOMINACION	TECNICO	
CODIGO	401	
GRADO	01	
NIVEL -	Técnico	
NUMERO DE CARGOS	02	
SUPERIOR INMEDIATO	Quien ejerza la supervisión Inmediata	
UBICACION	Donde se le asigne	
ASIGNACION SALARIAL	\$750.000.00. mensual	
II. REQUISITOS		
DEPENDENCIA	EDUCACION	EXPERIENCIA
UNIDAD OPERATIVA	Titulo de bachiller técnico con curso en áreas de sistemas	Un (1) año de experiencia relacionada
Area de Sistemas		
Area de Legalización	Titulo de bachiller técnico con curso en áreas relacionadas	
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES		





Dirección: Clf 12 No. 18 – 05 Fonseca La Guajira, Tel: 7755813  
 E-mail: concejo\_fonseca@hotmail.com

**Areas de sistemas**

- 1 Elaborar e interpretar cuadros, informes, cronogramas, organigramas instrumentos que permitan registrar actividades, procesos y demás documentos generados por la dependencia.
- 2 Adelantar asistencia técnica y operativa en la recepción y entrega de las licencias de conducción, de conformidad, con las instrucciones del superior.
- 3 Elaborar y actualizar permanentemente la base de datos de la expedición de las licencias de conducción.
- 4 Diligenciar los formatos y demás informes concernientes al seguimiento y control de las expediciones de las licencias de conducción.
- 5 Elaborar formatos, tabular encuestas e informes que se le asignen.
- 6 Mantener actualizado el hardware y software y velar por la actualización permanente de las bases de datos de la institución.
- 7 Recibir la documentación automotriz y verificar en los bancos de datos las infracciones cometidas sin cancelar, revisar el orden.
- 8 Presentar los informes a las autoridades competentes en caso de robos, pérdida, embargo o secuestro de vehículos.
- 9 Integrar los sistemas de información a través de los canales de información que los sistemas permitan para coadyuvar las actividades del Instituto.
- 10 Digitar y responder por la actualización de las bases de datos y estadísticas que se reporten en la Institución.
- 11 Apoyar en los procesos de digitación, ejecución de los actos administrativos que allí se expidan y atención al público en general.
- 12 Apoyar en los procesos de recepción, expedición y tramitación de documentos que deba realizar la dependencia.
- 13 Apoyar en las labores de digitación de Resoluciones, Decretos, Circulares, Informes y Actos que se le asignen.
- 14 Establecer mecanismos de control para la recolección y proceso de información de la dependencia asignada.
- 15 Introducir y mantener actualizada y archivada toda la información que se genere, le sea confiada y responder por el manejo de la misma.
- 16 Responder y mantener en buen estado el equipo de computación que se le asigne.
- 17 Elaborar los planes necesarios en sus diferentes temáticas bajo las directrices del inmediato superior.



Dirección: Cll 12 No. 18 – 05 Fonseca La Guajira, Tel: 7755813  
 E-mail: concejo\_fonseca@hotmail.com

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA MUNICIPIO DE FONSECA CONCEJO MUNICIPAL NIT. 825 000 442 - 5		 CONCEJO MUNICIPAL FONSECA
	ACUERDO		
VERSION: 02	CODIGO: FR-GE	FECHA: 2014	PAGINA: 30 de 32

- 18 Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas o delegadas por Inmediato superior de acuerdo a la naturaleza del cargo y necesidad del servicio.
- 19 Desarrollar sistemas de identificación de vehículos automotores mediante la revisión técnica para la verificación de legalidad de los mismos.
- 20 Cotejar y realizar la toma de improntas, números de motor, chasis, plaquetas, seriales y facturas en vehículos y /o motocicletas para la correspondiente y legalización tramitología.
- 21 Recibir la documentación automotriz, licencias de importación, facturas de compras- revisar el orden y verificar su autenticidad y confrontarlas con sistemas.
- 22 Efectuar las revisiones técnicas necesarias para la expedición de revisados y demás trámites que se le asignen.
- 23 Presentar los informes correspondientes a la policía vial en caso de robos, perdidas o secuestre de vehículos.
- 24 Apoyar en la orientación y comprensión de los procesos involucrados en las actividades de legalización y expedición de documentos mediante revisiones técnicas, experticias, peritajes y avalúos y sugerir nuevas alternativas de tratamiento y generación de nuevos procesos tecnológicos.
- 25 Adelantar asistencia. técnica y operativa de conformidad con las instrucciones de superior.
- 26 Realizar el avalúo de los daños causados en vehículos accidentados reportados en el área de jurisdicción municipal cuando se requiera y presentar los correspondientes informes al inmediato superior o Inspector de acuerdo a las revisiones avalúos, peritajes o experticias realizados.
- 27 Rendir informes periódicos de sus actividades al superior inmediato y cuando sea requerido.
- 28 Presentar los informes destinados a Fiscalía o Avalúo al superior inmediato para el visto bueno y aprobación.
- 29 Elaborar los planes necesarios en sus diferentes temáticas bajo las directrices del inmediato superior.
- 30 Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas o delegadas por el inmediato superior, de acuerdo a la naturaleza del cargo y necesidades del servicio.



Dirección: Cll 12 No. 18 – 05 Fonseca La Guajira, Tel: 7755813  
 E-mail: concejo\_fonseca@hotmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA  
MUNICIPIO DE FONSECA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 825 000 442 - 5



4

ACUERDO

VERSION: 02

CODIGO: FR-GE

FECHA: 2014

PAGINA:

31 de 32

I. IDENTIFICACION

CARGO  
DENOMINACION  
CODIGO  
GRADO  
NIVEL  
NUMERO DE CARGOS  
SUPERIOR INMEDIATO  
UBICACION  
ASIGNACION SALARIA:

Carrera Administrativa  
**AGENTE DE TRANSITO**  
401  
03  
Administrativo  
6  
Quien ejerza la supervisión Inmediata  
Donde se le asigne.  
**\$650.000 mensual**  
**II REQUISITOS**

DEPENDENCIA  
UNIDAD OPERATIVA

**EDUCACION**  
Titulo de bachiller en  
cualquier modalidad y  
curso técnico en  
transito expedido por  
institución reconocida  
no inferior a 60 horas.

**EXPERIENCIA**  
Un (1) año de  
experiencia  
relacionada

III. DESCRIPCION DE FUNCIONES

- 1 Dirigir y controlar el tráfico Vehicular y peatonal en los sitios asignados por el superior inmediato y concertados previamente.
- 2 Velar por el cumplimiento del Código Nacional de Transito Terrestre en el municipio de Fonseca.
- 3 Conducir a los infractores a la Inspección de Transito para las acciones a que haya lugar según el caso que se ventile.
- 4 Informar a los infractores acerca de los procedimientos para llevar a cabo los respectivos trámites.
- 5 Reportar los accidentes de tránsito que se presenten en el área de jurisdicción.
- 6 Efectuar los operativos para controlar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la circulación de vehículos, tales como licencia de conducción, licencia de transito, seguro obligatorio, revisados y equipos de seguridad.
- 7 Colaborar con los tramites llevados a cabo por la inspección de transito o autoridad judicial para el establecimiento de responsabilidad en los accidentes ocurridos.



Dirección: Cll 12 No. 18 - 05 Fonseca La Guajira, Tel: 7755813  
E-mail: concejo\_fonseca@hotmail.com



<b>ACUERDO</b>		<small>INSTITUTO ELECTORAL A032801</small>
VERSION: 02	CODIGO: FR-GE	FECHA: 2014
		PAGINA: 32 de 32

- 8 Coordinar, organizar y responder periódicamente y en forma rotativa, la distribución del trabajo de regulación, manejo y control Vehicular y peatonal en el municipio de todos los Agentes de Transito.
- 9 Realizar informes diarios de actividades al superior inmediato.
- 10 Brindar el uso adecuado a los recursos destinados para el óptimo desempeño de sus funciones.
- 11 Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas o delegadas por el inmediato superior, de acuerdo a la naturaleza del cargo y necesidades del servicio.


**ARTICULO SEGUNDO:** El Jefe de Unidad de Recursos Humanos, o quien haga sus veces entregará a cada funcionario, en el momento de la posesión, o cuando sea objeto de traslado que implique cambios de funciones, copia de las funciones establecidas en el presente documento para el respectivo empleo. El inmediato superior del funcionario responderá por las orientaciones en el cumplimiento de las mismas.

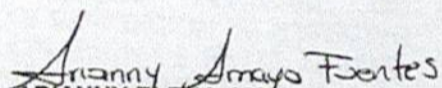
**PARAGRAFO:** Las funciones deberán comunicarse de igual forma cuando se trate de modificaciones al Manual inicialmente adoptado.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

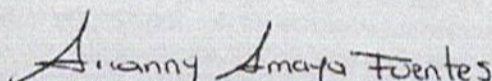
**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en el salón del Concejo Municipal de Fonseca, a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre del año 2015.

  
**AROLDO ANTONIO ATENCIO BAQUERO**  
Presidente

  
**ARIANNY ELENA AMAYA FUENTES**  
Secretaria Habilitada Pagadora

**CONCEJO MUNICIPAL DE FONSECA, LA GUAJIRA. SECRETARIA:** en Fonseca a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre del dos mil quince (2015), la Secretaria Habilitada Pagadora del Honorable Concejo Municipal de Fonseca deja constancia que el anterior acuerdo surtió sus dos debates reglamentario en los días veinticuatro (24) y veintinueve (29) de Diciembre del año dos mil quince (2015) y pasa al despacho del señor Alcalde para su respectiva sanción.

  
**ARIANNY ELENA AMAYA FUENTES**  
Secretaria Habilitada Pagadora



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA  
MUNICIPIO DE FONSECA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 825 000 442 - 5

ACUERDO No. 12

JUNIO 7 de 2010

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES ESPECIALES PARA LA CREACION DEL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FONSECA - LA GUAJIRA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE FONSECA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FONSECA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, CONFERIDAS POR EL ARTICULO 313 DE LA CONSTITUCION POLITICA Y POR LA LEY 136 DE 1994.

ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Concédase facultades especiales al señor Alcalde Municipal de Fonseca, para la Creación Del Instituto de Tránsito y Transporte de Fonseca - la Guajira.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Durante el ejercicio de las facultades otorgadas al señor Alcalde Municipal de Fonseca la Guajira, en el artículo anterior, podrá realizar todos los trámites pertinentes o contratar de conformidad con las disposiciones legales la CREACION DEL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FONSECA LA GUAJIRA, y a su vez entregue en concesión, previo el agotamiento del proceso licitatorio, para escoger la compañía y/o entidad más efectiva para dicho proceso, la cual a su vez deberá sufragar y acarrear con todos los gastos requeridos para dicho fin que tendrá por objeto: LA IMPLEMENTACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION, SOPORTE TECNICO, MANEJO Y EXPEDICION DE ESPECIES VENALES, AGENTES DE TRANSITO, ADMINISTRACION DE PATIO, GRUAS, CENTRO TEORICO PRACTICO, ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRATIVOS Y DE TRANSITO, RECAUDO ORDINARIO DE LOS RECURSOS, COBRO PREJURIDICO Y COACTIVO Y TODOS LOS TRAMITES DE TRANSITO PREVISTOS EN LAS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las facultades para contratar otorgadas al señor Alcalde en el artículo anterior, podrán concretarse mediante las modalidades contractuales de concesión, Administración Delegada, Outsourcing, sociedad economía mixta o cualquier otra modalidad contractual que se proyecte como las más efectiva para el mejoramiento progresivo de la calidad en la prestación de los servicios en el área de tránsito y el mejoramiento financiero para el Municipio, toda vez que permita reducir los gastos e incrementar los ingresos y a su vez se deja constancia que por tratarse de un nuevo ingreso que no se encontraba presupuestado y que en efecto no infiere en el presupuesto municipal ya que tampoco habrá erogación alguna para la creación, montaje y administración toda vez que será el concesionario quien deberá sufragar los gastos.

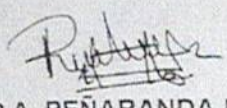
**ARTÍCULO CUARTO.** Las facultades que se confieren el Artículo Primero del presente Acuerdo se confieren por el término de seis (6) meses contados a partir de la sanción y publicación del presente acuerdo.

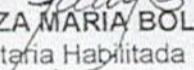


REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA  
MUNICIPIO DE FONSECA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 825 000 442 - 5

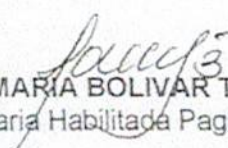
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Fonseca, La Guajira a los siete días del mes de junio de dos mil diez (2010).

  
RICHAR A. PEÑARANDA BRITO  
Presidente

  
DANIZA MARIA BOLIVAR TORRES  
Secretaria Habilitada Pagadora

CONCEJO MUNICIPAL DE FONSECA, LA GUAJIRA. SECRETARIA: En Fonseca a los siete (07) días del mes de junio del año dos mil diez (2010), la Secretaria Habilitada Pagadora del Honorable Concejo Municipal de Fonseca deja constancia que el anterior acuerdo surtió un debate reglamentario el día siete (01) de junio de Dos mil diez (2010) y pasa al despacho del señor Alcalde para su respectiva sanción.

  
DANIZA MARIA BOLIVAR TORRES  
Secretaria Habilitada Pagadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

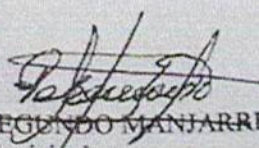
ALCALDIA  
Municipal de  
Fonseca  
SIEMPRE DE LA MANO CON EL PUEBLO

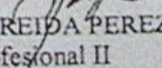


DESPACHO DEL ALCALDE

ALCALDE MUNICIPAL DE FONSECA, LA GUAJIRA. Fonseca, ocho (8) de junio de dos mil diez (2010).

SANCIONADO:

  
PEDRO SEGUNDO MANJARRES FRAGOSO  
Alcalde Municipal

  
NEREIDA PEREZ DAZA  
Profesional II

Barranquilla, Enero 30 de 2017

Señores  
INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FONSECA  
Atn. GUSTAVO ADOLFO PARODI ORTIZ  
Director  
Fonseca, Guajira

REFERENCIA: CONTRATO DE CONCESION CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FONSECA Y LA UNION TEMPORAL UNITRAF.

ASUNTO: SOLICITUD DE APROBACION DE CESION DE CONTRATO

Cordial Saludo.

En los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 nos permitimos solicitar su aceptación a la cesión del contrato de la referencia en favor de la empresa MILLENNIUM SISTEM S.A.S. identificada con Nit 900.442.978-9 representada por el Señor CARLOS ANDRES PEÑALOZA SARMIENTO, identificado con la CC No. 1.143.326.183.

Esta empresa fue constituida en el año 2011, tiene como domicilio la ciudad de Bogotá DC y está registrada en la Cámara de Comercio de esa ciudad. Dentro de su objeto social se encuentran todas las actividades de tránsito, tráfico y movilidad así como los sistemas de detección electrónica. Tiene un capital autorizado, suscrito y pagado de \$1.200.000.000.00, activos por encima de los \$826.000.000.00 y un patrimonio de \$748.000.000.00. Cuenta con experiencia en Tránsito con la Alcaldía Municipal de Turbo (Antioquia), Zulia (Santander), Planeta Rica (Córdoba), Codazzi (Cesar) y Bosconia (Cesar).

Adjuntamos los siguientes soportes documentales:

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá en Enero 25 de 2017
2. Certificado de RUP legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá en Enero 26 de 2017
3. Cedula del representante legal
4. Certificado de la Contraloría General de la Republica con ausencia de antecedentes a nombre de la empresa.
5. Certificado de la Contraloría General de la Republica con ausencia de antecedentes a nombre del representante legal
6. Certificado de la Procuraduría General de la Nación con ausencia de antecedentes a nombre de la empresa.
7. Certificado de la Procuraduría General de la Nación con ausencia de antecedentes a nombre del representante legal
8. Brochure o presentación comercial de la empresa

Cordialmente,

  
NELSON GUZMAN VILLEGAS  
Representante Legal de la Concesión UT Unitraf

Entre los suscritos a saber **NELSON GUZMAN VILLEGAS**, varón mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 77.152.385 de Codazzi (Cesar), actuando en calidad representante legal de la **UNION TEMPORAL TRANSITO DE FONSECA - UNITRAF - Nit 900.699.118-5**, quien se denominará **EL CEDENTE**, por una parte y por la otra **CARLOS ANDRES PEÑALOSA SARMIENTO**, varón mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número No 1.143.326.183 en calidad de representante legal de **MILLENNIUM SYSTEMS S.A.S.**, sociedad identificada con Nit 900.442.978-9, quien se denominará **EL CESIONARIO**, hemos decidido celebrar el presente acuerdo general de cesión de un Contrato de Concesión Publica, de conformidad con las leyes civiles y comerciales que rigen la normatividad legal vigente, en atención a las siguientes

#### CONSIDERACIONES

1. Que en Enero 24 de 2014 se suscribió un contrato de Concesión entre la UT Unitraf y el Instituto de Transito de Fonseca, cuyo objeto es la administración de los registros de tránsito, especies venales, detección electrónica y apoyo al cobo coactivo.
2. Que en fecha Marzo 31 del 2014 se suscribió el Otrosí No. 1 y en Septiembre 17 de 2016 se suscribió el Otrosí No. 2 al contrato de Concesión.
3. Que en fecha Junio 25 de 2014 se suscribió el contrato de Fiducia para el recaudo y manejo de las rentas de la Concesión entre la Unión Temporal Unitraf y la Fiduciaria FIDUCOLDEX S.A., con un plazo igual al del contrato de Concesión
4. Que en fecha Marzo 6 de 2015 se suscribió el Otrosí No. 1 y en Junio 13 de 2016 se suscribió el Otrosí No. 2 al contrato de Fiducia.
5. Que la ley de contratación pública permite la cesión de los contratos públicos, siempre y cuando media autorización previa y escrita del contratante.
6. Que para la validez de lo aquí acordado se requiere que el INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FONSECA - INSTRAFON -, apruebe por escrito la cesión a favor de Millenium S.A.S. Nit 900.442.978-9

Que en atención a lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** La **UNION TEMPORAL TRANSITO DE FONSECA - UNITRAF - Nit 900.699.118-5**, en nombre de las empresas que lo constituyeron, conformada por **CGC COLOMBIA S.A.S.** Nit 802.013.791-3 y **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P. - SEMSA S.A. E.S.P. - Nit 900.222.479**, cede a título oneroso, en favor de **MILLENNIUM SYSTEMS S.A.S.** sociedad identificada con Nit 900.442.978-9, el contrato de Concesión, sin número, suscrito entre esa Unión Temporal y el Instituto de Transito de Fonseca en fecha Enero 24 de 2014, lo cual incluye su posición contractual de Concesionario, así como el contrato de Fiducia suscrito entre esa Unión Temporal y Fiducoldex S.A. y la correspondiente posición contractual de Fideicomitente.

**SEGUNDA. ASPECTOS LABORALES.** Esta cesión no incluye cesión de las relaciones laborales de la Unión Temporal UNITRAF las cuales serán liquidadas por esta de acuerdo con las normas laborales vigentes y de las cuales se hace responsable extrajudicial y judicialmente, en todas aquellas originadas con anterioridad a la presente cesión.

**TERCERA. INVENTARIOS Y ANEXOS.** La siguiente es la relación de anexos:

1. Relación de las especies venales en existencia que se le entregan al cesionario.
2. Relación de las especies venales expedidas hasta la fecha.
3. Relación de los trámites realizados y de las carpetas con todos los documentos soporte.
4. Contratos de Concesión y sus otrosíes así como el contrato de Fiducia y sus otrosíes. El proceso licitatorio y todos sus anexos, se encuentra publicado oficialmente en el portal de contratación pública Secop en el siguiente link: <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=13-1-106912>.
5. Certificados de existencia y representación legal expedidos por Cámara de Comercio de las empresas **CGC COLOMBIA S.A.S.**, **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P. - SEMSA S.A. E.S.P.** - y de **MILLENNIUM SYSTEMS S.A.S.**
6. Autorización del Instituto de Transito a esta cesión.

UNION TEMPORAL TRANSITO DE FONSECA  
UNITRAF

Acuerdo General de cesión de Contrato Publico suscrito con Millenium Systems S.A.S.  
Pagina 2 de 2

**CUARTA. NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: El Contratante, Carrera 24 No. 1 A - 24, Edificio BC EMPRESARIAL Piso 9, Oficina 906, Puerto Colombia, Atlántico, Colombia. El Contratista en la Calle 148 No. 15-12 de Bogotá, DC, Colombia.

**QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y de la NOTIFICACION de la cesión, la cual es surtida, con la suscripción del documento por los intervinientes, quienes son CEDENTES Y CESIONARIOS del negocio jurídico aquí planteado. De igual manera, las partes convienen en aceptar que el CESIONARIO es decir la UNION TEMPORAL UNITRAF, notifique al INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE, la cesión del negocio jurídico mediante comunicación que cursará en copia al CEDENTE.

Para constancia, se firma en Barranquilla, a los 27 días del mes de Enero del 2017 en dos ejemplares originales, uno para cada parte.

  
UNION TEMPORAL TRANSITO DE FONSECA  
Nit 900.699.118-5  
NELSON GUZMAN VILLEGAS  
CC No. 77.152.385  
Representante legal

  
MILLENNIUM SYSTEMS S.A.S.  
Nit 900.442.978-9  
CARLOS PEÑALOSA SARMIENTO  
CC No 1.143.326.183  
Representante legal

RESOLUCION No. 004 de 2017

El Director del INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FONSECA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las de la Ley 80 de 1993 y

CONSIDERANDO

1. Que en Enero 24 de 2014 se suscribió entre el Instituto y la Unión Temporal Unitraf, un contrato de Concesión cuyo objeto es la administración de los registros nacionales de automotores, de conductores, de infractores, sistema de detección electrónica de infracciones de tránsito, apoyo a los procesos de cobro prejurídico y coactivo y los demás servicios el tránsito municipal, con excepción de la regulación, el control la valoración de las pruebas, la vigilancia y la orientación de la función administrativa que corresponderá en todo momento dentro del marco legal al Instituto.
2. Que en Marzo 31 del 2014 se suscribió el Otrosí No. 1 y en Septiembre 17 de 2016 se suscribió el Otrosí No. 2.
3. Que en Junio 25 de 2014 se suscribió entre la Unión Temporal Unitraf y la Fiduciaria Fiducoldex S.A., el contrato de Fiducia para el recaudo y manejo de las rentas del contrato con un plazo igual al del contrato de Concesión.
4. Que la ley de contratación pública permite la cesión de los contratos públicos, siempre y cuando media autorización previa y escrita del contratante.
5. Que en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, mediante oficio de Enero 30 de 2017, el representante legal de la Unión Temporal Unitraf ha solicitado la aceptación del Instituto a la cesión del contrato de Concesión y por consiguiente al contrato de Fiducia a la empresa **MILLENNIUM SISTEM S.A.S.** identificada con Nit **900.442.978-9** representada por el Señor **CARLOS ANDRES PEÑALOZA SARMIENTO**, identificado con la CC No. **1.143.326.183**, empresa con experiencia en estos servicios en Turbo (Antioquia), Zulia (Santander), Planeta Rica (Córdoba), Codazzi (Cesar) y Bosconia (Cesar).
6. Que para los anteriores efectos, se ha anexado a dicha solicitud la siguiente documentación de la empresa **MILLENNIUM SISTEM S.A.S.**:
  - o Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá.
  - o Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio con datos de la experiencia e información financiera, donde registra un capital de \$1.200.000.000, activos por \$826.000.000 y un patrimonio de \$748.000.000.00
  - o Copia de la cedula del Señor Carlos Peñaloza Sarmiento
  - o Certificados de ausencia de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General a nombre de la empresa y de su representante legal
  - o Certificados de ausencia de antecedentes expedidos disciplinarios expedidos por la Procuraduría General a nombre de la empresa y de su representante legal
  - o Presentación comercial de la empresa

Una vez revisada la solicitud y la información adjuntada,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** Aceptar la cesión que hace la Unión Temporal Unitraf en favor de la empresa **Millenium Sistem S.A.S.**, identificada con Nit **900.442.978-9**, del contrato de Concesión suscrito con este Instituto y del contrato de Fiducia suscrito entre la Unión Temporal Unitraf y Fiducoldex S.A.

**ARTICULO SEGUNDO.** **Millenium Sistem S.A.S.** presentará ante el Instituto las nuevas pólizas de cumplimiento en los términos de Ley.

Dado en Fonseca, La Guajira, a los veintidós (22) días del mes de Febrero de dos mil diecisiete (2017).

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**GUSTAVO ADOLFO PARODI ORTIZ**  
Director Instrafon.





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 051866206916D9

25 DE ENERO DE 2017 HORA 11:24:49

R051866206

PAGINA: 1 de 12

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MILLENNIUM SYSTEMS SAS

N.I.T. : 900442978-9 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02108919 DEL 14 DE JUNIO DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 8 DE ABRIL DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

ACTIVO TOTAL : 1,465,057,536

TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 148 NO 15 - 12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : penalozasarmiento@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 148 NO 15 - 12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : penalozasarmiento@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01487752 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA MILLENNIUM SYSTEMS SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
1	2016/10/01	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/10/31	02153790

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1.) PRODUCCIÓN, COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN DE AGENCIA DE FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS, DE MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, ELEMENTOS, PRODUCTOS Y MERCANCIAS, EN ESPECIAL TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS DESTINADOS PARA LA DEFENSA, SEGURIDAD NACIONAL Y SEGURIDAD VIAL. A) SISTEMAS DE RADARES DE FOTO DETECCIÓN, CINEMÓMETROS MÓVILES, FIJOS, ESTACIONARIOS, AÉREOS, QUE DETECTEN EXCESO DE VELOCIDAD, DISTANCIA DE SEGURIDAD, TRANSITO PROHIBIDO A CAMIONES, HASTA 4 CARRILES SIMULTÁNEOS, CARRIL DE EMERGENCIA, FOTO DE DOCUMENTO, LECTURA DE MATRÍCULAS EN TIEMPO REAL, DOBLE, ACERAS Y CARRIL BUS, PLAZAS DE MINUSVÁLIDOS, ZONAS DE CARGA Y DESCARGA, ZONAS DE CONTROL HORARIO, LOCALIZACIÓN GPS, TRANSMISIÓN Y REGISTRO DE VIDEO, CONEXIÓN CON BASES DE DATOS, SANCIONAMIENTO DE DOBLE FILA, GESTIÓN DE RADIO TETRA, GESTIÓN DE SERVICIOS ABORDO, CIRCULACIÓN EN SENTIDO CONTRARIO, ADELANTAMIENTOS PROHIBIDOS, PASAR SEMÁFORO EN ROJO, CIRCULAR POR CARRIL RESERVADOS A AUTOBUSES, GIRAR EN INTERSECCIONES NO PERMITIDAS, DISTANCIA DE SEGURIDAD CON VEHÍCULO, MEDICIÓN ESPACIO-TEMPORAL CON TECNOLOGÍA DE MEDICIÓN DEL TIEMPO DE VUELO (TOF - TIME OF -FLIGHT) PARA DETECTAR EXACTAMENTE LA VELOCIDAD Y POSICIÓN DEL VEHÍCULO, REGISTRANDO Y NOTIFICANDO A LA AUTORIDAD COMPETENTE LA IDENTIDAD DE LOS VEHÍCULOS QUE SOBREPASAN UN SEMÁFORO EN ROJO. B) APORTAR INFORMACIÓN UTIL PARA LA GESTIÓN DE LA MOVILIDAD; A FOROS DE TRÁFICO, CONTROL DE VELOCIDAD, BASES DE DATOS MATRICULAS. C) CÁMARAS DE CONTROL DE ACCESO RESTRINGIDO A ZONAS URBANAS SISTEMA BASADO EN LA TECNOLOGÍA DE RECONOCIMIENTO AUTOMÁTICO DE MATRÍCULAS, QUE PERMITE LA IDENTIFICACIÓN INEQUÍVOCA DE VEHÍCULOS EN CIRCULACIÓN EN VÍAS URBANAS E INTERURBANAS. FACILITAR UNA GESTIÓN EFICAZ DEL ACCESO A LAS ÁREAS DE CIRCULACIÓN RESTRINGIDAS, OCUPACIÓN DE LAS ZONAS DE PARQUEADEROS, ASÍ COMO EL CONTROL DEL TIEMPO DEL ESTACIONAMIENTO DE CADA VEHÍCULO COMUNICANDO EN TIEMPO REAL AL CENTRO DE CONTROL ENVIANDO LAS IMÁGENES Y LOS DATOS RELATIVOS A LAS PLACAS DE LOS VEHÍCULOS. CAPTAR INFRACCIONES Y CON ESAS EVIDENCIAS ELABORAR COMPARENDOS DIGITALES QUE ES VERIFICADO POR EL AGENTE DE TRÁNSITO. ENVÍO DE COMPARENDO FÍSICO JUNTO CON LAS EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS Y LINK DE VIDEOS AL DOMICILIO DEL PROPIETARIO QUEDANDO NOTIFICADO Y VINCULADO AL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN CONTRAVENCIONAL. 2.) .) EL DISEÑO, DESARROLLO, PRODUCCIÓN, INTEGRACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, OPERACIÓN, INSTALACIÓN, ARRENDAMIENTO, PROCESAMIENTO, TRANSFORMACIÓN DE TODA CLASE DE MERCANCIAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS ADAPTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS, SOLUCIONES Y PRODUCTOS QUE DETECTEN: A) DROGAS EN SALIVA, SANGRE, ORINA, MEDIANTE UN CRIBADO TOXICOLÓGICO POR PARTE DE LOS AGENTES, MÉDICOS, ENFERMERAS Y DEMÁS PERSONAL CAPACITADO, A TRAVÉS DE UNA PRUEBA PRELIMINAR MEDIANTE EL TEST MANUAL, (CRIBADO 2IN SITU" RÁPIDO EN PERSONAS SOSPECHOSAS) B) CASCOS INTELIGENTES EN PRO DE LA SEGURIDAD VIAL, CON SISTEMAS INTEGRADOS DE CÁMARA, VIDEO AUDIO, POSICIÓN SATELITAL, SOFTWARE DE INTEGRACIÓN, MEDICIÓN EN TIEMPO REAL PARA LOS VEHÍCULOS MAL ESTACIONADOS Y AL MOMENTO DE ESTACIONARSE, SENSORES DE MOVIMIENTOS, VELOCIDAD Y DEMÁS FUNCIONES QUE LLEGARAN A SER INTEGRADAS. C) SISTEMAS DE AVIONES, HELICÓPTEROS, DRONES, AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS Y CUALQUIER VEHÍCULO ELÉCTRICO SEA ADAPTADO COMO UN VEHÍCULO PATRULLA CON SOFTWARE DE LOCALIZACIÓN, TIEMPO DE VUELO, ATERRIZAJE AUTOMÁTICO, CÁMARA INTELIGENTE HASTA DE 125

MEGAPÍXELES, SEGUIMIENTO A SOSPECHOSOS AUTOMÁTICO DESDE EL AIRE. ABASTECIMIENTO EN EL AIRE, CON MÁS DE 4 HORAS DE VUELO, SENSORES DE VELOCIDAD, IDENTIFICAR EL FLUJO VEHICULAR DE TODO TIPO AUTOMOTOR BÚSQUEDA DE PLACAS AUTOMÁTICAS Y DEMÁS SOLUCIONES QUE LLEGARAN A SER INTEGRADAS, CON SEGUIMIENTO SATELITAL (GPS) Y MONITOREADO DESDE UN CCS (CENTRO DE CONTROL DE SEGURIDAD). D) REDES DE INFRAESTRUCTURA WI-FI Y FIBRA ÓPTICA SEGURAS REDUNDANTE DE ALTA CALIDAD, BASADO EN LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN A TRAVÉS DE CELDAS SOLAPADAS, QUE PERMITAN DESPLEGAR LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD VIAL DE FORMA RÁPIDA Y ABAJO COSTE CON UNA OBRA CIVIL MUY REDUCIDA. E) SISTEMAS DE VIDEO-VIGILANCIA, APS ("ASISTENTE PERSONAL DE SEGURIDAD"), USADO COMO EQUIPO PERSONAL PARA MEJORAR, "IN SITU" EL CONTROL DE LAS ACTIVIDADES, LAS CAPACITACIONES OPERACIONALES Y LA PROTECCIÓN DE LOS USUARIOS. F) ESFERA GESTIÓN PARA PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS PLATAFORMA INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL PLAN TERRITORIAL MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS QUE HACE POSIBLE LA IMPLANTACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y OPTIMIZAR ASÍ LA GESTIÓN DE LAS INCIDENCIAS EN EL MUNICIPIO. G) SISTEMAS DE BASCULA MOVIL, CONJUNTO DE 2 PLATAFORMAS PESA RUEDAS DE BAJO PERFIL, CONECTADAS A UN VISOR DIGITAL DE PESO PARA CONFIGURAR SISTEMAS DE PESAJE DE VEHÍCULOS EN PESAJE ESTÁTICO. H) SISTEMA MULTIFUNCIÓN PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL TRÁFICO EN UN SISTEMA MULTIFUNCIÓN NO INTRUSIVO BASADO EN TECNOLOGÍA VIDEO-3D, QUE PERMITE MONITORIZAR EL TRÁFICO EN TIEMPO REAL, EXTRAYENDO DE FORMA AUTOMÁTICA LA INFORMACIÓN RELATIVA AL TIPO DE VEHÍCULOS Y SU COMPORTAMIENTO EN LA VÍA. LA CANTIDAD, CALIDAD DE LA INFORMACIÓN EXTRAÍDA Y LA GESTIÓN DE LA MOVILIDAD EXISTENTES. I) ALCOHOLÍMETROS PORTÁTILES DE MÁXIMA HABILIDAD Y PRECISIÓN, DESTINADOS A REALIZAR MEDICIONES QUE DETERMINAN LA CONCENTRACIÓN DE ALCOHOL EN EL AIRE EXPIRADO POR EL INDIVIDUO QUE REALIZA LA PRUEBA. J) CCTV CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA URBANA BASADO EN UNA POTENTE PLATAFORMA DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA LA MONITORIZACIÓN Y GESTIÓN DEL TRÁFICO DE VEHÍCULOS EN CASCO URBANO Y EN TIEMPO REAL CON RECONOCIMIENTO DE ROSTROS FACIAL, SOLUCIÓN DISPONIBLE EN ARQUITECTURA DISTRIBUIDA PARA PODER REALIZAR INSTALACIONES DE VIDEO, APROVECHANDO LAS REDES ETHERNET YA EXISTENTES O NUEVAS, PERMITIENDO A LOS OPERADORES HACER USO DE LAS MISMAS, SUPONIENDO UN CONSIDERABLE AHORRO EN EQUIPAMIENTO Y EN RECURSOS. K) CCS CENTRO DE CONTROL DE SEGURIDAD SOLUCIONES CCS AVANZADAS Y CONTRASTADAS QUE NOS PERMITAN UNA LIBERTAD EN EL DISEÑO, PARA RESOLVER ASÍ LAS DIVERSAS Y PARTICULARES NECESIDADES DE CADA CLIENTE: \* SISTEMAS VIDEO WALL; MÓDULOS DE VISUALIZACIÓN DE DIFERENTES TECNOLOGÍAS. \* MOBILIARIO TÉCNICO; ADAPTADO PARA EL TRABAJO INTENSIVO (24X7) Y CUMPLIENDO CON RIGOR LOS CRITERIOS DE ERGONOMÍA MÁS EXIGENTES ERGONÓMICOS. \* SOFTWARE PARA LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN VISUAL: CAPTURA LA REPRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE MÚLTIPLES SISTEMAS. LOS USUARIOS, OPERADORES, DISPOSITIVOS, FUENTES Y PANTALLAS ESTÁN

PERFECTAMENTE CONECTADOS ENTRE SÍ. \*CPDS; DISEÑAMOS LAS NECESIDADES GENERALES DE UN CPD EN RELACIÓN A SU INFRAESTRUCTURA DE CABLEADO, ASPECTO CLAVE DE CUALQUIER CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ASÍ COMO IMPLANTACIÓN COMPLETA O PARCIAL DE EQUIPOS EN UN NUEVO ENTORNO DE TRABAJO LOS CCS SON SOLUCIONES ESCALABLES E INTEGRABLES CON TERCEROS, SIEMPRE ASEGURANDO LA EVOLUCIÓN TECNOLÓGICA Y LA ADAPTACIÓN SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA CLIENTE, Y EVITANDO SOLUCIONES LIMITADAS Y DE ALCANCE RESTRINGIDO. L) OFICINA POLICIAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO REUBICABLE PORTÁTIL GESTIONAR TODAS LAS FUNCIONES, QUE PUEDEN REALIZARSE EN UN ESTABLECIMIENTO POLICIAL DURANTE 24 HORAS AL DÍA, 365 DÍAS DEL AÑO, SIN NECESIDAD DE PRESENCIA FÍSICA DE AGENTES. PERMITIENDO REALIZAR ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES GESTIONES: \* FORMULACIÓN DE DENUNCIAS GESTIONANDO SU PROCESO Y REGISTRO, MANTENIENDO SU VALIDEZ LEGAL. \* RENOVACIÓN DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI Y RENOVACIÓN DEL PASAPORTE. \* RENOVACIÓN DEL PERMISO DE ARMAS Y REVISTA DE LAS MISMAS. \* PAGO DE IMPUESTOS. ETC., QUE SEAN REUBICABLE Y PERMITE UN DESPLIEGUE RÁPIDO OFRECIENDO UN SERVICIO DE PROXIMIDAD AL CIUDADANO EN EL MOMENTO Y EL LUGAR DONDE SE PRECISA. \* DA SEGURIDAD REAL AL USUARIO, OFRECIENDO UN ESPACIO PROTEGIDO EN CASO DE AMENAZA O AGRESIÓN. \* PROPORCIONA ATENCIÓN INMEDIATA DENTRO DE UN ENTORNO CÓMODO Y SEGURO. \* PERMITE UNA COMUNICACIÓN -FLUIDA EN LA MAYORÍA DE LOS IDIOMAS AUTONÓMICOS E INTERNACIONALES. \* SIENDO APTO PARA TODO TIPO DE USUARIOS, INCLUSO AQUELLOS CON DISCAPACIDAD FÍSICA. M) ELABORACIÓN DE MATRÍCULAS PLACAS VEHICULARES LICENCIAS DE TRÁNSITO REGISTRO Y EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCCIÓN REGISTRO MUNICIPAL DE INFRACTORES (R.M.I): REGISTRO DE AUTOMOTORES (RMA) REGISTRO DEPARTAMENTAL DE IMPUESTO (RDI) REGISTRO DE CONDUCTORES REGISTRO Y EXPEDICIÓN DE TARJETAS DE OPERACIÓN SOFTWARE, TODO TIPO DE TRÁMITE EN MATERIA DE TRÁNSITO. N) CONSULTORÍA TECNOLÓGICA Y FORMACIÓN, AUDITORÍA E INTERVENTORÍA EN LOS ÁMBITOS GERENCIAL, OPERACIONAL, TÉCNICO, JURÍDICO Y FINANCIERO O) PROYECTOS INTEGRALES DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL Y LA MOVILIDAD, SEGÚN NECESIDADES DE LOS FUTUROS USUARIOS, ACONSEJAMOS Y ACOMPAÑAMOS A NUESTROS CLIENTES DURANTE TODO EL PROCESO: ESTUDIAMOS LAS NECESIDADES, REALIZAMOS UNA PLANIFICACIÓN CONJUNTA, IMPLANTAMOS LA SOLUCIÓN, GESTIONAMOS LOS SERVICIOS EN CASO NECESARIO, REALIZAMOS ESTADÍSTICAS DE RESULTADOS, FINANCIAMOS LOS PROYECTOS, REALIZAMOS PROYECTOS ADAPTAMOS A LAS NECESIDADES ESPECIALES DE CADA CLIENTE: DESARROLLO DE HARDWARE Y SOFTWARE A MEDIDA, DEPURACIÓN DE DATOS DE SANCIONES, INTERFACES ENTRE SISTEMAS. P) SISTEMAS MULTIFUNCIÓN PROFESIONAL, PORTÁTIL, COMPACTO Y RUGERIZADO PARA USO EN VEHÍCULOS, CON LA - FINALIDAD DE CONTROLAR EL ESTACIONAMIENTO INDEBIDO, O.R.A, RESIDENTES, CARGA Y DESCARGA, VEHÍCULOS ROBADOS, SIN SEGURO, SIN TECNO MECÁNICA, ETC. Y DEMÁS TECNOLOGÍA APLICABLE EN SEGURIDAD 3.) A) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA , INGENIERÍA DE SISTEMAS , TELECOMUNICACIONES Y OUTSOURCING ( PRESTACIÓN A TERCEROS DE SERVICIOS EN ÁREAS DE GESTIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA COMERCIAL Y OPERATIVA. B) DISTRIBUCIÓN CREACIÓN , COMERCIALIZACIÓN VENTA SUMINISTRO Y ARRENDAMIENTO DE BIENES O EQUIPOS DE CÓMPUTO SOFTWARE, LICENCIAS DE USO O CUALQUIER CLASE DE PRODUCTOS O BIENES REFERENTES A LA TECNOLOGÍA , INFORMÁTICA Y EN ESPECIAL AL PROCESAMIENTO , ALMACENAMIENTO CAPTURA DE DATOS E INFORMACIÓN , TRANSMISIÓN MÓVIL , SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS , ANÁLISIS Y DESARROLLO DE PROGRAMAS ,SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS) , COMPUTACIÓN MÓVIL , SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS , IMPRESIÓN MASIVA DE DOCUMENTOS, CALL CENTER, PRESTACIÓN DE CURSOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN PRESENCIAL O

VIRTUAL C) OCUPARSE DE TODAS LAS ACTIVIDADES Y ASPECTOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO DEL DISEÑO, DESARROLLO, FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CARNETS DE IDENTIFICACIÓN DE SEGURIDAD RELACIONADOS CON TODA LA IDENTIFICACIÓN, LAMINACIÓN Y PROTECCIÓN DE DOCUMENTOS, ELABORACIÓN DE LICENCIAS DE TRÁNSITO, FUN, CERTIFICADOS DE MOVILIZACIÓN Y ÁREAS AFINES AL DISEÑO GRÁFICO ASÍ COMO PLACAS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS Y SEÑALIZACIÓN DE VÍAS Y TODA CLASE DE PLACAS QUE TENGAN RELACIÓN CON LA FABRICACIÓN DE ALUMINIO. D) CONTRATAR Y LICITAR CON ENTIDADES DEL ESTADO, ASESORÍA, CONSULTARÍA, INTERVENTORA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LOS NUMERALES A, B Y C. E) EL DISEÑO, DESARROLLO, PRODUCCIÓN, INTEGRACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, OPERACIÓN, INSTALACIÓN, ADAPTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS, SOLUCIONES Y PRODUCTOS QUE HAGAN USO DE LA INFORMÁTICA, ELECTRÓNICA, COMUNICACIONES U OTRAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (INCLUYENDO LOS ELEMENTOS Y DISPOSITIVOS MECÁNICOS ASOCIADOS A LOS MISMOS Y LA OBRA CIVIL NECESARIA PARA SU INSTALACIÓN) Y QUE SEAN DE APLICACIÓN A CUALQUIER SECTOR, ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON TODO ELLO, INCLUYENDO ACTIVIDADES DE AUDITORÍA E INTERVENTORIA; 2.) LA CONSULTARÍA TÉCNICA Y PROFESIONAL EN SOFTWARE A LA MEDIDA Y GENÉRICO, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RADARES DE FOTODETECCIÓN SEAN FIJOS MÓVILES O CON BANDAS MAGNÉTICAS, HARDWARE Y SOPORTE TÉCNICO, INSTALACIÓN DE REDES Y TELECOMUNICACIONES, IGUALMENTE PODRÁ ORGANIZAR EVENTOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES. ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PLACAS VEHICULARES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, ELABORACIÓN, PERSONALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCCIÓN A NIVEL NACIONAL, PRESTACIÓN DE VEHÍCULOS Y ATENCIÓN DE PÚBLICO Y USUARIOS EN TODO LO RELACIONADO CON TRAMITES DE TRÁNSITO, IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE MEDICIÓN DE VELOCIDAD Y ALMACENAMIENTO DE FOTOGRAFÍAS Y DATOS DE INFRACCIONES POR EXCESO DE VELOCIDAD Y EJERCER DEMÁS FUNCIONES DE TRÁNSITO. 4. A.) APOYAR, FOMENTAR Y PROMOVER EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL (PLSV) B.) APOYAR, FOMENTAR Y PROMOVER EL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD SOSTENIBLE C.) REALIZAR ESTUDIOS DE TRÁFICO EN LOS DIFERENTES DISTRITOS Y MUNICIPIOS DE COLOMBIA EN PRO DE MEJORAR LA MOVILIDAD VIAL Y LA DEMANDA EN EL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO O INTERMUNICIPAL. D.) REALIZAR AUDITORIAS Y TODO TIPO DE ESTUDIOS Y ANÁLISIS DE LEGISLACIÓN VIAL TERRESTRE E.) DICTAR CAPACITACIONES Y PROYECTOS DE EDUCACIÓN VIAL TERRESTRE, F.) DIFUSIÓN, PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN DE POLÍTICAS INSTITUCIONALES DEL ESTADO O DE PARTICULARES ORIENTADAS EN CONSEGUIR EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES, ESPECIALMENTE EN EL SECTOR DE MOVILIDAD VIAL, TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE, G.) ELABORAR Y PRESENTAR PROYECTOS DE TRANSPORTE NO MOTORIZADO, PROYECTOS DE SEÑALIZACIÓN VIAL, PROYECTOS DE SEMAFORIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN LAS INDISTINTAS CIUDADES DE COLOMBIA, H.) PRESTAR SERVICIOS DE FORMULACIÓN

DE PROYECTOS, INVERSIÓN, ASESORÍAS, CONSULTORÍAS, INTERVENTORÍAS TÉCNICAS EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, FORMACIÓN DE LÍDERES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ORGANIZACIÓN GREMIAL, ORGANIZACIÓN DE GRUPOS COMUNITARIOS, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO INTERINSTITUCIONAL DE ORGANIZACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, PODRÁ ESTA ENTIDAD REPRESENTAR ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES, SIEMPRE Y CUANDO TENGAN ANALOGÍA EN SUS OBJETOS SOCIALES Y BUSQUEN LOS MISMOS FINES, ORIENTADOS BAJOS LOS MISMOS PRINCIPIOS, CREEMOS FIRMEMENTE QUE LA FORMACIÓN Y LA EDUCACIÓN CONTINUA EN SEGURIDAD VIAL, SON EL MEJOR MECANISMO PARA PREVENIR ACCIDENTES Y CREAR CONDUCTORES Y PEATONES RESPONSABLES Y RESPETUOSOS, CONTRIBUIR A QUE LA EDUCACIÓN EN SEGURIDAD VIAL Y LA RESPONSABILIDAD EN LA CONDUCCIÓN, SEAN ASUNTOS DE INTERÉS PÚBLICO Y OBJETO DE DEBATE ENTRE LOS CIUDADANOS, POTENCIAR Y APOYAR LAS CAMPAÑAS FORMATIVAS E INFORMATIVAS Y LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DE DESARROLLO SOBRE LA MATERIA, CONCIENCIAR A LOS AUTOMOVILISTAS Y PEATONES SOBRE LA NECESIDAD DE LOGRAR UNA MOVILIDAD RACIONAL Y SOSTENIBLE, CONCIENCIAR A LOS CIUDADANOS DE QUE LA EDUCACIÓN VIAL NO SE BASA SÓLO EN EL CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS, SINO QUE EN CÓMO COMPORTARSE; POR TANTO, ES NECESARIO SABER CUÁLES SON LOS RIESGOS Y LAS CONSECUENCIAS QUE SE ASUMEN SI NO SE PROCEDE DE LA MANERA ADECUADA, APOYAR LA IMPLANTACIÓN EN ESPAÑA DEL CARNET DE CONDUCIR POR PUNTOS, CUYA FILOSOFÍA IMPLICA EL RECICLAJE Y LA FORMACIÓN CONTINUA DE TODOS LOS CONDUCTORES, Y CONSTITUYE UN PASO PREVIO A LA IMPLANTACIÓN DE LA EDUCACIÓN VIAL COMO ASIGNATURA OBLIGATORIA, APOYAR Y FOMENTAR LA INCLUSIÓN EN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE UNA ASIGNATURA DE EDUCACIÓN VIAL, DOTADA DE UNA VISIÓN INTERDISCIPLINAR QUE CONTRIBUYA A CREAR CONCIENCIA SOCIAL SOBRE LA MATERIA, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN AL AUTOMOVILISTA SOBRE CUANTOS ASUNTOS SE RELACIONAN CON EL AUTOMÓVIL, SU POSESIÓN, USO Y DISFRUTE, PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE, AUN NO TENIENDO RELACIÓN DIRECTA CON EL AUTOMÓVIL, SUPONGAN MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CLIENTES Y SU ENTORNO FAMILIAR, ASISTENCIA Y AYUDA EN TODO LO RELACIONADO CON LA MOVILIDAD DE PERSONAS Y VEHÍCULOS, TANTO EN CIUDAD COMO EN CARRETERA, EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TENDENTES A LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL Y LA CONSECUENTE REDUCCIÓN DE LOS ACCIDENTES DE TRÁFICO Y SUS CONSECUENCIAS, EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN VIAL Y EL PERFECCIONAMIENTO DE LA CONDUCCIÓN A BASE TÉCNICAS DE CONDUCCIÓN SEGURA, EFICIENTE Y ECOLÓGICA, EL TRABAJO Y LA COLABORACIÓN CON ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS POR LA CONSECUCCIÓN DE UNA MOVILIDAD SOSTENIBLE Y RESPETUOSA CON EL MEDIO AMBIENTE, EL APOYO Y LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS TIPO RALLY, Y PRUEBAS DEPORTIVAS AUTOMOVILÍSTICAS, LA BÚSQUEDA DEL MEJOR Y MÁS EFICAZ ASEGURAMIENTO DE VEHÍCULOS Y PERSONAS LA PROMOCIÓN DEL TURISMO EN GENERAL, CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL TURISMO EN AUTOMÓVIL, LA CREACIÓN, EL MANTENIMIENTO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CLUBES DE FIDELIZACIÓN DE TERCERAS EMPRESAS, ENTIDADES O COLECTIVOS. DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INVESTIGACIÓN Y EL ESTUDIO DE DIVERSOS SABERES Y PRÁCTICAS NECESARIAS PARA LA PREVENCIÓN DE SINIESTROS DE TRÁNSITO CATALOGADA COMO UNA DE LAS PRINCIPALES CAUSAS DE MUERTE VIOLENTA SEGÚN LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD PARA LO CUAL PODRÁ: I). CONTRIBUIR EFICAZMENTE A LA REDUCCIÓN DE LOS SINIESTROS DE TRÁNSITO MEDIANTE EL IMPULSO DE ACCIONES DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, PREVENCIÓN Y ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD VIAL. J). PROMOVER, PATROCINAR Y REALIZAR ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, ARTÍSTICAS, FILOSÓFICAS, MÉDICAS, ECOLÓGICAS, ETNOCIENTÍFICAS, ÉTNICAS Y TRANSCULTURALES ORIENTADAS A LA DIVULGACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 051866206916D9

25 DE ENERO DE 2017 HORA 11:24:49

R051866206

PAGINA: 4 de 12

\* \* \* \* \*

SABERES Y PRÁCTICAS SEGURAS. K). ESTABLECER MECANISMOS DE COOPERACIÓN CON ENTIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES QUE ENRIQUEZCAN EL TRABAJO DE CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN, Y EXPERIMENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN Y O PARTICULARES. EN LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL, MEDIANTE LA COOPERACIÓN CON LAS AUTORIDADES CIVILES Y ADMINISTRATIVAS CUYOS PROGRAMAS Y NORMAS PROCURARA QUE SE CUMPLAN A CABALIDAD POR TODO EL CONGLOMERADO SOCIAL, BUSCANDO POR MEDIO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS REGLAMENTARIAS Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y/O TECNOLÓGICA, COLABORAR CON LA FLUIDEZ Y NORMALIZACIÓN DEL TRÁNSITO AUTOMOTOR EN CIUDADES Y CARRETERAS. L). PROPICIAR Y REALIZAR CONVENIOS CON ENTIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES CON FINES Y OBJETIVOS COMUNES A FUNDACIÓN COMO SON: •EL FOMENTO DE LA SEGURIDAD VIAL Y LA REDUCCIÓN DE LOS SINIESTROS DE TRÁNSITO. •LA CONSECUCCIÓN DE UNA MOVILIDAD SOSTENIBLE. •LA PROTECCIÓN Y AYUDA A LAS VÍCTIMAS DE LOS SINIESTROS DE TRÁNSITO. •EL RESPETO AL MEDIO AMBIENTE Y LA REDUCCIÓN DE LOS NIVELES DE CONTAMINACIÓN. •EL ÁMBITO DE ACTIVIDAD DE LA FUNDACIÓN ABARCA DIFERENTES ASPECTOS DE INTERÉS SOCIAL, TODOS ELLOS FUNDAMENTALES PARA EL BIENESTAR Y LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS. M.) COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN AGENCIA DE FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS, DE MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, ELEMENTOS, PRODUCTOS Y MERCANCÍAS, EN ESPECIAL TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS DESTINADOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL, SISTEMAS DE ARMAS Y ARMAMENTO DE MAYOR Y MENOR DE TODOS LOS TIPOS, MODELOS Y CALIBRES CON SUS ACCESORIOS, REPUESTOS Y LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA INSTRUCCIÓN DE TIRO, OPERACIÓN, MANEJO Y MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS, TODO TIPO DE NAVES, ARTEFACTOS NAVALES Y AERONAVES DESTINADOS AL SERVICIO DEL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL, CON SUS ACCESORIOS, REPUESTOS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU OPERABILIDAD, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO, MUNICIONES, TORPEDOS Y MINAS DE TODOS LOS TIPOS, CLASES Y CALIBRES PARA LOS SISTEMAS DE ARMAS Y ARMAMENTOS MAYOR Y MENOR, REPUESTOS, INSUMOS, ELEMENTOS, EQUIPOS Y EN GENERAL, TODO TIPO DE MATERIAL, BLINDADO O NO BLINDADO, TERRESTRE, MARÍTIMO, FLUVIAL Y AÉREO CON SUS ACCESORIOS, REPUESTOS, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y GRASAS NECESARIOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL Y MATERIAL DEL SECTOR DEFENSA, COMO POR EJEMPLO BIDONES DE AGUA JET AL, ACPM, ETC., BOTES, LANCHAS, ETC., MATERIALES EXPLOSIVOS Y PIROTÉCNICOS, MATERIALES, PRIMAS PARA SU FABRICACIÓN Y ACCESORIOS PARA SU EMPLEO, PARACAÍDAS Y EQUIPOS DE SALTO PARA UNIDADES AEROTRANSPORTADAS, INCLUIDOS LOS ELEMENTOS Y REPUESTOS NECESARIOS PARA SU MANTENIMIENTO, ELEMENTOS Y ACCESORIOS ANTIMOTINES Y DE POLICÍA, COMO POR EJEMPLO AEROSOL PIMIENTA, LINTERNAS MILITARES, MÁSCARAS ANTIGÁS, ARMADURAS, CASCOS, CHALECOS, TRAJES ANTIMOTINES, OVEROLES ANTILLAMAS, TANQUETAS ETC., LOS EQUIPOS DE INGENIEROS DE COMBATE CON SUS ACCESORIOS Y REPUESTOS, EQUIPOS DE BUCEO Y DE VOLADURAS

SUBMARINAS, SUS REPUESTOS Y ACCESORIOS, EQUIPOS DE DETECCIÓN AÉREA, DE SUPERFICIE Y SUBMARINA, SUS ACCESORIOS, REPUESTOS, EQUIPOS DE SINTONÍA Y CALIBRACIÓN PARA EL SECTOR DEFENSA, COMO POR EJEMPLO DETECTORES DE MINAS Y METALES, ETC., HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA PRUEBAS Y MANTENIMIENTO DEL MATERIAL DE GUERRA, DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL, INSUMOS, ELEMENTOS Y DEMÁS IMPLEMENTOS DE COMUNICACIONES PARA USO DEL SECTOR DEFENSA, TALES COMO: BATERÍAS, RADIO AYUDAS, REDES, ETC., EQUIPOS DE HOSPITALES MILITARES, EQUIPOS DE SANIDAD DE CAMPAÑA Y EQUIPOS MILITARES DE CAMPAÑA DESTINADOS A LA DEFENSA NACIONAL Y AL USO PRIVATIVO DE LA FUERZA PÚBLICA, MATERIAS PRIMAS, INSUMOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA DOTACIÓN DE VESTUARIO O EQUIPO INDIVIDUAL O COLECTIVO DE LA FUERZA PÚBLICA, INCLUYENDO TODOS LOS PRODUCTOS TEXTILES EQUIPOS DE INTELIGENCIA QUE REQUIERAN EL SECTOR DEFENSA, TALES COMO FIBROSCOPIOS, VIDEOSCOPIOS, BOREOSCOPIOS, POLÍGRAFOS, ETC., SISTEMAS DE SEGURIDAD; SISTEMAS DE SEGURIDAD, EQUIPOS Y REPUESTOS, TALES COMO MÁQUINAS DE RAYOS X, ARCOS DETECTORES, DETECTORES MANUALES DE METALES, VISORES NOCTURNOS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA MANTENER EL ORDEN Y LA SEGURIDAD NACIONAL. LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS POR LA ORGANIZACIÓN ELECTORAL, REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE MODERNIZACIÓN DE LA CEDULACIÓN, IDENTIFICACIÓN CIUDADANA Y AQUELLOS QUE REQUIERAN LAS ENTIDADES DEL ESTADO PARA ACCEDER A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, SUMINISTRO DE EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN ESTRUCTURAS COLAPSADAS, ALTURA Y VERTICAL, ESTRIBACIÓN VEHICULAR Y CONTENCIÓN EN MATERIALES PELIGROSOS HAZMIT (SIC), SUMINISTRO DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS DE SALVAMENTO Y RESCATE AÉREO, TERRESTRE Y ACUÁTICO, VENTA DE VEHÍCULOS BOMBEROS, SALVAMENTO, RESCATE AEROPORTUARIO ESTRUCTURAL, CON HERRAMIENTA Y EQUIPO COMPLETO, LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS CUYAS CARACTERÍSTICAS ESPECIALES TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA BLINDAR, REPUESTOS PARA AUTOMOTORES, EQUIPOS DE SEGURIDAD, MOTOCICLETAS, SISTEMAS DE COMUNICACIONES, EQUIPOS DE RAYOS X, DE DETECCIÓN DE ARMAS, DE EXPLOSIVOS PLÁSTICOS, DE GASES Y DE CORRESPONDENCIA, PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, MOTORES EN GENERAL, EQUIPOS Y REPUESTOS PARA AUTOMOTORES A GASOLINA, DIESEL, MOTOCICLETAS, MAQUINARIA INDUSTRIAL, MAQUINARIA PESADA, MOTORES ELÉCTRICOS, MOTOGENERADORES, GENERALES, PLANTAS ELÉCTRICAS, MOTORES ESTACIONARIOS Y TODAS LAS PARTES PARA ESTA CLASE DE EQUIPOS Y LOS CONCERNIENTES PARA MAQUINARIA PESADA DE CONSTRUCCIONES CIVILES, CARRETERA Y SU SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, FILTROS PARA EQUIPOS AUTOMOTORES Y/O DIÉSEL, LUBRICANTES, LLANTAS, NEUMÁTICOS Y PROTECTORES PARA VEHÍCULOS ESPECIALES, TÁCTICOS MILITARES, DE CRIMINALÍSTICA, CONTRA INCENDIO BOMBEROS, SALVAMENTO Y RESCATE Y SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS DE SEGURIDAD E INSTALACIÓN DE TODOS LOS EQUIPOS RELACIONADOS, ADQUIRIR Y VENDER A CUALQUIER TÍTULO, TODA CLASE DE MUEBLES E INMUEBLES TALES COMO MAQUINARIA Y EQUIPO, TERRENOS, EDIFICIOS, CIMIENTOS MINEROS, PATENTES O CONCESIONES, HACER EL MONTAJE NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS SOCIALES DE LA EMPRESA, EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE RADIO COMUNICACIÓN, ARTÍCULOS EN FIBRA DE VIDRIO, MATERIAS PRIMAS, MATERIAL BÉLICO, REPUESTOS PARA TODA CLASE DE AUTOMOTORES, MUEBLES Y ENSERES, EQUIPOS DE OFICINA E IMPLEMENTOS DE ASEO, PARA LAS DIFERENTES ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, INSUMOS, EQUIPOS, MAQUINARIA Y MATERIA PRIMA PARA LAS INDUSTRIAS TEXTILERAS, MARROQUINERÍA, CURTIEMBRES Y QUÍMICA, MINERÍA Y METALMECÁNICA, UNIFORMES, ROPA DE TRABAJO, DOTACIONES Y EN GENERAL TODO PRODUCTO PARA INTENDENCIA, TALES COMO

---





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 051866206916D9

25 DE ENERO DE 2017 HORA 11:24:49

R051866206

PAGINA: 5 de 12

\* \* \* \* \*

HAMACAS, HAMACAS CON TOLDILLO, MORRALES, PONCHOS, CHALECOS, CHAQUETAS O FIDJACK, TRAJES REFLECTIVOS, TRAJES IMPERMEABLES, MALETINES, TULAS, PONCHOS, TOLDILLOS, CINTURONES, REATAS, FORNITURAS, COLCHONETAS, FRAZADAS TÉRMICAS, MORRALES DE CAMPAÑA CON ARNÉS METÁLICO, ETC., VESTUARIO PARA PERSONAL MILITAR COMO SON UNIFORMES MILITARES, GORRAS, MEDIAS, CAMISAS, FRANELAS, SUÉTERES, ROPA INTERIOR, CAMISETAS, ACCESORIOS PARA UNIFORMES, CALZADO, INSIGNIAS, DISTINTIVOS, JINETAS, HERÁLDICAS, BANDERAS, DISTINTIVOS, BOTONES ESCUDOS, CHAPAS, CINTURONES, HILOS SIMILARES, BASTONES DE MANDO, SABLES, ESPADAS, CORBATAS, GUAANTES, MEDIAS, PAÑUELOS, CALZADO, PROYECTILES, GRANADAS, TORPEDOS Y MINAS DE TODOS LOS TIPOS, SISTEMA DE ARMAS Y ARMAMENTOS, PRODUCTOS QUÍMICOS, DROGAS DE USO HUMANO, DROGAS DE USO ANIMAL, REACTIVOS, AVIONES, FUNGICIDAS Y BACTERICIDAS, EQUIPOS DE ALOJAMIENTO, CATRES, CAMA, CÓMODAS Y SIMILARES, COLCHONES, COBIJAS, ALMOHADAS, CUBRELECHOS, SABANAS Y TOALLAS, PRODUCTOS DE CUERO, CAUCHO, LONA, SINTÉTICOS Y VALIJAS, TIENDAS DE CAMPAÑA, CARPAS TIPO COMANDO, TIPO RANCHO, INDIVIDUALES, IGLÚ CORRETEAJE Y TALAJE, EQUIPOS Y ELEMENTOS DE COCINA Y COMEDOR, LENCERÍA, ELECTRODOMÉSTICOS, VÍVERES, RANCHO, MATERIALES DE INGENIERÍA, MAQUINARIA, REPUESTOS, HERRAMIENTAS, PARTES Y PIEZAS PARA TALLERES DE ZAPATERÍA, EQUIPO DE SEGURIDAD, EQUIPOS, MAQUINAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA COMUNICACIÓN, FOTOGRAFÍA, TELEVISIÓN, DETECCIÓN RADIO, SONIDO, PROYECCIÓN DE ELECTROACÚSTICA, RADIO RECEPCIÓN, RADIO COMUNICACIÓN, SEÑALES Y SONIDOS, MICROFILMACIÓN, SONAR DE RADIOCOMUNICACIÓN, EQUIPO DE TELÉFONO, EQUIPOS DE EDUCACIÓN FÍSICA Y ACCESORIOS PARA LOS DEPORTES DE CAZA, PESCA, TIRO AL BLANCO, BALLESTERÍA, GIMNASIA, LANZAMIENTO, CICLISMO, FUTBOL, VOLEIBOL, BOXEC, ELEMENTOS PARA CONTROL DE INCENDIOS Y AVERÍAS, ACCESORIOS Y REPUESTOS, MANTENIMIENTO DE MATERIAL DE GUERRA O RESERVADO, EQUIPO PARA PRUEBA, EQUIPO Y DEMÁS ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN, PARA USO DE LAS FUERZAS ARMADAS Y OTROS ELEMENTOS APLICABLES AL SERVICIO Y FABRICACIÓN DE MATERIAL DE GUERRA O RESERVADO, EQUIPOS, ELEMENTOS, ACCESORIOS, REPUESTOS DE COMPUTACIÓN, SISTEMATIZACIÓN, BANDA DE GUERRA Y MÚSICOS, EQUIPOS DE LAVANDERÍA, ELEMENTOS DE ASEO Y DESINFECCIÓN, INSTALACIÓN Y DOTACIÓN BAJO LA DENOMINACIÓN QUE ESTIME CONVENIENTE ALMACENES EXPENDEDORES QUE PUEDAN COMERCIALIZAR BAJO EL OBJETO SOCIAL AQUÍ ESTIPULADO; PARA LAS ACTIVIDADES ANTERIORES LA COMPAÑÍA PODRÁ FABRICAR ELEMENTOS, REPRESENTAR Y/O AGENCIAR CASAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS QUE SEAN PERTINENTES PARA LOS OBJETIVOS ANTES SEÑALADOS, ACTUAR COMO AGENTES, REPRESENTANTES, O APODERADO DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS REALICE EN SU PROPIO NOMBRE, O POR CUENTA DE TERCEROS, O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS DE TODA CLASE DE OPERACIONES NECESARIAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL, ASOCIARSE BAJO CUALQUIER MODALIDAD, CONFORMAR UNIÓN TEMPORAL CONSORCIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES, EN DESARROLLO DEL MISMO PODRÁ LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O

CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO, TALES COMO: FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ANÓNIMAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 5.) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD COMO IPS, REALIZANDO EVALUACIONES DE EXÁMENES DE OPTOMETRÍA, FONOAUDILOGÍA, PSICOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA Y GENERAL PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE APTITUD FÍSICA MENTAL Y DE COORDINACIÓN MOTRIZ PARA CONDUCTORES Y CERTIFICADOS MÉDICOS DE APTITUD PSICOFÍSICA PARA LA TENENCIA Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO, ASÍ COMO SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL, DE IGUAL MANERA OFRECEMOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA SISTEMAS DE GESTIÓN, CAPACITACIÓN EN NORMATIVIDAD PARA CENTROS DE RECONOCIMIENTOS. 6.) PRESTAR EL SERVICIO DE CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ, REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE GASES, AGENCIA DE SEGUROS, SERVICIO DE CASA CÁRCEL PARA TODOS LOS CONDUCTORES PARTICULARES, DE SERVICIO PÚBLICO, DIPLOMÁTICOS, OFICIALES, EN LOS CASOS QUE EL CÓDIGO DE TRÁNSITO O LAS ACTIVIDADES PENALES O ADMINISTRATIVAS EXIJAN SU PENSIÓN Y DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL RESPECTIVO PROCESO DE ACUERDO A LAS NORMAS LEGALES PERTINENTES Y LA REGLAMENTACIÓN DADA POR EL INPEC, 7.) SERVICIO DE CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN, A.) ESTABLECER ESTABLECIMIENTOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ESCUELA Y CASA CÁRCEL PARA LA REHABILITACIÓN DE LOS INFRACTORES A LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE TRÁNSITO, B.) IMPARTIR CAPACITACIÓN EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FORMAL E INFORMAL COMPLEMENTADAS EN EL DECRETO 4904 DE 2009 Y LAS NORMAS QUE LO REFORMEN O ADICIONES DIRIGIDOS PARA CONDUCTORES, PEATONES, AUTORIDADES DE TRÁNSITO, TODO TIPO DE EMPRESAS Y CIUDADANOS EN GENERAL QUE LO REQUIERAN, ACORDE CON LOS ALINEAMIENTOS ACONTECIDOS POR EL LINEAMIENTO NACIONAL, C.) DESARROLLAR EN LA ESCUELA LA CAPACITACIÓN CUALQUIER FORMA DE CAPACITACIÓN EMPRESARIAL, EDUCAR MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DISEÑADOS PARA LA EDUCACIÓN DE TODOS NUESTROS USUARIOS TAMBIÉN SE UTILIZARAN LOS CURSOS DE FORMACIÓN TEÓRICO-PRÁCTICO LA ELABORACIÓN DE MANUALES Y SOPORTES PEDAGÓGICOS PARA SU MEJOR APRENDIZAJE LA REALIZACIÓN DE GESTIONES TANTO EN LA PRÁCTICA COMO EN LA TEORÍA BASÁNDONOS EN TODOS NUESTROS MÉTODOS DE APRENDIZAJE YA QUE CONTAMOS CON LOS TODA \* LA INFRAESTRUCTURA. D.) SERVICIOS INTEGRALES DE ADMINISTRACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE TRANSITO: ATENCIÓN DE TRÁMITES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE; CUSTODIA DE DOCUMENTOS Y REGISTROS; APLICACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO EN LO REFERENTE A COMPARENDOS, REGISTRO DE CONDUCTORES Y AUTOMOTORES; FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE AGENTES DE TRÁNSITO; EJECUCIÓN DE COBRO COACTIVO DE COMPARENDOS; SERVICIO DE INMOVILIZACIÓN, TRANSPORTE (GRÚAS) Y PARQUEADERO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS ÁMBITOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIO Y DE GESTIÓN, CONSULTORÍA TECNOLÓGICA Y FORMACIÓN, AUDITORÍA E INTERVENTORÍA EN LOS ÁMBITOS GERENCIAL, OPERACIONAL, TÉCNICO, JURÍDICO Y FINANCIERO DESTINADOS A CUALQUIER CAMPO O SECTOR, INCLUYENDO LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, ASÍ COMO LA DIRECCIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, COMERCIALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE TALES ESTUDIOS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES. LA PRESTACIÓN DE ÉSTOS SERVICIOS INCLUYE ESPECIALMENTE LO SIGUIENTE: E.) DISEÑO, DESARROLLO, IMPLANTACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES, Y DE TODA CLASE DE SISTEMAS QUE TENGAN RELACIÓN CON LA INFORMÁTICA, LA TELEMÁTICA Y LAS COMUNICACIONES; F.) GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS Y REDES; G.) CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS O INFORMES, PROYECTOS, PROSPECCIONES, TRAMITACIONES Y PERMISOS EN ÁREAS DE GENERACIÓN, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA, OPERACIÓN Y

CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO, TALES COMO: FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ANÓNIMAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 5.) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD COMO IPS, REALIZANDO EVALUACIONES DE EXÁMENES DE OPTOMETRÍA, FONOAUDIOLOGÍA, PSICOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA Y GENERAL PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE APTITUD FÍSICA MENTAL Y DE COORDINACIÓN MOTRIZ PARA CONDUCTORES Y CERTIFICADOS MÉDICOS DE APTITUD PSICOFÍSICA PARA LA TENENCIA Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO, ASÍ COMO SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL, DE IGUAL MANERA OFRECEMOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA SISTEMAS DE GESTIÓN, CAPACITACIÓN EN NORMATIVIDAD PARA CENTROS DE RECONOCIMIENTOS. 6.) PRESTAR EL SERVICIO DE CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ, REVISIÓN TECNICOMECÁNICA Y DE GASES, AGENCIA DE SEGUROS, SERVICIO DE CASA CÁRCEL PARA TODOS LOS CONDUCTORES PARTICULARES, DE SERVICIO PÚBLICO, DIPLOMÁTICOS, OFICIALES, EN LOS CASOS QUE EL CÓDIGO DE TRÁNSITO O LAS ACTIVIDADES PENALES O ADMINISTRATIVAS EXIJAN SU PENSIÓN Y DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL RESPECTIVO PROCESO DE ACUERDO A LAS NORMAS LEGALES PERTINENTES Y LA REGLAMENTACIÓN DADA POR EL INPEC, 7.) SERVICIO DE CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN, A.) ESTABLECER ESTABLECIMIENTOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ESCUELA Y CASA CÁRCEL PARA LA REHABILITACIÓN DE LOS INFRACTORES A LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE TRÁNSITO, B.) IMPARTIR CAPACITACIÓN EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FORMAL E INFORMAL COMPLEMENTADAS EN EL DECRETO 4904 DE 2009 Y LAS NORMAS QUE LO REFORMEN O ADICIONES DIRIGIDOS PARA CONDUCTORES, PEATONES, AUTORIDADES DE TRÁNSITO, TODO TIPO DE EMPRESAS Y CIUDADANOS EN GENERAL QUE LO REQUIERAN, ACORDE CON LOS ALINEAMIENTOS ACONTECIDOS POR EL LINEAMIENTO NACIONAL, C.) DESARROLLAR EN LA ESCUELA LA CAPACITACIÓN CUALQUIER FORMA DE CAPACITACIÓN EMPRESARIAL, EDUCAR MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DISEÑADOS PARA LA EDUCACIÓN DE TODOS NUESTROS USUARIOS TAMBIÉN SE UTILIZARÁN LOS CURSOS DE FORMACIÓN TEÓRICO-PRÁCTICO LA ELABORACIÓN DE MANUALES Y SOPORTES PEDAGÓGICOS PARA SU MEJOR APRENDIZAJE LA REALIZACIÓN DE GESTIONES TANTO EN LA PRÁCTICA COMO EN LA TEORÍA BASÁNDONOS EN TODOS NUESTROS MÉTODOS DE APRENDIZAJE YA QUE CONTAMOS CON LOS TODA \* LA INFRAESTRUCTURA. D.) SERVICIOS INTEGRALES DE ADMINISTRACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE TRANSITO: ATENCIÓN DE TRÁMITES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE; CUSTODIA DE DOCUMENTOS Y REGISTROS; APLICACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO EN LO REFERENTE A COMPARENDOS, REGISTRO DE CONDUCTORES Y AUTOMOTORES; FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE AGENTES DE TRÁNSITO; EJECUCIÓN DE COBRO COACTIVO DE COMPARENDOS; SERVICIO DE INMOVILIZACIÓN, TRANSPORTE (GRÚAS) Y PARQUEADERO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS ÁMBITOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIO Y DE GESTIÓN, CONSULTORÍA TECNOLÓGICA Y FORMACIÓN, AUDITORÍA E INTERVENTORÍA EN LOS ÁMBITOS GERENCIAL, OPERACIONAL, TÉCNICO, JURÍDICO Y FINANCIERO DESTINADOS A CUALQUIER CAMPO O SECTOR, INCLUYENDO LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, ASÍ COMO LA DIRECCIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, COMERCIALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE TALES ESTUDIOS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES. LA PRESTACIÓN DE ÉSTOS SERVICIOS INCLUYE ESPECIALMENTE LO SIGUIENTE: E.) DISEÑO, DESARROLLO, IMPLANTACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES, Y DE TODA CLASE DE SISTEMAS QUE TENGAN RELACIÓN CON LA INFORMÁTICA, LA TELEMÁTICA Y LAS COMUNICACIONES; F.) GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS Y REDES; G.) CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS O INFORMES, PROYECTOS, PROSPECCIONES, TRAMITACIONES Y PERMISOS EN ÁREAS DE GENERACIÓN, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA, OPERACIÓN Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 051866206916D9

25 DE ENERO DE 2017 HORA 11:24:49

R051866206

PAGINA: 6 de 12

\* \* \* \* \*

MANTENIMIENTO INDUSTRIAL; H.) DISEÑO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE REDES LAN, WAN Y CABLEADOS ESTRUCTURADOS; I.) CONSULTORÍAS E IMPLANTACIÓN EN PLATAFORMAS Y METODOLOGÍAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y TECNOLÓGICA; J.) CONSULTORÍA Y DISEÑO DE REDES DE TELECOMUNICACIONES; K.) GESTIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES SATELITALES; L.) DISEÑO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE REDES DE RADIO, INSTALACIONES DE RADIO, SISTEMAS PUNTO Y MULTIPUNTO; 8. EL DISEÑO, DESARROLLO, PRODUCCIÓN, INTEGRACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, OPERACIÓN, INSTALACIÓN, ADAPTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS, SOLUCIONES Y PRODUCTOS QUE HAGAN USO DE LA INFORMÁTICA, ELECTRÓNICA, COMUNICACIONES U OTRAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (INCLUYENDO LOS ELEMENTOS Y DISPOSITIVOS MECÁNICOS ASOCIADOS A LOS MISMOS Y LA OBRA CIVIL NECESARIA PARA SU INSTALACIÓN) Y QUE SEAN DE APLICACIÓN A CUALQUIER SECTOR, ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON TODO ELLO, INCLUYENDO ACTIVIDADES DE AUDITORÍA E INTERVENTORÍA; 9. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS ÁMBITOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIO Y DE GESTIÓN, CONSULTORÍA TECNOLÓGICA Y FORMACIÓN, AUDITORÍA E INTERVENTORÍA EN LOS ÁMBITOS GERENCIAL, OPERACIONAL, TÉCNICO Y FINANCIERO DESTINADOS A CUALQUIER CAMPO O SECTOR, INCLUYENDO LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, ASÍ COMO LA DIRECCIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, COMERCIALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE TALES ESTUDIOS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES. LA PRESTACIÓN DE ÉSTOS SERVICIOS INCLUYE ESPECIALMENTE LO SIGUIENTE: A. DISEÑO, DESARROLLO, IMPLANTACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES, Y DE TODA CLASE DE SISTEMAS QUE TENGAN RELACIÓN CON LA INFORMÁTICA, LA TELEMÁTICA Y LAS COMUNICACIONES; B. GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS Y REDES; C. CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS O INFORMES, PROYECTOS, PROSPECCIONES, TRAMITACIONES Y PERMISOS EN ÁREAS DE GENERACIÓN, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL; D. DISEÑO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE REDES LAN, WAN Y CABLEADOS ESTRUCTURADOS; E. CONSULTORÍAS E IMPLANTACIÓN EN PLATAFORMAS Y METODOLOGÍAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y TECNOLÓGICA; F. CONSULTORÍA Y DISEÑO DE REDES DE TELECOMUNICACIONES; G. GESTIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES SATELITALES; H. DISEÑO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE REDES DE RADIO, INSTALACIONES DE RADIO, SISTEMAS PUNTO Y MULTIPUNTO; 10. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTERNALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES, SERVICIOS Y PROCESOS PERTENECIENTES A CUALQUIER CAMPO O SECTOR; 11. FABRICACIÓN, ADQUISICIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, MONTAJE O INSTALACIÓN, ARRENDAMIENTO, PROCESAMIENTO, TRANSFORMACIÓN DE TODA CLASE DE MERCANCÍAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS RELACIONADAS CON SISTEMAS ELÉCTRICOS Y SUS PARTES, ELECTRÓNICOS Y SUS PARTES INFORMÁTICOS (SOFTWARE, HARDWARE) Y SUS PARTES, COMUNICACIONES Y SUS PARTES Y OTRAS TECNOLOGÍAS, MÁQUINAS Y/O APARATOS PARA LA GRABACIÓN, REPRODUCCIÓN DE

SONIDO E IMAGEN Y SUS PARTES, TELEVISIÓN Y SUS PARTES, ASÍ MISMO EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SOFTWARE Y HARDWARE; 12. A.) FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INSTALACIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PARA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS QUE SEAN DE APLICACIÓN A CUALQUIER CAMPO O SECTOR; B) LA REALIZACIÓN DE TRANSPORTE, SERVICIOS DE MERCANCÍAS POR CARRETERA CON CUALQUIER VEHÍCULO Y CARGA, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE AGENCIA COMPLEMENTARIAS PARA EL USO Y MANTENIMIENTO DE ÉSTOS Y OTRAS CON EL TRANSPORTE RELACIONADAS, CON SUJECCIÓN A LA LEGISLACIÓN ESPECIAL Y GENERAL QUE LE FUERA DE APLICACIÓN. C) LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN, INTERMEDIACIÓN, EL COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR, LA ELABORACIÓN Y MANIPULADO DE DICHS PRODUCTOS, EL ENVASADO DE CONSERVAS, LA INSPECCIÓN, EL CONTROL, LA CERTIFICACIÓN Y LA CALIFICACIÓN DE CALIDAD Y DENOMINACIONES DE ORIGEN CORRESPONDIENTE A TODO TIPO DE PRODUCTOS. LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA, GANADERA, AVÍCOLA, PECUARIA Y DE ANÁLOGA NATURALEZA. D) LA FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, LA INTERMEDIACIÓN Y EL COMERCIO AL POR MAYOR Y MENOR DE MAQUINAS Y MATERIAL RELACIONADO CON ORDENADORES Y PROGRAMAS PARA LOS MISMOS, APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, TELEFONÍA MÓVIL Y FIJA, MAQUINAS DE OFICINA, DESARROLLO DE PROGRAMAS, ASESORAMIENTO TÉCNICO E INFORMÁTICO, SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL Y FIJA Y SU ACTUACIÓN COMO OPERADOR DE REDES, REPARACIÓN DE MAQUINAS DE OFICINA, PROGRAMACIÓN DE AUTÓMATAS Y CONTROL INDUSTRIAL. PROCESOS DE DATOS, E) SERVICIOS DE SECRETARIA Y TRADUCCIONES. CURSILLOS Y SERVICIOS DE ENSEÑANZA DE TODO TIPO. ATENCIÓN TELEFÓNICA PARA CLIENTES. F) LA EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS HOTELEROS, HOSTELEROS, DISCOTECAS Y OTROS RELACIONADOS CON LA RESTAURACIÓN GASTRONÓMICA Y LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS. G) EL DISEÑO, LA FABRICACIÓN, COMERCIO, INTERMEDIACIÓN Y ALQUILER NO FINANCIERO DE MAQUINARIA, EMBARCACIONES, AERONAVES, BICICLETAS, VEHÍCULOS PARA MINUSVÁLIDOS Y VEHÍCULOS AUTOMÓVILES. SU RESTAURACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO POSTERIORES, INCLUYENDO TODO LO RELACIONADO CON LAS ESTACIONES DE LAVADO DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO DE TODO TIPO DE ACCESORIOS PARA LOS MISMOS. SUMINISTROS INDUSTRIALES. RECONSTRUCCIÓN Y RECAUCHUTADO DE NEUMÁTICOS. H) RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE MATERIALES USADOS, RESIDUOS Y ENSERES DE USO DOMÉSTICO E INDUSTRIAL PARA SU RECICLADO Y OBTENCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍAS. DEPURACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA. REFINO, COMERCIALIZACIÓN, INTERMEDIACIÓN, ALMACENAMIENTO, Y DISTRIBUCIÓN DE PETRÓLEOS Y DERIVADOS Y LA EXPLOTACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO. I) LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERNET, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y FORMACIÓN. J) LA EXPLOTACIÓN DE GUARDERÍAS INFANTILES, CENTROS GERIÁTRICOS DE DÍA Y RESIDENCIAS DE ANCIANOS. POMPAS FÚNEBRES Y SERVICIOS RELACIONADOS. K) COMERCIO DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y EN SU CASO DE LOS EXÓTICOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE RESIDENCIA, PELUQUERÍA Y CUIDADOS SANITARIOS. VENTA DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN ANIMAL Y COMPLEMENTOS. L) LA COMPRAVENTA, ELABORACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE PIELS Y CURTIDOS; DISEÑO, FABRICACIÓN, CORTADOS, APARADOS Y ACABADO DE TODO TIPO DE CALZADOS, ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA, MARROQUINERÍA Y TALABARTERÍA. SU COMERCIO E INTERMEDIACIÓN AL POR MAYOR Y MENOR, ASÍ COMO SU IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN. LL) LA FABRICACIÓN, COMPRAVENTA, INTERMEDIACIÓN Y EXPLOTACIÓN, POR CUENTA PROPIA O AJENA DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS. M) LA FABRICACIÓN, COMERCIO E INTERMEDIACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y SINTÉTICOS, PLÁSTICOS, PASTA PAPELERA, PAPEL,

CARTÓN, ENVASES, BOLSAS, RÓTULOS, MATERIAL FOTOGRÁFICO Y SERVICIOS DE REVELADO. N) LA FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRAVENTA, COMERCIO AL POR MENOR Y MAYOR, ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN, INTERMEDIACIÓN Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS ARTÍCULOS SANITARIOS, HIGIÉNICOS, DE LIMPIEZA, DE BELLEZA, DE PELUQUERÍA, DE ESTÉTICA, DE HOGAR, DE REGALO, JUGUETES, INSTRUMENTOS MUSICALES, DECORACIÓN, ELECTRODOMÉSTICOS, MOBILIARIO, PORCELANA, CRISTALERÍA, JOYERÍA, BISUTERÍA, ÓPTICA, EQUIPOS FOTOGRÁFICOS, FLORES, PLANTAS Y ARTÍCULOS DE DEPORTE. RECLAMOS PUBLICITARIOS DE TODO TIPO, ASÍ COMO LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL. Ñ) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, INTERMEDIACIÓN Y COMERCIO AL POR MENOR Y MAYOR DE MADERAS, CORCHO, CESTERÍA, ESPARTERÍA, METALES DE FUNDICIÓN, ESTIRADO, LAMINACIÓN Y OTROS MANIPULADOS. LA INDUSTRIA DEL MÁRMOL Y PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL. INSTALACIONES Y MONTAJES DE CARPINTERÍA METÁLICA Y TRADICIONAL Y EL ARRIENDO NO FINANCIERO DE LOS MISMOS EN FORMA DE TARIMAS Y SIMILARES. EXPLOTACIÓN FORESTAL. O) MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE VIVIENDAS, JARDINES Y ANEXOS, LOCALES COMERCIALES Y OTROS BIENES INMUEBLES. LIMPIEZA DE BIENES MUEBLES. SERVICIOS DE GUARDAMUEBLES Y DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS. P) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISEÑO, FABRICACIÓN, INTERMEDIACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AL POR MENOR Y MAYOR DE TODO TIPO DE ARTÍCULOS TEXTILES Y COMPLEMENTOS PARA LA MODA DE SEÑORA Y CABALLERO. Q) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRAVENTA, FABRICACIÓN, DISEÑO, INTERMEDIACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE PRODUCTOS PARA LA INDUSTRIA CERÁMICA, MOLDES, TROQUELES Y SUS DERIVADOS. R) PRODUCCIÓN, EXHIBICIÓN, EDICIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMPRAVENTA Y ALQUILER DE TODO TIPO DE PRODUCTOS CINEMATOGRAFICOS, MUSICALES, AUDIOVISUALES Y LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES EN SOPORTE PAPEL, ELECTRÓNICO, AUDIO O VIDEO, ENCUADERNACIONES, COMPOSICIÓN Y FOTOGRAFADO. PARTICIPACIÓN EN TODO TIPO DE MUESTRAS, FESTIVALES, FERIAS, CERTÁMENES Y OTROS RELACIONADOS CON CUALQUIER INDUSTRIA O ACTIVIDAD ARTÍSTICA Y DE COMUNICACIÓN. REPRESENTACIÓN DE PROFESIONALES Y ARTISTAS. AGENCIA DE PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS. DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS. FORMACIÓN EN LOS CAMPOS ARTÍSTICOS Y DEPORTIVOS. IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRAVENTA E INTERMEDIACIÓN DE OBRAS DE ARTE ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN DE GALERÍAS DE ARTE DE TODO TIPO. S) DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PARQUES PRODUCTORES DE ENERGÍA EN TODAS SUS VARIANTES CONTEMPLADAS POR LA LEGISLACIÓN. T.) EL ESTABLECIMIENTO Y LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE CARGA EN GENERAL Y ESPECIALIZADA, EN LAS RUTAS O TRAMOS DE JURISDICCIÓN Y QUE AUTORICEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES. U.) CONSOLIDAR TODA CLASE DE MERCANCÍA AUTORIZADAS PARA SER TRANSPORTADAS A CUALQUIER PARTE DE LA REPÚBLICA COLOMBIANA Y AL EXTRANJERO, ASÍ COMO REALIZAR ACARREOS Y/O PASOS DE PUENTE DE MERCANCÍAS AUTORIZADAS, EXTRANJERAS O NACIONALES, POR CUALQUIERA DE

ESTOS MEDIOS: -- EN CARROS DE FERROCARRIL POR ENTERO, CON DESTINO A CUALQUIER PARTE DE LA REPÚBLICA EN DONDE EXISTAN ESOS SERVICIOS -- EN BARCOS. -- EN AVIÓN. --ACARREO, ARRASTRE Y ALIJO DE CAJAS Y SEMIREMOLQUES EXTRANJEROS, A CUALQUIER PARTE DE LA REPÚBLICA COLOMBIANA, APLICANDO EN TODO CASO LAS TARIFAS AUTORIZADAS AL SERVICIO DE TRANSPORTE QUE SETRATE V.) ADMINISTRAR EMPRESAS QUE PRESTEN EL SERVICIO PÚBLICO DE AUTOTRANSPORTE DE CARGA EN GENERAL, ESPECIALIZADA Y EXPRESS, POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS INDICADOS EN EL PUNTO ANTERIOR W.) COMPRAVENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN, ENSAMBLE, MAQUILA O SUB-CONTRATACIÓN DE CUALQUIER TIPO, COMERCIALIZACIÓN, REPARACIÓN, COMPOSTURA Y/O ADAPTACIÓN ASÍ COMO LA TRANSFORMACIÓN Y RENOVACIÓN DE TODO TIPO DE CAJAS Y REMOLQUES PARA TRACTOCAMIONES Y EN GENERAL PARA CUALQUIER TIPO O CLASE DE MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, PARTES Y EQUIPO INDUSTRIAL, AUTOMOTRIZ, AGRÍCOLA O DE SERVICIO X.) PARA EL CUMPLIMIENTO Y REALIZACIÓN DEL OBJETO MENCIONADO EN EL INCISO ANTERIOR, LA EMPRESA ESTARÁ FACULTADA PARA LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE COMPRAVENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE HERRAMIENTA, REFACCIONES, ADITAMENTOS, PARTES Y COMPONENTES DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA DICHO FIN, ASÍ COMO PARA LOS PROPÓSITOS Y NECESIDADES DE LA PROPIA EMPRESA RESPECTO A LA SEGURIDAD INDUSTRIAL, ASÍ COMO EL USO, ADQUISICIÓN, COMPRAVENTA Y DISTRIBUCIÓN, YA SEA EN EL MERCADO NACIONAL COMO EN EL EXTRANJERO, DE TODO TIPO DE LUBRICANTES, GRASAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, ASÍ COMO TODO TIPO Y CLASE DE MAQUINARIA INDUSTRIAL Y EQUIPO, PARTES, REFACCIONES, COMPONENTES Y SUS ADITAMENTOS DE DICHA MAQUINARIA INDUSTRIAL, ASÍ COMO TODA CLASE DE MATERIA PRIMA QUE SEA OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, INTERMEDIACIÓN COMERCIAL ENCUALSQUIERA DE SUS FORMAS, ASÍ COMO EL ALMACENAMIENTO, CONSIGNACIÓN Y FACTORAJE, DE LOS BIENES A QUE SE HA HECHO ALUSIÓN EN EL PRESENTE INCISO. Y.) LA COMPRAVENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODO TIPO DE ACEITES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTOR Y ADITAMENTOS PARA LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ EN GENERAL, ASÍ COMO TODO TIPO DE PRODUCTOS SIMILARES A LOS ANTERIORES QUE SEAN DESARROLLADOS POR NUEVAS TECNOLOGÍAS DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA SOCIEDAD. Z.) EFECTUAR LA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS SERVICIOS AUXILIARES, SUS DEPENDENCIAS, Y ACCESORIOS, LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, DE REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN QUE SEAN NECESARIOS PARA LA MAYOR SEGURIDAD. 13. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA TRANSFORMACIÓN EMPRESARIAL, GESTIÓN DE CAMBIO, ORGANIZACIÓN, FORMACIÓN Y SELECCIÓN DE RECURSO HUMANO, ARQUITECTURA EMPRESARIAL, REINGENIERÍA DE PROCESOS, SISTEMAS DE GESTIÓN, DISEÑO Y REDISEÑO DE PROCESO DE NEGOCIO Y PLANES MAESTROS DE TECNOLOGÍA 14. GESTIÓN DOCUMENTAL Y/O ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS; 15. PROCESAMIENTO DE DATOS Y TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN (INFORMACIÓN ESTRUCTURADA FACTUAL, COMO INFORMACIÓN ESTRUCTURADA) PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, DE GESTIÓN Y RACIONALIZACIÓN; 16. ACTIVIDADES DE MANIPULACIÓN DE DOCUMENTOS, TANTO EN SU FASE DE ELABORACIÓN COMO DE IMPRESIÓN, ACABADOS, DISTRIBUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RELACIONADA CON LAS ANTERIORES FUNCIONES; 17. EL DISEÑO, DESARROLLO, PRODUCCIÓN, INTEGRACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, ADAPTACIÓN, ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS, SOPORTE TÉCNICO Y GESTIÓN OPERATIVA INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE TODA CLASE DE TECNOLOGÍAS O SISTEMAS, SUS ACCESORIOS; 18. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y/O OPERATIVOS PARA LA ADQUISICIÓN, PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, OPERACIÓN, INTEGRACIÓN



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 051866206916D9

25 DE ENERO DE 2017 HORA 11:24:49

R051866206

PAGINA: 8 de 12

\* \* \* \* \*

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, SOPORTE TÉCNICO EN EQUIPOS DE REPETIDORAS DIGITALES, TRONCALIZADAS, SU PLATAFORMA OPERACIONAL, EQUIPOS PORTÁTILES DIGITALES CON DISPLAY CON TECLADO Y SIN TECLADO, ENTRE OTROS Y DEMÁS ACCESORIOS; 19. SER PROVEEDOR, COMERCIALIZADOR Y/O DISTRIBUIDOR, OPERADOR, CONSULTOR Y/O CONSTRUCTOR DE SISTEMAS DE SEGURIDAD Y DEFENSA, VIGILANCIA, CON TECNOLOGÍAS DE CUALQUIER TIPO, PARA CUALQUIER SECTOR. IGUALMENTE PODRÁ PROVEER, COMERCIALIZAR Y/O SER CONSULTOR O ASESOR EN SOLUCIONES ELECTRÓNICAS QUE TENGAN QUE VER CON EL CONTROL, GESTIÓN O INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN DE SISTEMAS RELACIONADOS CON ARMAS, MUNICIONES SUS PARTES Y ACCESORIOS; SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMAS DE SEGURIDAD PARA VIVIENDAS FAMILIARES, EMPRESAS, GALPONES INDUSTRIALES, LOCALES COMERCIALES, TIENDAS, CENTRO COMERCIALES, PUERTOS Y AEROPUERTOS, OFICINAS DE GESTIÓN PÚBLICA, EDIFICIOS, NEGOCIOS; LA COMPRA, VENTA, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, FABRICACIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE SISTEMAS INTEGRALES DE PROTECCIÓN ELECTRÓNICA, DESTINADOS A SALVAGUARDAR INDUSTRIAS, COMERCIOS, RESIDENCIAS Y CUALESQUIERA TIPO DE INSTALACIONES DE ALMACENAJE DE MATERIA PRIMA O PROCESADA, ASIMISMO LA IMPORTACIÓN, VENTA, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE CIRCUITO CERRADOS DE TELEVISIÓN Y EL ESTUDIO, DISEÑO Y ASESORÍA SOBRE DICHS SISTEMAS, IGUALMENTE LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, VENTA, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, ASESORÍA, ENTRENAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN\* DE COMPUTACIÓN, SOFTWARE Y HARDWARE, EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, ANTENAS, RADIOS, REDES DE ÁREA LOCAL Y EXTERNAS, FIBRA ÓPTICA, SU CABLEADO E INSTALACIÓN, ASÍ COMO LOS EQUIPOS QUE SE USAN PARA ELLO, TALES COMO GRÚAS, ANDAMIOS, HERRAMIENTAS, Y TODAS DE LICITO USO PARA ESTA TECNOLOGÍA; EL MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN, ASESORÍA, COMERCIALIZACIÓN, FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, SUMINISTRO, DE CUALQUIER TIPO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS EN GENERAL, PARTES O REPUESTOS, INCLUYENDO LOS DESTINADOS AL SERVICIO DE PROTECCIÓN ELECTRÓNICA DE VEHÍCULOS PARTICULARES, DE TRANSPORTE PÚBLICO O PRIVADO DE PERSONAL Y DE CARGA, VIVIENDAS, BARCOS, AVIONES, LOCALES, COMERCIOS, NEGOCIOS; LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISEÑO, FABRICACIÓN, INSTALACIÓN DE PARTES ELÉCTRICAS, SISTEMAS ELÉCTRICOS, SU CABLEADO, ASESORAMIENTO, ENTRENAMIENTO; LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE INSUMOS DE OFICINAS, MATERIALES DE OFICINAS, EQUIPAMIENTO PARA OFICINA, PAPELERÍA, LIBROS DE CUALQUIER NATURALEZA, ÚTILES ESCOLARES; LA COMPRA, VENTA, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, FABRICACIÓN, SUMINISTROS DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, TALES COMO BOTAS, ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA, CHALECOS, SISTEMAS DE DETECCIÓN DE INCENDIOS, SISTEMAS DE ALARMAS, BATERÍAS RECARGABLES, CASCOS, ESCALERAS, HERRAMIENTAS, EQUIPOS ELECTRÓNICOS, SISTEMAS DE EXTINCIÓN, SISTEMAS CONTRA ROBOS Y ATRACOS, SU



ASESORAMIENTO, ENTRENAMIENTO, SUMINISTRO EN TODOS ESTOS SISTEMAS, LA VENTA, COMERCIALIZACIÓN, DISEÑO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, Y DE TODOS LOS ELEMENTOS QUE LO CONFORMEN; COMPRA Y VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO Y AÉREO DE TODA ÍNDOLE; LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, DISEÑO DE PUERTAS AUTOMÁTICAS, ELÉCTRICAS, SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN, CONTROL DE ACCESO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE LICITO COMERCIO RELACIONADA CON EL OBJETO PRINCIPAL. 20. LA CONSTRUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, CONSULTORÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE Y COMPLEMENTARIOS, SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN; 21. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES RELACIONADAS, NECESARIAS Y/O COMPLEMENTARIAS EN LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE PROYECTO O ACTIVIDAD QUE INTEGRA EL OBJETO SOCIAL; 22. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y/O A OPERATIVOS, DE CONSTRUCCIÓN, SOPORTE TÉCNICO EN LAS ÁREAS SOCIALES DE LOS ESTADOS, TALES COMO EN LOS SISTEMAS DE SALUD, SANEAMIENTO BÁSICO, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ENERGÍA, TELEFONÍA, ENTRE OTRAS EL PLANEAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE POBLACIONES Y DEMÁS ASPECTOS RELACIONADOS; 23. SER PROVEEDOR, OPERADOR, CONSULTOR Y/O CONSTRUCTOR DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSPORTE VIAL, ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE VIAL, FERROVIARIO, MARÍTIMO, FLUVIALES, EN AEROPUERTOS, ENTRE OTROS, TERMINALES DE TRANSPORTE DE CUALQUIER ÍNDOLE; 24. SER PROVEEDOR, COMERCIALIZADOR OPERADOR CONSULTOR Y/O CONSTRUCTOR RESPECTO A MATERIALES DE TRANSPORTE, DE VEHÍCULOS Y SUS ACCESORIOS, MATERIAL PARA VÍAS, TERRESTRES, FÉRREAS, MARÍTIMAS, FLUVIALES EN AEROPUERTOS O SIMILARES, SUS PARTES, APARATOS MECÁNICOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, DIGITALES, DE SEÑALIZACIÓN Y/O COMUNICACIÓN; 25. SER PROVEEDOR, COMERCIALIZADOR, OPERADOR, CONSULTOR Y/O CONSTRUCTOR RESPECTO A TODO LO RELACIONADO CON LA NAVEGACIÓN AÉREA Y/O ESPACIAL; 26. LA REPRESENTACIÓN DE ENTIDADES EXTRANJERAS QUE PRESTEN LOS SERVICIOS Y ASESORÍAS ANTES DESCRITAS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ ADELANTAR Y CELEBRAR LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: A) PARTICIPAR, DIRECTAMENTE O EN ASOCIO CON TERCEROS,\* EN TODA CLASE DE SUBASTAS PÚBLICAS, PRIVADAS, REMATES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, LICITACIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y CONCURSOS, CONCURSOS DE MÉRITOS, ENTRE OTROS. EN ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS; B) CELEBRAR CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, JOINT VENTURE O CONTRATOS DE RIESGO COMPARTIDO Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE INTEGRAN EL OBJETO SOCIAL; C) CREAR, FUNDAR Y/O ASOCIARSE CON LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN DE CUALQUIER ÍNDOLE, EN DONDE PUEDA DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL; D) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, RECIBIR O DAR EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER OTRO TÍTULO TODA CLASE DE BIENES; E) INTERVENIR COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA, EN OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS; F) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODA CLASE DE OPERACIONES PROPIAS DE SU OBJETO; G) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR EN GENERAL, TÍTULOS VALORES Y CUALQUIER OTRA CLASE DE CRÉDITOS; H) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS Y/O ASESORÍAS DE LA EMPRESA SOCIAL, O QUE SEAN DE CONVENIENCIA GENERAL PARA LOS SOCIOS, O ABSORBER TALES EMPRESAS; I) CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, SEA COMO PARTÍCIPE ACTIVO O COMO PARTÍCIPE INACTIVO; J) TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDAD O FUSIONARSE CON OTRA Y OTRAS SOCIEDADES; K) TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR A

DECISIONES DE ÁRBITROS O DE AMIGABLES COMPONEDORES EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A LOS SOCIOS MISMOS, O A SUS ADMINISTRADORES Y TRABAJADORES; 1) PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES Y DE ASESORÍA; M) CELEBRAR Y EJECUTAR, EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, LOS QUE SE RELACIONAN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LAS DEMÁS, QUE SEAN CONTUNDENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES. TODAS LAS ACTIVIDADES QUE INTEGRAN EL OBJETO SOCIAL PODRÁN SER DESARROLLADAS, TOTAL O PARCIALMENTE DE MODO DIRECTAS O INDIRECTAS, MEDIANTE LA TITULARIDAD DE ACCIONES, CUOTAS O PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES Y OTRAS ENTIDADES CON OBJETO IDÉNTICO O ANÁLOGO. LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES PODRÁ LLEVARSE A CABO EN TANTO EN EL TERRITORIO COLOMBIANO COMO EN EL EXTRANJERO, SI LA LEY EXIGIESE PARA EL INICIO DE ALGUNA DE LAS OPERACIONES ENUMERADAS PRECEDENTEMENTE, LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA ADMINISTRATIVA, LA INSCRIPCIÓN EN UN REGISTRO PÚBLICO O CUALQUIER OTRO REQUISITO, NO PODRÁ LA SOCIEDAD INICIAR LA CITADA ACTIVIDAD ESPECÍFICA HASTA QUE EL REQUISITO EXIGIDO QUEDE CUMPLIDO CONFORME A LA LEY. 27. LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS Y/O PROYECTOS DE CONSULTORIO, ESTUDIOS Y DISEÑOS, GERENCIA, ESTRUCTURACIÓN, INTERVENTORÍA, GESTIÓN, ELABORACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN O EXPLOTACIÓN DE PROYECTOS, CUALQUIERA QUE SEA SU CLASE, SIEMPRE REFERIDOS A OBRAS DE INGENIERÍA. 28. LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE TOPOGRAFÍA, LOCALIZACIÓN Y TRAZADO DE CARRETERAS O VÍAS Y MOVIMIENTOS DE TIERRA. 29. LA CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS O VÍAS, AFIRMADOS, PAVIMENTACIONES, PUENTES, PRESAS, SISTEMAS DE RIEGO, TÚNELES, OBRAS HIDRÁULICAS, ESPACIO PÚBLICO, ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADOS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, HIDRÁULICAS, SANITARIAS O SISTEMAS DE TELEFONÍA Y COMUNICACIÓN. PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS BIENES CONSTRUIDOS, AEROPUERTOS, PUERTOS MARÍTIMOS O FLUVIALES, SISTEMAS FÉRREOS, OBRAS DE ARTE O CUALQUIER OTRA OBRA DENTRO DEL CAMPO DE LA INGENIERÍA CIVIL. 30. LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS, BODEGAS, PARQUEADEROS, CASAS, TERMINALES DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS, INFRAESTRUCTURA DE SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS, CONJUNTOS HABITACIONALES, CENTROS COMERCIALES O DE OTRAS CONSTRUCCIONES CUALQUIERA QUE SEA SU USO O UTILIZACIÓN, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS NECESARIAS PARA CONSTRUIR VÍAS. 31. LA CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN DE BIENES INMUEBLES Y EL DESARROLLO DE CUALQUIER ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN SOBRE ELLOS, PARA ENAJENARLOS A CUALQUIER TÍTULO, PARA ARRENDARLOS, OPERARIOS O EXPLOTARLOS ECONÓMICAMENTE. 32. EN GENERAL LA PARTICIPACIÓN EN TODO TIPO DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS PÚBLICOS, PRIVADOS, LICITACIONES, MANIFESTACIONES DE INTERÉS, COTIZACIONES Y/O INVITACIONES A PRECALIFICAR EN EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO, CONCURSOS, INVITACIONES, ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS, PRECALIFICACIONES, OFERTAS PÚBLICO O PRIVADAS, MIXTAS O DE CUALQUIER NATURALEZA PARA LA

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y/O PROYECTOS DE PLANEACIÓN, DISEÑO, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, CONSULTORÍA, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, FINANCIACIÓN, CONCESIÓN DE TODO TIPO DE CLASE DE PROYECTOS, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CONEXAS DE TODO TIPO O BENEFICIOS PARA EL DESARROLLO URBANÍSTICO DE CIUDADES O SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA DE TODA LINDA. ESTAS ACTIVIDADES PODRÁN SER EJECUTADAS BAJO CUALQUIER MODALIDAD DE CONTRATACIÓN YA SEA PÚBLICA, PRIVADA O MIXTA, TALES COMO CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, DE CONCESIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DERIVADOS DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS, ADMINISTRACIÓN DELEGADA, CONSULTORÍA, CONCESIÓN Y CUALQUIER MODALIDAD CONTRACTUAL PERMITIDA EN LA LEY COLOMBIANA O EXTRANJERA. 33. LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE ARTÍCULOS, INSUMOS O MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, CUALQUIERA QUE FUERA SU NATURALEZA O USO. 34. LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE EQUIPOS, VEHÍCULOS O MAQUINARIA PARA CONSTRUCCIÓN. 35. LA INVERSIÓN O PARTICIPACIÓN COMO SOCIAL EN CUALQUIER FORMA DE ASOCIACIÓN O EN SOCIEDADES COMERCIALES CUYO OBJETO SOCIAL SEA COMPATIBLE O COMPLEMENTARIO CON EL DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO TAMBIÉN EN ENTIDADES FINANCIERAS CUALQUIERA QUE SEA LA CATEGORÍA DE ELLAS. 36. LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES, CUOTAS, PODERES DE INTERÉS SOCIAL, PARTICIPACIONES, BONOS, TÍTULOS NEGOCIABLES O CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR O DE CUALQUIER OTRO TIPO DE PAPELES Y LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER OPERACIÓN SOBRE ELLOS O LA TENENCIA DE ELLOS A CUALQUIER TÍTULO ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN EN TODA CLASE DE PROYECTOS DE FINANCIACIÓN. 37. LA ACEPTACIÓN DEL EJERCICIO DE REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. 38. LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CONCRETOS ASFALTICOS Y CONCRETOS HIDRÁULICOS. 39. LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PREFABRICADOS DE CONCRETO, POSTES, BLOQUES, TUBOS, VIGUETAS Y TODOS AQUELLOS RELACIONADOS CON OBRAS DE INGENIERÍA, LA EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CALIZAS Y YESOS. 40.) PROYECTAR, ESCRIBIR, PREPARAR, COLOCAR PUBLICAR Y EXHIBIR EN TODA FORMA Y MANERA MEDIOS DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD E INNOVACIONES DE TODA CLASE PARA SI MISMA Y PARA TERCEROS; IMPRIMIR, PUBLICAR Y DISTRIBUIR PERIÓDICOS, LIBROS, FOLLETOS, REVISTAS, PUBLICACIONES PERIÓDICAS, HOJAS VOLANTES, ILUSTRACIONES, BOCETOS, AVISOS, TARJETAS DE PUBLICIDAD; CELEBRAR ARREGLOS PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS EN PUBLICACIONES DE TODA CLASE; PONER AVISOS; FABRICAR, SUMINISTRAR, MANTENER Y PONER A FUNCIONAR TABLEROS DE ANUNCIOS, TABLAS DE AVISOS Y SEÑALES Y AVISOS LUMINOSOS; DAR O CELEBRAR ARREGLOS PARA DAR O HACER DEMOSTRACIONES Y EXHIBICIONES PARA FINES DE PUBLICIDAD O ANUNCIOS; VIGILAR LA PREPARACIÓN Y PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS DE ANUNCIOS Y DISPOSITIVOS DE PUBLICIDAD ;EFECTUARÁ, EN TODAS SUS RAMAS, UNNEGOCIO GENERAL DE PUBLICIDAD ,PRENSA Y AGENCIA DE PRENSA Y PUBLICIDAD, Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y HACER TODAS LAS COSAS ADECUADAS ,RELACIONADAS O CONDUCENTES AL COMPLETO LOGRO DE ESTOS DISPOSITIVOS ;O OCUPARSE EN EL NEGOCIO DE IMPRESIÓN ,TIPOGRAFÍA, GRABADO, LITOGRAFÍA, FOTOGRAFÍA, PRODUCTORES DE DIBUJOS, ILUSTRACIONES REPRODUCCIONES, REPRESENTACIONES O IMPRESIONES DE TODA CLASE, PINTURA, DECORACIÓN PRODUCCIÓN DE PAPELES Y ARTÍCULOS DE FANTASÍA, VENTA DE LIBROS ENCUADERNACIÓN, EDITORES, COMPRADORES, VENDEDORES ,Y DUEÑOS DE PUBLICACIONES DE TODO GÉNERO, MANUFACTURA DE CUALESQUIERA ARTÍCULOS O COSAS EMPLEADOS EN LOS NEGOCIOS ARRIBA ESPECIFICADO Y NEGOCIOS DE CUALESQUIERA OTROS ARTÍCULOS O COSAS DE SIMILAR O IGUAL CARÁCTER ;PLANEAR ,DAR CONCEPTO U OPINIÓN SOBRE OCUPARSE EN EL MANEJO Y LA GESTIÓN DE OPERACIONES

GENERALES DE ANUNCIOS, PUBLICIDAD, FOMENTO Y DESARROLLO DE NEGOCIOS Y ENSANCHE DE COMERCIO, O DE CUALESQUIERA OTRAS ACTIVIDADES COMERCIALES O DE OTRA CLASE, POR CUENTA PROPIA O POR CUENTA DE TERCEROS ,SOCIEDADES ,FIRMAS O CORPORACIONES; INICIAR Y EFECTUAR TODA CLASE DE NEGOCIOS DE AGENCIAS Y CORRETAJE ,ACTUAR COMO AGENTE ,CORREDOR, APODERADO, CONSIGNATARIO, FACTOR, AGENTE DE VENTAS, AGENTE DE COMPRAS, AGENTE DE EXPORTACIÓN O IMPORTACIÓN O EN OTRA FORMA ,POR CUENTA DE CUALESQUIERA PERSONAS PARTICULARES ,SOCIEDADES, COMPAÑÍAS O CORPORACIONES; LLEVAR A CABO OPERACIONES FABRILES DE TODA CLASE; OCUPARSE EN LOS NEGOCIOS DE DISTRIBUCIONES, COMISIONISTAS, EXPORTADORES E IMPORTADORES ;LLEVAR A CABO NEGOCIOS MERCANTILES EN GENERAL ;FABRICAR ,COMPRAR, VENDER, NEGOCIOS CON Y OCUPARSE EN O DIRIGIR Y LLEVAR A CABO NEGOCIOS DE MANUFACTURA ,COMPRA, VENTA Y COMERCIO DE EFECTOS ,MERCANCIAS Y MERCADERÍAS DE TODO GENERO Y NATURALEZA , MEJORAR ,MANEJAR FOMENTAR ,VENDER CEDER ,TRASPASAR ,ARRENDAR ,HIPOTECAR ,GRAVAR O EN CUALQUIER OTRA FORMA ENAJENAR O APROVECHAR O NEGOCIAR CON LA TOTALIDAD O CON CUALQUIER PARTE DE LOS BIENES DE LA COMPAÑÍA Y DE TIEMPO EN TIEMPOMODIFICAR O CAMBIAR CUALQUIER INVERSIÓN O EMPLEO DE CAPITAL , DE LA COMPAÑÍA; TOMAR DINERO EN PRÉSTAMO Y HACER Y EXPEDIR PAGARES, TÍTULOS DE DEUDA, CERTIFICADOS, OBLIGACIONES, TÍTULOS DE DEUDA DE TODA CLASE ASEGURADOS YA SEA MEDIANTE HIPOTECA O PRENDA O EN OTRA FORMA, SIN LIMITACIÓN EN CUANTO A LA CANTIDAD Y GARANTIZARLOS CON HIPOTECA, PRENDA O EN OTRA FORMA ;CREACIÓN Y DISEÑO DE CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD, DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN Y MOVILIZACIÓN SOCIAL; CONSULTORÍA DE MERCADEO; ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DE MERCADOS CUALITATIVAS Y CUANTITATIVAS ;RELACIONES PÚBLICAS; PROMOCIONES Y ACTIVACIONES DE MARCA; ORGANIZACIÓN ,LOGÍSTICA Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS Y CONGRESOS ;PLANEACIÓN, ORDENACIÓN, NEGOCIACIÓN Y COMPRA DE MEDIOS MASIVOS Y ALTERNATIVOS ;DISEÑO Y CREACIÓN DE MARCAS ;CAMPAÑAS PARA INTERNET ;ESTRATEGIAS ON LINE Y REDES SOCIALES Y PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y EN GENERAL HACER CUMPLIR CONVENIOS Y CONTRATOS DE TODO GENERO Y NATURALEZA ;EN LA MISMA MEDIDA EN QUE LAS PERSONAS NATURALES PUDIERAN HACERLO , COMPRAR O EN CUALQUIER OTRA FORMA ADQUIRIR Y TENER BAJO DOMINIO. DAR TODO TIPO DE CONSULTORÍA FISCAL JURÍDICA Y DE NEGOCIOS DENTRO Y FUERA DE LA REPÚBLICA COLOMBIANA, CAPACITAR A TODO TIPO DE PERSONAS HOMBRES, MUJERES, SOCIEDADES, ASOCIACIONES; QUE QUIERAN EMPRENDER UN TIPO DE NEGOCIOS, COMERCIALIZAR ALGÚN PRODUCTO DENTRO DE LA REPÚBLICA COLOMBIANA Y EN EL EXTRANJERO, SERVIR DE FACILITADOR Y REALIZAR TODO TIPO DE GESTIONES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA CON TODO TIPO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS, CON EL FIN DE FACILITAR UN ACERCAMIENTO CON LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y SUS USUARIOS APOYAR Y HACER VALER LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS TANTO DE HOMBRES COMO MUJERES, PARA HACERLES UNA FORMACIÓN PROFESIONAL EN GESTIÓN DE NEGOCIOS HASTA QUE ALCANCE UN NIVEL EMPRESARIAL DIRIGIDO A QUIENES

TIENEN MENOS PRIVILEGIOS DENTRO DE NUESTRA SOCIEDAD, FACILITAR TODO TIPO DE ASESORÍA JURÍDICA, GESTORÍA SOCIAL, MANTENERLOS INFORMADOS POR MEDIO DE CONFERENCIAS PÚBLICAS DE TODO TIPO DE TEMAS DE GESTIÓN DE NEGOCIOS (EMPRESARIAL, FISCAL, JURÍDICA, GESTIÓN DE NEGOCIOS, ETC.) ASESORÍA Y APOYO A TODO COMERCIANTE Y EMPRESARIO DE CUALQUIER RUBRO, PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES RELACIONADOS CON LA CAPACITACIÓN A TODA PERSONA HOMBRES, MUJERES, SOCIEDADES, ASOCIACIONES; QUE QUIERAN EMPRENDER UN TIPO DE NEGOCIOS, PARTICIPACIÓN EN TODA CLASE DE EVENTOS QUE AYUDEN A CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTA ASOCIACIÓN, RECIBIR RECURSOS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE AYUDEN A CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DE ESTA ASOCIACIÓN, PROPORCIONAR A LOS SOCIOS TODOS LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y MATERIALES QUE FUEREN NECESARIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DE SUS CONOCIMIENTOS, INCLUSIVE FACILITARLES LA ASISTENCIA A CONFERENCIAS, CURSOS, SEMINARIOS O CONGRESOS TANTO EN EL PAÍS COMO EN EL EXTRANJERO, ACTUAR COMO CONSULTORES DE TODA CLASE DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, EN TODO TIPO DE ACTIVIDAD FINANCIERA Y COMERCIAL, LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN POR CUENTA PROPIA O AJENA DE TODA CLASE DE TRÁMITES, GESTIONES. 41. LA SOCIEDAD TENDRÁ ENTRE OTRAS ACTIVIDADES: A) ADQUIRIR EN PROPIEDAD, O EN CUALQUIER MODALIDAD DE USO, BIENES MUEBLES O INMUEBLES APTOS PARA LA PRODUCCIÓN Y FOMENTO AGRARIO. B) PRODUCIR, CONSERVAR, TRANSFORMAR, DISTRIBUIR, TRANSPORTAR Y VENDER EN MERCADOS INTERIORES Y EXTERIORES, PRODUCTOS PROVENIENTES DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS, FORESTALES O PECUARIAS, EN SU ESTADO NATURAL O PREVIAMENTE TRANSFORMADOS, PUDIENDO MONTAR AL EFECTO LAS NECESARIAS INSTALACIONES AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS. C) ADQUIRIR, ELABORAR O FABRICAR, ABONOS, PLANTAS, SEMILLAS, FITOSANITARIOS, PIENSOS COMPUESTOS, CARBURANTES Y DEMÁS ELEMENTOS PARA LA PRODUCCIÓN Y FOMENTO AGRARIO, ASÍ COMO EL EMPLEO EN REMEDIOS CONTRA LAS PLAGAS DEL CAMPO. D) ADQUIRIR, ARRENDAR, PARCELAR, SANEAR Y MEJORAR TERRENOS DESTINADOS A LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA O BOSQUES, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES NECESARIAS A ESTOS FINES. E) PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS O CONVENIENTES A LAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS, FORESTALES, PECUARIAS O ENCAMINADOS AL PERFECCIONAMIENTO TÉCNICO, FORMACIÓN PROFESIONAL, ESTUDIOS \* DE EXPERIMENTACIÓN O ANÁLISIS Y EL DEL PERSONAL ESPECIALIZADO. F) MANTENER EN EXPLOTACIONES EN COMÚN TODO TIPO DE BIENES O DERECHOS SUSCEPTIBLES DE USO Y EXPLOTACIÓN AGRARIA. G) PROMOVER EL DESARROLLO RURAL MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS Y EL FOMENTO DE LA DIVERSIFICACIÓN DE ACTIVIDADES AGRARIAS U OTRAS ENCAMINADAS A LA PROMOCIÓN Y MEJORA DE LA POBLACIÓN Y DEL ENTORNO Y MEDIO RURALES. H) FOMENTAR, DESARROLLAR Y GESTIONAR ACTIVIDADES DE AGROTURISMO. I) CREAR Y FOMENTAR INSTITUCIONES DE CRÉDITO AGRÍCOLA, BIEN DIRECTAMENTE DENTRO DE LA MISMA COOPERATIVA, O BIEN ESTABLECIENDO O SECUNDANDO COOPERATIVAS DE CRÉDITO - CAJAS RURALES , PUDIENDO ENTONCES CONSTITUIRSE LA COOPERATIVA EN INTERMEDIARIO ENTRE TALES ENTIDADES DE CRÉDITO Y LOS SOCIOS DE LA MISMA COOPERATIVA. J) FOMENTAR Y GESTIONAR SEGUROS. K) CUALQUIER OTRO SERVICIO O FUNCIÓN EMPRESARIAL QUE SEA PROPIO DE LA ACTIVIDAD AGRARIA O SEA ANTECEDENTE, COMPLEMENTO O CONSECUENCIA DIRECTA DE LA MISMA. L) EN CUANTO ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES: - GARANTIZAR QUE LA PRODUCCIÓN SE PLANIFIQUE Y SE AJUSTE CON ARREGLO A LA DEMANDA, SOBRE TODO EN LO REFERENTE A LA CALIDAD Y A LA CANTIDAD. - CONCENTRAR LA OFERTA Y LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE SUS MIEMBROS. - OPTIMIZAR LOS COSTES DE PRODUCCIÓN Y ESTABILIZAR LOS PRECIOS DE PRODUCCIÓN. - EMPLEO DE PRACTICAS DE CULTIVO, TÉCNICAS DE PRODUCCIÓN Y PRÁCTICAS DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS RESPETUOSAS CON EL MEDIO AMBIENTE, EN ESPECIAL PARA PROTEGER LA

CALIDAD DE LAS AGUAS, DEL SUELO Y DEL PAISAJE Y PARA PRESERVAR O POTENCIAR LA BIODIVERSIDAD. LA COOPERATIVA TENDRÁ LA FACULTAD DE OPERAR CON TERCEROS EN LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE, SI BIEN SU ACTIVIDAD COOPERATIVIZADA LA DESARROLLARÁ FUNDAMENTALMENTE CON SUS SOCIOS. PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, CONFORME A LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS, PODRÁ AGRUPARSE CON OTRAS COOPERATIVAS Y REALIZAR TODO TIPO DE ASOCIACIONES Y CONCIERTOS, TANTO EN ORDEN ECONÓMICO COMO FEDERATIVO. 42.) A. LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE SEGURO, COASEGUROS Y REASEGURO DE VIDA QUE PODRÁ VERSAR SOBRE LA VIDA MISMA DE LAS PERSONAS O SU SALUD, O CELEBRAR SEGUROS CONTRA HERIDAS, INCAPACIDAD O MUERTE CAUSADA EN VIAJE O PROVENIENTES DE ACCIDENTES O CONTRA INCAPACIDAD ORIGINADA POR ENFERMEDAD, O CUALQUIER OTRO SEGURO QUE SE RELACIONE CON LOS YA INDICADOS, O ASEGURAR CONTRA LA PÉRDIDA O EL DAÑO QUE RESULTEN DE LA MUERTE DE ACCIDENTES O DE HERIDAS SUFRIDAS POR EMPLEADOS, OBREROS U OTRAS PERSONAS CUANDO HAYAN DE ORIGINAR RESPONSABILIDAD PARA EL ASEGURADO, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN DE LOS RAMOS DE SEGUROS RELACIONADOS CON SEGURIDAD SOCIAL; B) LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN EN GENERAL DE TODA CLASE DE CONTRATOS DE SEGURO, COASEGURO, REASEGURO, INDEMNIZACIÓN O GARANTÍA PERMITIDOS POR LAS LEYES DE COLOMBIA, O DE LAS DE CUALQUIER OTRO PAÍS, DONDE ESTABLEZCA DOMICILIO, SUCURSAL O AGENCIAS; C) CONTRATAR CON CUALQUIER PERSONA LA ACUMULACIÓN, PROVISIÓN Y EL PAGO DE FONDOS DE AMORTIZACIÓN, REDENCIÓN, DEPRECIACIÓN, RENOVACIÓN, DOTACIÓN U OTROS FONDOS ESPECIALES, YA SEA MEDIANTE LA ENTREGA DE UNA SUMA FIJA O DE UNA PRIMA ANUAL O DE OTRA MANERA Y EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE CONVENGAN EN CADA CASO O SE DETERMINEN EN REGLAMENTOS DE CARÁCTER GENERAL; D) ADQUIRIR, REUNIR, CANCELAR O EXTINGUIR EN CUALQUIER A FORMA CUALQUIER PÓLIZA, CONTRATO DE GARANTÍA U OTRO EFECTUADO POR LA COMPAÑÍA, O PRESTAR DINERO SOBRE LOS MISMOS; E) OTORGAR A CUALQUIER CATEGORÍA O GRUPO DE PERSONAS ASEGURADAS O QUE TENGAN NEGOCIOS CON LA SOCIEDAD CUALQUIER DERECHO SOBRE UNO O VARIOS FONDOS ESPECIALES O RECONOCERLES DERECHOS DE PARTICIPAR EN LAS UTILIDADES DE LA COMPAÑÍA O EN LAS DE CUALQUIER RAMO O SECCIÓN DE SUS NEGOCIOS, O CUALQUIER OTRA VENTAJA O PRIVILEGIO; F) COMPRAR O ADQUIRIR CUALQUIER OTRO TÍTULO O TOMAR POR SU CUENTA EL TODO O PARTE DE LOS NEGOCIOS, PROPIEDADES O RESPONSABILIDADES DE CUALQUIER PERSONA O COMPAÑÍA QUE EJECUTE OPERACIONES DE LAS QUE LA SOCIEDAD ESTÁ AUTORIZADA PARA LLEVAR A CABO O QUE POSEEN BIENES CONVENIENTES PARA LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE; G) CELEBRAR CONVENCIONES DE PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES, O DE COOPERACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA CON PERSONAS O COMPAÑÍAS QUE TENGAN O VAYAN A TENER NEGOCIOS DE AQUELLOS QUE LA SOCIEDAD ESTÁ AUTORIZADA PARA EFECTUAR Y TENER O 2 ADQUIRIR ACCIONES, OBLIGACIONES A INTERÉS, EN DICHAS COMPAÑÍAS O FINANCIARLAS O AYUDARLAS EN OTRA FORMA; H) INCORPORARSE EN LOS NEGOCIOS DE CUALQUIER COMPAÑÍA QUE PERSIGA OBJETOS IGUALES O SEMEJANTES A LOS DE LA SOCIEDAD, O

INCORPORARSE EN UNA DE DICHAS COMPAÑÍAS O FUSIONARSE CON ELLAS. 43.) PRESTAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, CONVERGENCIA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y VALOR AGREGADO. EN GENERAL EL DESARROLLO DE TODA AQUELLA ACTIVIDAD COMERCIAL LICITA PERMITIDA A LA LUZ DE LAS LEYES NACIONALES Y EXTRANJERAS QUE ESTE DIRECTAMENTE RELACIONADA CON LOS DEMÁS OBJETOS SOCIALES PRINCIPALES ANTERIORMENTE DESCRITOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR, USUFRUCTUAR, GRAVAR, LIMITAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y ENAJENARLOS CUANDO FUERE ACONSEJABLE: DAR O TOMAR DINERO EN MUTUO, DAR EN GARANTÍA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CRÉDITO QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, SUSCRIBIRLAS COMO FIADOR, CODEUDOR O GARANTE, PREVIA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EN EL ÁMBITO NACIONAL O INTERNACIONAL: CONSTITUIR CAMPAÑAS PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE EMPRESAS DESTINADAS A CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL Y TOMAR INTERÉS COMO PARTICIPE, ASOCIADA O ACCIONISTAS, EN OTRAS EMPRESAS DE OBJETO ANÁLOGO O COMPLEMENTARIO AL SUYO, HACER APORTES EN DINERO, EN ESPECIES O EN SERVICIOS A ESAS EMPRESAS, ENAJENAR SUS CUOTAS, DERECHOS O ACCIONES EN ELLAS, FUSIONARSE CON TALES EMPRESAS O ABSORBERLAS; ADQUIRIR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN, LA EMISIÓN DE OFERTAS MERCANTILES LA CONCESIÓN DE OPCIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE TODO TIPO DE CONTRATOS; EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y LABORAL QUE TIENDAN DIRECTAMENTE A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6202 (ACTIVIDADES DE CONSULTORIA INFORMATICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE INSTALACIONES INFORMATICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6201 (ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMATICOS (PLANIFICACION, ANALISIS, DISEÑO, PROGRAMACION, PRUEBAS))

OTRAS ACTIVIDADES:

6209 (OTRAS ACTIVIDADES DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS INFORMATICOS)

1811 (ACTIVIDADES DE IMPRESION)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$1,200,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 120,000.00  
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$1,200,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 120,000.00  
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$1,200,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 120,000.00  
VALOR NOMINAL : \$10,000.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 051866206916D9

25 DE ENERO DE 2017 HORA 11:24:49

R051866206

PAGINA: 12 de 12

\* \* \* \* \*

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ 1 SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01487752 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PEÑALOZA SARMIENTO CARLOS ANDRES	C.C. 000001143326183
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PEÑALOZA GARCIA MIGUEL ANGEL	C.C. 000001919586221

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*



INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS  
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRICTAL DE  
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 15 DE JUNIO DE 2011  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 8 DE NOVIEMBRE  
DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000  
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED  
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE  
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL  
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525  
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU  
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

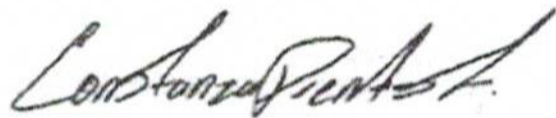
\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,200

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR  
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE E# OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 05187575352922

26 DE ENERO DE 2017 HORA 09:07:11

R051875753

PAGINA: 1 de 6

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*  
CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA:  
IDENTIFICACION

QUE: MILLENNIUM SYSTEMS SAS

NIT: 00000900442978-9

NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00057154

CERTIFICA:  
\*INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2016/12/23

CERTIFICA:  
CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL

PERSONAS JURIDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL O EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

INFORMACION CONSTITUCION.

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01487752 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA MILLENNIUM SYSTEMS SAS.

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

REPRESENTACION LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ 1 SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. \*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01487752 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PEÑALOZA SARMIENTO CARLOS ANDRES	C.C. 000001143326183
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PEÑALOZA GARCIA MIGUEL ANGEL	C.C. 000001919586221

FACULTADES:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:  
DOMICILIO

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL  
CALLE 148 NO 15 - 12  
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.  
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA  
BARRIO: LAS MARGARITAS  
TELEFONO 1: 3164671358  
CORREO ELECTRONICO: penalozasarmiento@gmail.com  
A.A.: 0

DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL  
CALLE 148 NO 15 - 12  
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.  
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA  
BARRIO: LAS MARGARITAS  
TELEFONO 1: 3164671358  
CORREO ELECTRONICO: penalozasarmiento@gmail.com  
A.A.: 0



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 05187575352922

26 DE ENERO DE 2017 HORA 09:07:11

R051875753

PAGINA: 2 de 6

\* \* \* \* \*

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:

CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

PEQUEÑA EMPRESA

CERTIFICA:

INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACION A SU INFORMACION FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACION FINANCIERA:	2015/12/31
ACTIVO CORRIENTE:	\$826.788.512,00
ACTIVO TOTAL:	\$1.465.057.536,00
PASIVO CORRIENTE:	\$40.599.523,00
PASIVO TOTAL:	\$716.715.194,00
PATRIMONIO:	\$748.342.342,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	\$56.819.982,00
GASTOS DE INTERESES:	\$0,00

CERTIFICA:

CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO: \*

INDICE DE LIQUIDEZ:	20,36
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	0,48
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES:	INDETERMINADO

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTO:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:	0,07
RENTABILIDAD DEL ACTIVO:	0,03

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:  
CLASIFICACION

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTO:

Segm	Fami	Clas	Prod	Descripcion
15	12	15	00	Preparados lubricantes
32	15	18	00	Dispositivos de control de seguridad
32	15	19	00	Dispositivos de automatización de control d e la conectividad
39	11	15	00	Iluminación de interiores y artefactos
39	11	16	00	Iluminación exterior y artefactos
39	11	18	00	Accesorios de iluminación
39	11	19	00	Señalización e iluminación de emplazamiento s peligrosos
39	12	20	00	Unidades eléctricas de velocidades variable s
39	12	21	00	Equipo de transmisión y distribución eléctric a
39	12	23	00	Relés eléctricos y accesorios
41	11	40	00	Equipo de medida de rocas y estratos
43	20	19	00	Accesorios de dispositivos de almacenamiento o
43	20	20	00	Dispositivos de almacenamiento extraíbles
43	20	21	00	Accesorios de dispositivos de almacenamiento o extraíbles
43	20	22	00	Subconjuntos para dispositivos electrónicos
43	21	15	00	Computadores
43	21	16	00	Accesorios de computador
43	21	17	00	Dispositivos informáticos de entrada de dat os
43	21	18	00	Accesorios de dispositivos de entrada de da tos de computador



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 05187575352922

26 DE ENERO DE 2017

HORA 09:07:11

R051875753

PAGINA: 3 de 6

\*\*\*\*\*

43   21   19   00   Monitores y pantallas de computador
43   21   20   00   Accesorios de pantallas de computador
43   21   21   00   Impresoras de computador
43   21   22   00   Sistemas de manejo de almacenamiento de dat os de computador
43   22   17   00   Equipo fijo de red y componentes
43   22   25   00   Equipo de seguridad de red
43   22   26   00   Equipo de servicio de red
43   22   28   00   Equipo de telefonía
43   22   29   00   Accesorios de equipo de telefonía
43   22   33   00   Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom
43   23   15   00   Software funcional específico de la empresa
43   23   16   00   Software de planificación de recursos empre sariales (ERP) y contabilidad financiera
43   23   21   00   Software de edición y creación de contenido s
43   23   23   00   Software de consultas y gestión de datos
43   23   24   00   Programas de desarrollo
43   23   25   00   Software educativo o de referencia
43   23   26   00   Software específico para la industria
43   23   27   00   Software de aplicaciones de red
43   23   28   00   Software de administración de redes
43   23   29   00   Software para trabajo en redes

43   23   30   00   Software de entorno operativo
43   23   34   00   Software de controladores de dispositivos y utilidades
43   23   35   00   Software de intercambio de información
43   23   36   00   Software de equipo eléctrico
43   23   37   00   Software de administración de sistemas
44   10   16   00   Máquinas para procesamiento de papel y accesorios
44   10   20   00   Suministros para plastificado
44   10   23   00   Empaquetadoras
44   10   24   00   Etiquetadoras
44   10   25   00   Máquinas clasificadoras
44   10   31   00   Suministros para impresora, fax y fotocopiadora
45   11   16   00   Proyectores y suministros
45   11   19   00   Equipos, hardware y controladores para sistemas de teleconferencia y videoconferencia
45   12   15   00   Cámaras
45   12   16   00   Accesorios para cámaras
46   15   16   00   Equipo de seguridad y control
46   16   15   00   Control de tráfico
46   17   16   00   Equipo de vigilancia y detección
55   10   15   00   Publicaciones impresas
55   12   17   00   Señalización
55   12   18   00   Documentos de identificación
55   12   19   00   Señalizaciones
56   10   15   00   Muebles
56   10   17   00   Muebles de oficina
56   11   15   00   Sitios de trabajo y paquetes para la oficina
56   11   16   00   Sistemas de paneles



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 05187575352922

26 DE ENERO DE 2017 HORA 09:07:11

R051875753

PAGINA: 4 de 6

\* \* \* \* \*

56   11   20   00   Muebles de apoyo de la computadora
78   13   18   00   Bodegaje y almacenamiento especializado
78   18   16   00   Servicios de panel y pintura
80   10   15   00   Servicios de consultoría de negocios y adm
nistración corporativa
80   14   16   00   Actividades de ventas y promoción de negoci
os
81   11   18   00   Servicios de sistemas y administración de c
omponentes de sistemas
81   11   19   00   Sistemas de recuperación de información
81   11   20   00   Servicios de datos
81   11   21   00   Servicios de internet
81   11   22   00   Mantenimiento y soporte de software
81   12   15   00   Análisis económico
81   14   15   00   Control de calidad
81   14   17   00   Planeación y control de producción
81   14   18   00   Administración de instalaciones
81   16   16   00   Servicios de correo electrónico y mensajerí
a
81   16   17   00   Servicios de telecomunicaciones
82   10   15   00   Publicidad impresa
82   10   16   00   Publicidad difundida
82   12   16   00   Grabado
82   12   17   00   Fotocopiado



83   11   15   00   Comunicaciones telefónicas locales y de lar
ga distancia
=====
83   11   22   00   Servicios mejorados de telecomunicaciones
=====
84   11   15   00   Servicios contables
=====
92   12   17   00   Servicios de sistemas de seguridad
=====
93   14   20   00   Desarrollo urbano
=====
93   14   21   00   Desarrollo regional
=====
95   11   15   00   Vías de tráfico limitado
=====
95   11   16   00   Vías de tráfico abierto
=====
95   12   15   00   Edificios y estructuras comerciales y de en
tretenimiento
=====
95   12   16   00   Edificios y estructuras de transporte
=====
95   12   17   00   Edificios y estructuras públicos
=====
95   12   18   00   Edificios y estructuras utilitarios
=====
95   12   19   00   Edificios y estructuras educacionales y de
administración
=====
95   12   24   00   Edificios y estructuras industriales
=====

CERTIFICA:  
EXPERIENCIA

QUE EN RELACION A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTO:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 1

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MILLENNIUM SYSTEMS SAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE TURBO - ANTIOQUIA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 70,58

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====

Segm Fami Clas Prod
---------------------

80   10   15   00
-------------------

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 2

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MILLENNIUM SYSTEMS SAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARIA DE TRANSITO DE ZULIA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 05187575352922

26 DE ENERO DE 2017 HORA 09:07:11

R051875753

PAGINA: 5 de 6

\*\*\*\*\*

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 135,71
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

|Segm|Fami|Clas|Prod|
| 80 | 10 | 15 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 3
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MILLENNIUM SYSTEMS SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUSTIN CODAZZI
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 27,60
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

|Segm|Fami|Clas|Prod|
| 80 | 10 | 15 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 4
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MILLENNIUM SYSTEMS SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE BOSCONIA CESAR
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 27,60
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod
32	15	18	00		32	15	19	00		39	12	21	00
43	20	21	00		43	20	22	00		43	21	20	00
43	21	15	00		43	21	16	00		43	21	17	00
43	21	18	00		80	10	15	00		81	14	17	00
83	11	22	00		43	20	20	00		43	21	19	00
43	21	21	00		43	21	22	00		43	22	17	00

43   22   25   00	43   22   26   00	43   22   28   00
43   22   29   00	43   22   33   00	43   23   15   00
43   23   16   00	43   23   23   00	43   23   26   00
43   23   30   00	43   23   37   00	45   11   19   00
15   12   15   00	45   12   16   00	45   12   15   00
55   12   17   00	55   12   19   00	56   10   15   00
56   10   17   00	56   11   15   00	56   11   16   00
56   11   20   00	78   13   18   00	78   18   16   00
81   11   21   00	81   11   22   00	39   11   15   00
39   11   16   00	39   11   18   00	39   11   19   00
39   12   20   00	39   12   23   00	41   11   40   00
43   20   19   00	43   23   21   00	43   23   24   00
43   23   25   00	43   23   27   00	43   23   28   00
43   23   29   00	43   23   34   00	43   23   35   00
43   23   36   00	44   10   16   00	44   10   20   00
44   10   23   00	44   10   24   00	44   10   25   00
44   10   31   00	45   11   16   00	46   15   16   00
46   16   15   00	46   17   16   00	55   10   15   00
55   12   18   00	80   14   16   00	81   11   18   00
81   11   19   00	81   11   20   00	81   12   15   00
81   14   15   00	81   14   18   00	81   16   16   00
81   16   17   00	82   10   15   00	82   10   16   00
82   12   16   00	82   12   17   00	83   11   15   00
84   11   15   00	92   12   17   00	

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

\*\*\*\*\*LA ANTERIOR INFORMACION CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME\*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 05187575352922

26 DE ENERO DE 2017 HORA 09:07:11

R051875753

PAGINA: 6 de 6

\* \* \* \* \*

CERTIFICA:

QUE EL DIA 23 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016 EL PROponente INSCRIBIO EL REGISTRO UNICO DE PROponentES BAJO EL NUMERO 00582135 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROponentES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 23 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016.

LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUI CERTIFICADA, QUEDO EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007).

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,  
VALOR : \$ 44,000

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999. \*

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.  
\*\*\*\*\*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.143.325.183

PEÑALOZA SARMIENTO

APellidos  
CARLOS ANDRES

Nombre  
*Carlos Peñaloza S*



FECHA DE NACIMIENTO 02-ENE-1987

FUNDACION  
(MAGDALENA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 ESTATURA      O+ G.R. RH      M SEXO

15-ENE-2007 CARTAGENA  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

MOSES BARRON

PROSTACCH NACIONAL  
CARLOS ANDRES SARMIENTO TORRES



A-2532100-0000000-5A-01-0000000-183-20141250      0041703004 1      00370017



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y  
JURISDICCION COACTIVA

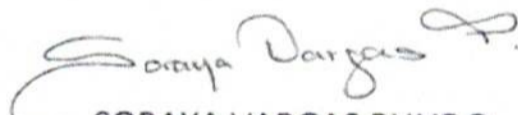
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 25 de enero de 2017, a las 17:16:18, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	1.143.326.183
Código de Verificación	11450424342017

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

  
SORAYA VARGAS PULIDO

Digitó y Revisó: Vía Web

 SIBOR

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.  
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000

Página 1 de 1



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y  
JURISDICCION COACTIVA

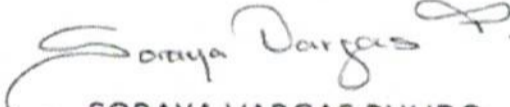
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 25 de enero de 2017, a las 16:58:3, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL.

No. Identificación	900442978
Código de Verificación	9170262292017

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

  
SORAYA VARGAS PULIDO

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES  
CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 90854710



WEB  
17:00:29  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 25 de enero del 2017

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MILLENNIUM SYSTEMS SAS identificado(a) con NIT número 9004429789:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portali/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS

División Centro de Atención al Público (CAP)  
Línea gratuita 018000910315; [dcap@procuraduria.gov.co](mailto:dcap@procuraduria.gov.co)  
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105, Bogotá D.C.  
[www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)





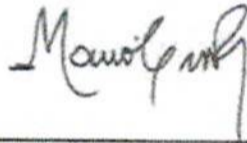
Bogotá DC, 25 de enero del 2017

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS ANDRES PEÑALOZA SARMIENTO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1143328183:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

**CONTRATO DE CONCESION CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FONSECA Y LA UNION TEMPORAL UNITRAF**

Entre los suscritos, a saber, **CARLOS ENRIQUE PARDO ANDRADE**, mayor de edad, vecino de Fonseca, La Guajira, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.957.542 expedida en Fonseca, actuando en su calidad de Director y Representante Legal del **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FONSECA LA GUAJIRA - INSTRAFON**, debidamente encargado y facultado para celebrar el presente contrato por parte de la Junta Directiva del Instituto, mediante el Decreto 10 de fecha 16 de Enero del 2014, quien en nombre y representación del **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FONSECA** se denominara **EL INSTITUTO**, por una parte; y por la otra, **NELSON GUZMAN VILLEGAS**, mayor de edad, vecino de Barranquilla, Atlántico, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.152.385 expedida en Codazzi (Cesar), actuando en su condición de Representante Legal Designado de la **UNION TEMPORAL TRANSITO DE FONSECA - UNITRAF**, y en nombre de cada una de las empresas que la constituyeron, conformada por **CGC COLOMBIA S.A.S.** Nit 802.013.791-3 y **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P.**, Nit 900.222.479, de acuerdo con documento de conformación de la unión temporal, que reposa en el expediente contractual de este proceso, empresas cuyas generalidades de ley figuran en los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio de Barranquilla, cuyo domicilio principal es la ciudad de Barranquilla, quien en su nombre, declara que no se encuentran incurso, ni el, ni la Unión Temporal que representa, ni las empresas que la conforman, ni sus representantes legales, en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1.993, quien en adelante se denominará **EL CONCESIONARIO**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Concesión previas las siguientes

**- CONSIDERACIONES -**

1. Por Acuerdo # 12 de Junio 7 de 2010, el Honorable Concejo Municipal otorga facultades para la creación del **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FONSECA LA GUAJIRA - INSTRAFON**.
2. Mediante Decreto 065 de Julio 30 de 2010, el Sr. Alcalde Municipal, en uso de las facultades del Acuerdo # 12 de 2010, crea el **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FONSECA LA GUAJIRA - INSTRAFON**.
3. Dentro de las funciones de **INSTRAFON** están las de velar por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas, así como dirigir y controlar todo lo relacionado con el transporte y el tránsito.
4. Mediante Resolución de Octubre de 2012, el Min-transporte clasifica a **INSTRAFON** en Categoría A. Mediante Acuerdo 4 de 2013, el Concejo aprueba el Régimen de Tarifas.
5. Dentro del Patrimonio de **INSTRAFON** se encuentran todo lo producido por las multas, sanciones y comparendos por infracciones a las normas del Código Nacional de Tránsito.
6. El Instituto Municipal de Tránsito y Transporte es una entidad pública descentralizada del orden Municipal, con Patrimonio propio y autonomía administrativa financiera; promueve el conocimiento de las disposiciones de Tránsito y Transporte, en la comunidad y usuarios de las vías de uso público y privadas abiertas al público, dentro de la jurisdicción del Municipio.
7. El **INSTITUTO DE TRANSITO DE FONSECA** no cuenta con los recursos necesarios para el nombramiento de más personal. Esto trae como consecuencias que al existir poco control y regulación, los conductores hacen su libre voluntad e violan permanentemente las normas de tránsito, lo que conlleva al incremento de la accidentalidad de los vehículos y peatones.
8. Es necesario controlar, prevenir y sancionar el exceso de velocidad, cruces prohibidos, maniobras peligrosas, conducción sobre bermas, irrespeto a las señales de semáforos o de pare, así como las que limitan seriamente la movilidad, como violación de la restricción vehicular o al régimen de estacionamiento.
9. La ventaja de los medios tecnológicos está dada por el hecho indiscutible de que su percepción es mucho más aguzada que la del ojo humano, lo cual hace que se detecte un número mayor de infracciones y que ello conduzca al mejoramiento de la cultura ciudadana a través del mejor comportamiento de los conductores.
10. Bajo ese esquema, se hace necesario, que las entidades de tránsito estén acordes con estas disposiciones, que exigen un fortalecimiento en la estructuración del servicio que prestan los organismos de tránsito, adquiriendo tecnología de punta, organizando su planta de personal, estableciendo controles adecuados para cumplir los fines y propósitos señalados en la Constitución Nacional, la ley 769 de 2002 y la Ley 1383 de Marzo 16/2010. Por otro lado, la logística de la movilidad podría considerarse como el instrumento futuro para ejercer procesos de planeación, control, regulación y operación del tránsito y transporte, y que a su vez permitirá la integración e interacción entre los diferentes componentes constitutivos y futuros del plan maestro de movilidad, de una forma integral.

CONTRATO DE CONCESION CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FONSECA Y LA UNION TEMPORAL UNITRAF

11. El INSTITUTO, en su calidad de autoridad en el tema, es la entidad responsable del financiamiento y ejecución de los proyectos de inversión y mantenimiento de sistemas para la regulación y control del tráfico, como es el caso del control de tráfico por medios tecnológicos.
  12. La implementación del programa exige erogaciones que no figuran dentro de las inversiones de la entidad, así como un recurso humano del que no se dispone en la planta actual de cargos del INSTITUTO DE TRANSITO DE FONSECA siendo por ello que la implantación del sistema debe financiarse a través del aporte de capital privado, que se remuneraría a través de una proporción del pago de esas nuevas multas.
  13. La CPN en su Artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señala la ley.
  14. El Código Nacional de Transito en su Artículo 7° establece: Cumplimiento Régimen Normativo. (...) Inciso 2. "Las autoridades de tránsito podrán delegar en entidades privadas el aporte de pruebas de infracciones de tránsito, el recaudo de las multas correspondientes, la tramitación de especies vales y todas los trámites previstos en las normas legales y reglamentarias, salva la valoración de dichas pruebas".
  15. El Artículo 135 de la Ley 769 de 2002 es del siguiente tenor: Artículo 135. Procedimiento. Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo: (...) Inciso 3°. "No obstante lo anterior, las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la infracción y sus soportos al propietario quien estará obligado al pago de la multa.
- A) La misma norma indica a continuación: ARTÍCULO 160. Ley 769 de 2002. DESTINACIÓN. "De conformidad con las normas presupuestales respectivas, el recaudo por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito, se destinará a planes de tránsito, educación, dotación de equipos, combustible y seguridad vial, salvo en lo que corresponde a la Federación Colombiana de Municipios y los particulares en quienes se delegue y participen en la administración, liquidación, recaudo y distribución de las multas."
- B) Que el INSTITUTO abrió la LICITACIÓN PÚBLICA N° 001 DE 2013, cuyo objeto es la CONCESION para LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, LA ADMINISTRACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE AUTOMOTORES, REGISTRO NACIONAL DE CONDUCTORES, REGISTRO NACIONAL DE INFRACTORES, SISTEMA DE DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRAACCIONES DE TRÁNSITO, APOYO A LOS PROCESOS DE COBRO PREJURIDICO Y COACTIVO EN LOS TÉRMINOS DEL PARÁGRAFO 2° DEL ARTICULO 135 DE LA LEY 769 DE 2002 MODIFICADO POR EL ARTICULO 22 DE LA LEY 1383 DE 2010 Y LOS DEMÁS SERVICIOS DE TRANSITO MUNICIPAL, CON EXCEPCIÓN DE LA REGULACIÓN, EL CONTROL, VALORACIÓN DE PRUEBAS, LA VIGILANCIA Y LA ORIENTACIÓN DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, QUE CORRESPONDERÁ EN TODO MOMENTO, DENTRO DEL MARCO LEGAL A INSTRAFON.
- c) Que previo los estudios y evaluaciones técnicas y económicas correspondientes y de Ley, el INSTITUTO adjudicó la Licitación Pública a la UNION TEMPORAL TRANSITO DE FONSECA - UNITRAF - en Audiencia Pública de fecha Enero 9 del 2014, conformada por CGC COLOMBIA S.A.S. Nit 802.013.791-3 y EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P., Nit 900.222.479.
- d) Que el presente es un contrato de Concesión que se regirá por la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007, en lo pertinente por la Ley 1508 de 2012, por los Decretos reglamentarios, los pliegos de condiciones y las cláusulas del presente contrato, así como por el Código Nacional de Transito y sus Decretos Reglamentarios

Previas estas consideraciones, se hacen las siguientes

MANIFESTACIONES

- a) El INSTITUTO manifiesta que su Junta Directiva le otorgó las facultades por el Objeto y el Plazo contractual.

CONTRATO DE CONCESIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FONSECA Y  
LA UNION TEMPORAL UNITRAF

- b) El INSTITUTO manifiesta formalmente al CONCESIONARIO, que se compromete a dar las instrucciones respectivas a quien se requiera, a los contribuyentes, a los recaudadores, a los usuarios. Del mismo modo a constituir una fiducia o Encargo Fiduciario para que a partir del inicio del contrato se le transfiera al concesionario de forma automática las rentas cedidas conforme lo estatuido en este contrato y en los pliegos de condiciones.
- c) El INSTITUTO manifiesta que asume y acepta que el contrato y sus proyecciones monetarias, se hace sobre la base económica y financiera de la anterior manifestación y que fue tenido en cuenta en la propuesta de la Unión Temporal.
- d) El Concesionario y el INSTITUTO manifiestan que al contratar lo hacen de buena fe, con el cumplimiento de todos los requisitos legales y sin afectar ni buscar afectar derechos de terceros.
- e) EL CONCESIONARIO declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades para presentar propuestas y contratar establecidas por el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y las disposiciones constitucionales y legales concordantes.



**DEFINICIONES**

Para todos los efectos contractuales y legales las siguientes son las definiciones de los siguientes conceptos:

- 1. **Acera o andén:** Franja longitudinal de la vía urbana, destinada exclusivamente a la circulación de peatones, ubicada a los costados de ésta.
- 2. **Accesibilidad:** Condición esencial de los servicios públicos que permite en cualquier espacio o ambiente exterior o interior el fácil disfrute de dicho servicio por parte de toda la población.
- 3. **Accidente de tránsito:** Evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho.
- 4. **Acompañante:** Persona que viaja con el conductor de un vehículo automotor.
- 5. **Adelantamiento:** Maniobra mediante la cual un vehículo se pone delante de otro vehículo que lo antecede en el mismo carril de una calzada.
- 6. **Agente de tránsito:** Todo funcionario o persona civil identificada que está investida de autoridad para regular la circulación vehicular y peatonal y vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en cada uno de los entes territoriales.
- 7. **Alcoholemia:** Cantidad de alcohol que tiene una persona en determinado momento en su sangre.
- 8. **Alcoholometría:** Examen o prueba de laboratorio, o por medio técnico que determina el nivel de alcohol etílico en la sangre.
- 9. **Alcoholuria:** Examen o prueba de laboratorio, o por otro medio técnico que determina el nivel de alcohol etílico en la orina.
- 10. **Alcohosensor:** Sistema para determinar alcohol en aire exhalado.
- 11. **Año del modelo:** Año que asigna el fabricante o ensamblador al modelo del vehículo, de acuerdo con la declaración de despacho para consumo.
- 12. **Aprendiz:** Persona que recibe de un instructor, técnicas de conducción de vehículos automotores y motocicletas.
- 13. **Automóvil, antiguo:** Automotor que haya cumplido 35 años y que conserve sus especificaciones y características originales de fábrica, presentación y funcionamiento.
- 14. **Automóvil clásico:** Automotor que haya cumplido 50 años y que además de conservar sus especificaciones y características originales de fábrica, presentación y funcionamiento, corresponda a marcas, series y modelos catalogados internacionalmente como tales.
- 15. **Autopista:** Vía de calzadas separadas, cada una con dos (2) o más carriles, control total de acceso y salida, con intersecciones en desnivel o mediante entradas y salidas directas a otras carreteras y con control de velocidades mínimas y máximas por carril.
- 16. **Bahía de estacionamiento:** Parte complementaria de la estructura de la vía utilizada como zona de transición entre la calzada y el andén, destinada al estacionamiento de vehículos.
- 17. **Barrera para control vehicular:** Dispositivo dotado de punzones pinchallantas para uso en retenes y puesto de control de las fuerzas militares, la Policía Nacional, las autoridades de tránsito y transporte.
- 18. **Berma:** Parte de la estructura de la vía, destinada al soporte lateral de la calzada para el tránsito de

peatones, semovientes y ocasionalmente al estacionamiento de vehículos y tránsito de vehículos de emergencia.

19. **Bicicleta:** Vehículo no motorizado de dos (2) o más ruedas en línea, el cual se desplaza por el esfuerzo de su conductor accionando por medio de pedales.
20. **Bocacalle:** Embocadura de una calle en una intersección.
21. **Bus:** Vehículo automotor destinado al transporte colectivo de personas y sus equipajes, debidamente registrada conforme a las normas y características especiales vigentes.
22. **Buseta:** Vehículo destinado al transporte de personas con capacidad de 20 a 30 pasajeros y distancia entre ejes inferiores a 4 metros.
23. **Cabina:** Recinto separado de la carrocería de un vehículo destinado al conductor.
24. **Calzada:** Zona de la vía destinada a la circulación de vehículos.
25. **Carreteable:** Vía sin pavimentar destinada a la circulación de vehículos.
26. **Camión:** Vehículo automotor que por su tamaño y destinación se usa para transportar carga.
27. **Camioneta picó:** Vehículo automotor destinado al transporte de personas en la cabina y de carga en el platón.
28. **Camión tractor:** Vehículo automotor destinado a arrastrar uno o varios semirremolques o remolques, equipado con acople adecuado para tal fin.
29. **Capacidad de pasajeros:** Es el número de personas autorizado para ser transportados en un vehículo.
30. **Capacidad de carga:** Es el máximo tonelaje autorizado en un vehículo, de tal forma que el peso bruto vehicular no exceda los límites establecidos.
31. **Carretera:** vía cuya finalidad es permitir la circulación de vehículos, con niveles adecuados de seguridad y comodidad.
32. **Carril:** Parte de la calzada destinada al tránsito de una sola fila de vehículos.
33. **Carrocería:** Estructura del vehículo instalada sobre un chasis, destinada al transporte de personas o de carga.
34. **Casco:** Pieza que cubre la cabeza, especialmente diseñada para proteger contra golpes, sin impedir la visión periférica adecuada que cumpla con las especificaciones de las normas Icontec 4533 "Cascos Protectores para Usuarios de Vehículos", o la norma que la modifique o sustituya.
35. **Centro de diagnóstico automotor:** Ente estatal o privado destinado al examen técnico-mecánico de vehículos automotores y a la revisión del control ecológico conforme a las normas ambientales.
36. **Centro de enseñanza para conductores:** Establecimiento docente de naturaleza pública, privada o mixta que tenga como actividad permanente la capacitación de personas que aspiran a conducir vehículos automotores y motocicletas.
37. **Centro de enseñanza para formación de instructores:** Establecimiento docente de naturaleza pública, privada o mixta, que tenga como actividad permanente la formación de instructores en técnicas de conducción de vehículos automotores y motocicletas.
38. **Centro integral de atención:** Establecimiento donde se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito. Podrá ser operado por el Estado o por entes privados que a través del cobro de las tarifas por los servicios allí prestados, garantizarán su autosostenibilidad.
39. **Chasis:** Conjunto de elementos que proporcionan soporte a todas las partes del vehículo mediante un bastidor.
40. **Chatarrización:** Desintegración total de un vehículo automotor.
41. **Choque o colisión:** Encuentro violento entre dos (2) o más vehículos, o entre un vehículo y un objeto fijo.
42. **Ciclista:** Conductor de bicicleta o triciclo.
43. **Ciclovía:** Vía o sección de calzada destinada ocasionalmente para el tránsito de bicicletas, triciclos y peatones.
44. **Ciclorruta:** Vía o sección de la calzada destinada al tránsito de bicicletas en forma exclusiva.
45. **Cilindrada:** Capacidad volumétrica total de los cilindros de un motor.
46. **Cinturón de seguridad:** Conjunto de tiras, provisto de hebilla de cierre, dispositivos de ajuste y de unión, cuyo fin es sujetar a los ocupantes al asiento del vehículo, para prevenir que se golpeen cuando suceda una aceleración, desaceleración súbita o volcamiento.

- 
47. **Clase de vehículo:** Denominación dada a un automotor de conformidad con su destinación, configuración y especificaciones técnicas.
  48. **Columna motorizada:** Son todos los vehículos autopropulsados o tractados que hacen parte de un mismo grupo de desplazamiento militar, bajo el mando de un comandante que los dirige o coordina.
  49. **Combinación de vehículos:** Conjunto acoplado de dos (2) o más unidades vehiculares.
  50. **Comparendo:** Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción.
  51. **Conductor:** Es la persona habilitada y capacitada técnica y teóricamente para operar un vehículo.
  52. **Conjunto óptico:** Grupo de luces de servicio, delimitadoras, direccionales, pilotos de freno y reversa.
  53. **Croquis:** Plano descriptivo de los pormenores de un accidente de tránsito donde resulten daños a personas, vehículos, inmuebles, muebles o animales, levantado en el sitio de los hechos por el agente, la policía de tránsito o por la autoridad competente.
  54. **Cruce e intersección:** Punto en el cual dos (2) o más vías se encuentran.
  55. **Cuatrimoto:** Vehículo automotor de cuatro (4) ruedas con componentes mecánicos de motocicleta, para transporte de personas o mercancías con capacidad de carga de hasta setecientos setenta ( 770) kilogramos.
  56. **Cuneta:** Zanja o conducto construido al borde de una vía para recoger y evacuar las aguas superficiales.
  57. **Discapacitado:** Persona que tiene disminuida alguna de sus capacidades físicas o mentales.
  58. **Embriaguez:** Estado de alteración transitoria de las condiciones físicas y mentales, causada por intoxicación aguda que no permite una adecuada realización de actividades de riesgo.
  59. **Equipo de prevención y seguridad:** Conjunto de elementos necesarios para la atención inicial de emergencia que debe poseer un vehículo.
  60. **Espaciamiento:** Distancia entre dos (2) vehículos consecutivos que se mida del extremo trasero de un vehículo al delantero del otro.
  61. **Estacionamiento:** Sitio de parqueo autorizado por la autoridad de tránsito.
  62. **Glorieta:** Intersección donde no hay cruces directos sino maniobras de entrecruzamientos y movimientos alrededor de una isleta o plazaleta central.
  63. **Grúa:** Automotor especialmente diseñado con sistema de enganche para levantar y remolcar otro vehículo.
  64. **Homologación:** Es la confrontación de las especificaciones técnico-mecánicas, ambientales, de pesos, dimensiones, comodidad y seguridad con las normas legales vigentes para su respectiva aprobación.
  65. **Infracción:** Transgresión o violación de una norma de tránsito. Habrá dos tipos de infracciones simple y compleja. Será simple cuando se trate de violación a la mera norma. Será compleja si se produce un daño material.
  66. **Instructor:** Persona que imparte enseñanza teórica o práctica para la conducción de vehículos.
  67. **Inmovilización:** Suspensión temporal de la circulación de un vehículo.
  68. **Licencia de conducción:** Documento público de carácter personal e intransferible expedido por autoridad competente, el cual autoriza a una persona para la conducción de vehículos con validez en todo el territorio nacional.
  69. **Licencia de tránsito:** Es el documento público que identifica un vehículo automotor, acredita su propiedad e identifica a su propietario y autoriza a dicho vehículo para circular por las vías públicas y por las privadas abiertas al público.
  70. **Línea de vehículo:** Referencia que le da el fabricante a una clase de vehículo de acuerdo con las características específicas técnico-mecánicas.
  71. **Luces de emergencia:** Dispositivos de alumbrado que utilizan los vehículos en actos propios de su servicio, o vehículos para atención de emergencia.
  72. **Luces de estacionamiento:** Luces del vehículo que corresponden a las señales direccionales, pero en un modo de operación tal que prenden y apagan en forma simultánea.
  73. **Luces exploradoras o antiniebla:** Dispositivos de alumbrado especial que facilitan la visibilidad en zonas de niebla densa o en condiciones adversas de visibilidad.
  74. **Maquinaria rodante de construcción o minería:** Vehículo automotor destinado exclusivamente a obras industriales, incluidas las de minería, construcción y conservación de obras, que por sus características técnicas y físicas no pueden transitar por las vías de uso público o privadas abiertas al
- 

público.

75. **Marcas viales:** Señales escritas adheridas o grabadas en la vía o con elementos adyacentes a ella, para indicar, advertir o guiar el tránsito.
76. **Matrícula:** Procedimiento destinado a registro inicial de un vehículo automotor ante un organismo de tránsito en ella se consignan las características, tanto internas como externas del vehículo, así como los datos e identificación del propietario.
77. **Microbús:** Vehículo destinado al transporte de personas con capacidad de 10 a 19 pasajeros.
78. **Modelo del vehículo:** Referencia o código que asigna la fábrica o ensambladora a una determinada serie de vehículos.
79. **Motocarro:** Vehículo automotor de tres ruedas con estabilidad propia con componentes mecánicos de motocicleta, para el transporte de personas o mercancías con capacidad útil hasta 770 kilogramos.
80. **Motocicleta:** Vehículo automotor de dos ruedas en línea, con capacidad para el conductor y un acompañante.
81. **Mototriciclo:** Vehículo automotor de tres ruedas con estabilidad propia y capacidad para el conductor y un acompañante del tipo SideCar y recreativo.
82. **Multa:** Sanción pecuniaria. Para efectos del presente código y salva disposición en contrario, la multa debe entenderse en salarios mínimos diarios legales vigentes.
83. **Nivel de emisión de gases contaminantes:** Cantidad descargada de gases contaminantes por parte de un vehículo automotor. Es establecida por la autoridad ambiental competente.
84. **Norma de emisión de ruido:** Valor máximo permisible de intensidad sonora que puede emitir un vehículo automotor. Es establecida por las autoridades ambientales.
85. **Número de serie:** Número de identificación que le da fabricante le asigna a un vehículo.
86. **Organismos de tránsito:** Son unidades administrativas municipales distritales o departamentales que tienen por reglamento la función de organizar y dirigir lo relacionado con el tránsito y transporte en su respectiva jurisdicción.
87. **Pasajero:** Persona distinta del conductor que se transporta en un vehículo público.
88. **Paso a nivel:** Intersección a un mismo nivel de una calle o carretera con una vía férrea.
89. **Paso peatonal a desnivel:** Puente o túnel diseñado especialmente para que los peatones atraviesen una vía.
90. **Paso peatonal a nivel:** Zona de la calzada delimitada por dispositivos y marcas especiales con destino al cruce de peatones.
91. **Parqueadero:** Lugar público o privado destinado al estacionamiento de vehículos.
92. **Parada momentánea:** Detención de un vehículo, sin apagar el motor, para recoger o dejar personas o cosas, sin interrumpir el normal funcionamiento del tránsito.
93. **Peatón:** Persona que transita a pie o por una vía.
94. **Pequeños remolques:** Vehículo no motorizado con capacidad hasta de una tonelada, halado por un automotor y dotado de su sistema de luces reflectivas y frenos.
95. **Peso bruto vehicular:** Peso de un vehículo provisto de combustible, equipo auxiliar habitual y el máximo de carga.
96. **Placa:** Documento público con validez en todo el territorio nacional, el cual identifica externa y privativamente un vehículo
97. **Prelación:** Prioridad o preferencia que tiene una vía o vehículo con respecto a otras vías u otros vehículos.
98. **Rebasamiento:** Maniobra mediante la cual un vehículo sobrepasa a otro que lo antecedía en el mismo carril de una calzada.
99. **Registro nacional automotor:** Es el conjunto de datos necesarios para determinar la propiedad, características y situación jurídica de los vehículos automotores terrestres. En él se inscribirá todo acto, o contrato providencia judicial, administrativa o arbitral, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real, principal o accesorio sobre vehículos automotores terrestres para que surtan efectos ante las autoridades y ante terceros.
100. **Registro terrestre automotor:** Es el conjunto de datos necesarios para determinar la propiedad, características y situación jurídica de los vehículos automotores terrestres. En él se inscribirá todo acto, o contrato providencia judicial, administrativa o arbitral, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real, principal o accesorio

- sobre vehículos automotores terrestres para que surtan efectos ante las autoridades y ante terceros.
101. **Remolque:** Vehículo no motorizado, halado por una unidad tractora a la cual no le transmite peso. Dotado con su sistema de frenos y luces reflectivas.
  102. **Retén:** Puesto de control instalado técnicamente por una de las autoridades legítimamente constituidas de la Nación.
  103. **Retención:** Inmovilización de un vehículo por orden de autoridad competente.
  104. **Sardinel:** Elemento de concreto, asfalto u otros materiales para delimitar la calzada de una vía.
  105. **Semáforo:** Dispositivo electromagnético o electrónico para regular el tránsito de vehículos, peatones mediante el uso de señales luminosas.
  106. **Semirremolques:** Vehículo sin motor, a ser halado por un automotor sobre el cual se apoya y le transmite parte de su peso. Dotado con un sistema de frenos y luces reflectivas.
  107. **Señal de tránsito:** Dispositivo físico o marca especial. Preventiva y reglamentaria e informativa, que indica la forma correcta como deben transitar los usuarios de las vías.
  108. **Señales luminosas de peligro:** Señales visibles en la noche que emiten su propia luz, en colores visibles como el rojo, amarillo o blanco.
  109. **Separador:** Espacio estrecho y saliente que independiza dos calzadas de una vía.
  110. **Sobrecarga:** Exceso de carga sobre la capacidad autorizada para un vehículo automotor.
  111. **Sobrecupo:** Exceso de pasajeros sobre la capacidad autorizada para un vehículo automotor.
  112. **STTMP:** Sistema de Transporte Terrestre Masivo de Pasajeros. Es el conjunto de infraestructura, equipos, sistemas, señales, paraderos, vehículos, estaciones e infraestructura vial destinadas y utilizadas para la eficiente y continua prestación del servicio público de transporte de pasajeros en un área específica.
  113. **Taxi:** Vehículo automotor destinado al servicio público individual de pasajeros.
  114. **Taxímetro:** Dispositivo instalado en un taxi para liquidar el costo del servicio público a una tarifa oficialmente autorizada.
  115. **Tipo de carrocería:** Conjunto de características que definen la carrocería de un vehículo.
  116. **Tráfico:** Volumen de vehículos, peatones, o productos que pasan por un punto específico durante un periodo determinado.
  117. **Transformación de vehículo:** Procedimiento físico y mecánico mediante el cual un vehículo automotor puede ser modificado con el fin de cumplir una función diferente o mejorar su funcionamiento, higiene o seguridad.
  118. **Tránsito:** Es la movilización de personas, animales o vehículos por una vía pública o privada abierta al público.
  119. **Transporte:** Es el traslado de personas, animales o cosas de un punto a otro a través de un medio físico.
  120. **Triciclo:** Vehículo no motorizado de tres (3) ruedas, accionado con el esfuerzo del conductor por medio de pedales,
  121. **Unidad tractora:** Vehículo automotor destinado a arrastrar un remolque, un semirremolque, o una combinación de ellos.
  122. **Vehículo:** Todo aparato montado sobre ruedas que permite el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre pública o privada abierta al público.
  123. **Vehículo agrícola:** Vehículo automotor provisto de una configuración especial, destinado exclusivamente a labores agrícolas.
  124. **Vehículo de emergencia:** Vehículo automotor debidamente identificado e iluminado, autorizado para transitar a velocidades mayores que las reglamentadas con objeto de movilizar personas afectadas en salud, prevenir o atender desastres o calamidades, o actividades policiales, debidamente registrado como tal con las normas y características que exige la actividad para la cual se matricule.
  125. **Vehículo de servicio particular:** Vehículo automotor destinado a satisfacer las necesidades privadas de movilización de personas, animales o cosas.
  126. **Vehículo de servicio público:** Vehículo automotor homologado, destinado al transporte de pasajeros, carga o ambos por las vías de uso público mediante el cobro de una tarifa, porte, flete o pasaje.
  127. **Vehículo de servicio oficial:** Vehículo automotor destinado al servicio de entidades públicas.
  128. **Vehículo de servicio diplomático o consular:** Vehículo automotor destinado al servicio de funcionarios diplomáticos o consulares.



129. **Vehículo de tracción animal:** Vehículo no motorizado halado o movido por un animal.
130. **Vehículo de transporte masivo:** Vehículo automotor para transporte público masivo de pasajeros, cuya circulación se hace por carriles exclusivos e infraestructura especial para acceso de pasajeros.
131. **Vehículo escolar:** Vehículo automotor destinado al transporte de estudiantes, debidamente registrado como tal y con las normas y características especiales que le exigen las normas de transporte público.
132. **Vía:** Zona de uso público o privado, abierta al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y animales.
133. **Vía arteria:** Vía de un sistema vial urbano con prelación de circulación de tránsito sobre las demás vías, con excepción de la vía férrea y la autopista.
134. **Vía de metro o metrovía:** Es aquella de exclusiva destinación para las líneas de metro, independientemente de su configuración y que hacen parte integral de su infraestructura de operación.
135. **Vía férrea:** Diseñada para el tránsito de vehículos sobre rieles, con prelación sobre las demás vías, excepto para las ciudades donde existe metro, en cuyos casos será éste el que tenga la prelación.
136. **Vía peatonal:** Zonas destinadas para el tránsito exclusivo de peatones.
137. **Vía principal:** Vía de un sistema con prelación de tránsito sobre las vías ordinarias.
138. **Vía ordinaria:** La que tiene tránsito subordinado a las vías principales.
139. **Vía troncal:** Vía de dos (2) calzadas con ocho o más carriles y con destinación exclusiva de las calzadas interiores para el tránsito de servicio público masivo.
140. **Zona escolar:** Parte de la vía situada frente a un establecimiento de enseñanza y que se extienda cincuenta (50) metros al frente y a los lados del límite del establecimiento.
141. **Zona de estacionamiento restringido:** Parte de la vía delimitada por autoridad competente en zonas adyacentes a instalaciones militares o de policía, teatros, bancos, hospitales, entidades oficiales y de socorro, iglesias, establecimientos industriales y comerciales, en la cual solo pueden estacionar los vehículos autorizados.

Por todo lo anteriormente CONSIDERADO y MANIFESTADO, las partes

#### ACUERDAN

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.-** EL CONCESIONARIO se obliga mediante este contrato de concesión a LA ADMINISTRACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE AUTOMOTORES, REGISTRO NACIONAL DE CONDUCTORES, REGISTRO NACIONAL DE INFRACTORES, SISTEMA DE DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO, APOYO A LOS PROCESOS DE COBRO PREJURIDICO Y COACTIVO EN LOS TÉRMINOS DEL PARÁGRAFO 2º DEL ARTICULO 135 DE LA LEY 769 DE 2002 MODIFICADO POR EL ARTICULO 22 DE LA LEY 1383 DE 2010 Y LOS DEMÁS SERVICIOS DE TRANSITO MUNICIPAL, CON EXCEPCIÓN DE LA REGULACIÓN, EL CONTROL, VALORACIÓN DE PRUEBAS, LA VIGILANCIA Y LA ORIENTACIÓN DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, QUE CORRESPONDERÁ EN TODO MOMENTO, DENTRO DEL MARCO LEGAL AL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FONSECA - INTRAFON -. en los términos, condiciones, extensiones y definiciones de este contrato y de conformidad con los requisitos y condiciones establecidas en los pliegos de condiciones y en la propuesta presentada por el Concesionario.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Hacen parte integral del presente contrato para todos los efectos legales los siguientes documentos: 1.- Estudios Previos y Pliegos de condiciones de la Licitación. 2.- Las adiciones y modificaciones a los Pliegos de Condiciones. 3.- La propuesta del CONCESIONARIO. 4.- Actas Suscritas por las dos partes. 5.- La resolución de apertura de la Licitación y la resolución de adjudicación del presente contrato o acta de audiencia pública de adjudicación. 6. Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del contrato y los actos administrativos que INTRAFON expida en ejercicio de las facultades exorbitantes. 7. Todos los demás documentos enumerados o anunciados en los Pliegos de Condiciones. 8. La correspondencia escrita, generada entre las partes durante la ejecución del contrato, debidamente suscrita por los funcionarios autorizados. 9. Los Acuerdos Municipales relacionados con las rentas cedidas. 10. Las Actas de la Junta Directiva del Instituto.

**CLÁUSULA TERCERA: ALCANCES.-** El Objeto de este contrato incluye los siguientes alcances:

1. **ADMINISTRACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE AUTOMOTORES, REGISTRO NACIONAL DE CONDUCTORES, REGISTRO NACIONAL DE INFRACTORES:** Mediante el manejo idóneo y eficiente

CONTRATO DE CONCESION CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FONSECA Y LA UNION TEMPORAL UNITRAF

- de los recursos materiales, humanos y naturales con el fin de alcanzar un grado óptimo en la prestación del servicio y una adecuada cobertura, según la definición que cada uno de esos registros hace el Código Nacional de Tránsito o la norma que haga sus veces.
2. **INSTALACION, ADMINISTRACION Y OPERACION DEL SISTEMA DE DETECCION ELECTRONICA DE INFRACCIONES DE TRANSITO**
  3. **MANTENIMIENTO:** Comprende todos los mecanismos y acciones para dar sostenibilidad al sistema, su servicio y su infraestructura, siendo de carácter preventivo o correctivo, formando parte del mismo los equipos, infraestructura y personal para la atención de las actividades, atención de reportes y control metódico, las revisiones y reparaciones.
  4. **APOYO LEGAL:** El Concesionario brinda y así lo acepta el INSTITUTO, el apoyo profesional y legal en las labores de sustanciación jurídica y seguimiento de la recuperación de la cartera y cobro coactivo de las rentas de las cuales se deriva la financiación del Contrato de Concesión, como un valor agregado del servicio en los términos del parágrafo 2° del artículo 135 de la ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la ley 1383 de 2010. Es obligación del INSTITUTO dar las directrices a la Secretaría de Hacienda y Tesorería sobre el particular.
  5. **SERVICIOS Y TRÁMITES DEL INSTITUTO:** Comprende todos los trámites y servicios del Instituto y a manera enunciativa, pero no restrictiva los siguientes, CON EXCEPCION DE LA REGULACIÓN, EL CONTROL, VALORACIÓN DE PRUEBAS, LA VIGILANCIA Y LA ORIENTACIÓN DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDERÁ EN TODO MOMENTO DENTRO DEL MARCO LEGAL AL INSTITUTO:

1. AUTORIZACION A BLINDADO
2. AUTORIZACION CARGUE Y DESCARGUE PARA MERCANCIAS POR AÑO
3. AUTORIZACION CARGUE Y DESCARGUE PARA MERCANCIAS POR DIA
4. AUTORIZACION CARGUE Y DESCARGUE PARA MERCANCIAS POR MES
5. AUTORIZACION CARGUE Y DESCARGUE PARA MERCANCIAS POR SEMESTRE
6. AUTORIZACION CIERRE PARCIAL DE VIAS POR HORA
7. AUTORIZACION CIERRE VIAS 2 HORAS
8. AUTORIZACION MENSUAL PARA PUBLICIDAD MOVIL
9. AUTORIZACION PAR DEMAR Y SEÑAL ALTEREN LA CIRCULACION
10. CAMBIO CABINAS
11. CAMBIO CARROCERIA
12. CAMBIO COLOR MOTOCICLETAS
13. CAMBIO DE COLOR VEHICULO PARTICULAR
14. CAMBIO DE COLOR VEHICULO SERVICIO PUBLICO
15. CAMBIO DE MOTOR NUEVO CON NUMERO
16. CAMBIO DE MOTOR NUEVO O USADO SIN NUMERO
17. CAMBIO DE PLACAS DE VEHICULO ANTIGUO O CLÁSICO
18. CAMBIO DE PLACAS VEHICULOS
19. CAMBIO DE SERVICIO - SOLAMENTE TAXI A PARTICULAR
20. CAMBIO DE SERVICIO TRANSP. ESPECIAL - PARTICULAR
21. CAMBIO DE SERVICIO TRANSP. ESPECIAL - PARTICULAR
22. CAMBIO DE SERVICIO VEHICULO DE PUBLICO A PARTICULAR
23. CAMBIO MOTOR MOTOCICLETA
24. CAMBIO MOTOR VEHICULO
25. CAMBIO PLACAS MOTOCICLETAS
26. CANCELACION DE LICENCIA DE TRANSITO POR EXPORTACION O REEXPORTACION
27. CANCELACION DE LICENCIA DE TRANSITO VEHICULO HURTADO
28. CANCELACION DE LICENCIA DE TRANSITO VEHICULO HURTADO ASEGURADO
29. CANCELACION DE LICENCIA DE TRANSITO VEHICULO PERDIDA TOTAL
30. CANCELACION DE LICENCIA DE TRANSITO VEHICULO PUBLICO DE CARGA MAS DE 3.5 TN
31. CANCELACION DE LICENCIA DE TRANSITO VEHICULO PUBLICO DE CARGA POR DESTRUCCION TO

32. CANCELACION DE MATRICULA DE MOTOCICLETA
33. CANCELACION DE MATRICULA VEHICULO OFICIAL
34. CANCELACION DE MATRICULA VEHICULO PUBLICO
35. CANCELACION DE MATRICULA VEHICULO PUBLICO/TAXI
36. CANCELACION DE MATRICULAS
37. CANCELACION MATRICULA VEHICULO INCAUTADO O DEJADO EN ABANDONO A FAVOR DE LA NACION
38. CANCELACION TARJETA DE OPERACION
39. CANCELACION TARJETA DE OPERACION
40. CENSO
41. CERTIFICADO MOVILIZACION
42. CERTIFICADOS DE TRADICION
43. CIERRE TEMPORAL VIA
44. CONVALIDACION LICENCIA DE CONDUCCION EXTRANJERA.
45. CREACION DE EMPRESA TRANSPORTE PUBLICO MIXTO, COLECTIVO E INDIVIDUAL
46. DERECHO DE BLINDAJE
47. DERECHO DE TRANSITO MOTOCICLETAS
48. DERECHO DE TRANSITO VEHICULAR
49. DESVINCULACION PARQUE AUTOMOTOR
50. DUPLICADO DE PLACAS MOTOCICLETAS
51. DUPLICADO DE PLACAS VEHICULO
52. DUPLICADO LICENCIA DE CONDUCCION MOTOCICLETAS
53. DUPLICADO LICENCIA DE CONDUCCION VEHICULOS
54. DUPLICADO LICENCIA DE TRANSITO
55. DUPLICADO TARJETA DE OPERACION
56. DUPLICADO TARJETA DE OPERACION BUSES Y MICROBUSES
57. EXPEDICION CERTIFICADO DE PROPIEDAD O TRADICION
58. EXPEDICION LICENCIA CONDUCCION CAMBIO DOCUMENTO CARRO
59. EXPEDICION LICENCIA CONDUCCION CAMBIO DOCUMENTO MOTOCICLETA
60. EXPEDICION TARJETA DE OPERACION
61. EXPEDICION TARJETA DE OPERACION BUSES Y MICROBUSES
62. FOTOCOPIAS DE HOJAS DE VIDAS
63. GRABACION DE MOTOR A VEHICULO HURTADO RECUPERADO
64. GRABACION DE PLAQUETAS
65. HABILITACION A EMPRESAS
66. INSCRIPCION DE LIMITACION AL DOMINIO
67. INSCRIPCION DE LIMITACION AL DOMINIO MOTOCICLETAS
68. INSCRIPCION DE PRENDA
69. INSCRIPCION DEMANDA
70. INSCRIPCION EMBARGO
71. INSCRIPCION PRENDA MOTOCICLETAS, CUATRIMOTOS, MOTOCARRO
72. INTERNACION DE VEHICULOS
73. LEVANTAMIENTO DE LIMITACION AL DOMINIO
74. LEVANTAMIENTO DE PRENDA
75. LEVANTAMIENTO DE PRENDA MOTOCICLETAS, CUATRIMOTOS, MOTOCARROS
76. LEVANTAMIENTO EMBARGO
77. LICENCIA DE CONDUCCION POR CAMBIO DE DOCUMENTO
78. LICENCIA DE CONDUCCION POR PRIMERA VEZ MOTOCICLETAS
79. LICENCIA DE CONDUCCION POR PRIMERA VEZ VEHICULOS
80. MATRICULA INICIAL MOTO
81. MATRICULA VEHICULO OFICIAL

82. MATRICULA VEHICULO SERVICIO PARTICULAR
83. MATRICULA VEHICULO SERVICIO PUBLICO
84. MATRICULA VEHICULO SERVICIO PUBLICO MAS DE 50 PTOS
85. MODIFICACION DE RUTAS DE SERVICIO PUBLICO
86. MODIFICACION HABILITACION EMPRESA JURIDICA O NATURAL
87. MODIFICACION PRENDARIO
88. MODIFICACION PRENDARIO MOTOCICLETA, CUATRIMOTOS, MOTOCARROS
89. PERMISO CARGA EXTRADIMENSIONAL
90. PERMISO CIERRE DE VIAS POR DIAS
91. PERMISO ESPECIAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
92. PERMISO PARA PORTAR PUBLICIDAD
93. PERMISO TRANSPORTE ESCOLAR
94. PERMISO VIDRIOS POLARIZADOS
95. PERMISO ZONA DE CARGUE Y DESCARGUE
96. RADICACION CUENTA MOTOCARROS
97. RADICACION CUENTA VEHICULO
98. RADICACION CUENTA VEHICULO EXISTENTE SISTEMA
99. RADICACION DE CUENTA MOTOCICLETAS
100. RADICACION DE CUENTA SERVICIO PUBLICO URBANO
101. RADICACION DE CUENTA VEHICULOS
102. RECATEGORIZACION DE LICENCIA DE CONDUCCION MOTOCICLETAS
103. RECATEGORIZACION DE LICENCIA DE CONDUCCION VEHICULOS
104. REENVIO HISTORIAL VEHICULO
105. REFRENDACION DE LICENCIA DE CONDUCCION MOTOCICLETAS
106. REFRENDACION DE LICENCIA DE CONDUCCION VEHICULOS
107. REGISTRO INICIAL MOTOCARROS
108. REGISTRO INICIAL MOTOCICLETAS O MONTACARGAS ENSAMBLADO NACIONAL
109. REGISTRO INICIAL PARTICULARES ENSAMBLADO NACIONAL
110. REGISTRO INICIAL PARTICULARES IMPORTADO POR IMPORTADOR NO REGISTRADO
111. REGISTRO INICIAL PARTICULARES IMPORTADO POR IMPORTADOR REGISTRADO
112. REGISTRO INICIAL SERVICIO PARTICULAR CARGA MAYOR 3.5 TONELADAS
113. REGISTRO INICIAL SERVICIO PARTICULAR CARGA MENOR 3.5 TONELADAS
114. REGISTRO INICIAL SERVICIO PUBLICO CARGA MAYOR 3.5 TONELADAS
115. REGISTRO INICIAL SERVICIO PUBLICO CARGA MENOR 3.5 TONELADAS
116. REGISTRO INICIAL SERVICIO PUBLICO COLECTIVO
117. REGISTRO INICIAL SERVICIO PUBLICO OPERACION NACIONAL
118. REGISTRO INICIAL SERVICIO PUBLICO TAXI
119. REGISTRO INICIAL VEHICULO DIPLOMATICO MISION ACREDITADA
120. REGISTRO INICIAL VEHICULO DIPLOMATICO NACIONAL COLOMBIANO
121. REGISTRO VEHICULO CON PRENDA O LIMITACION DE DOMINIO
122. REGISTRO VEHICULO CON PRENDA O LIMITACION DE DOMINIO MOTOCICLETAS Y/O MNTACARGAS
123. REGISTRO VEHICULO NO REGISTRADO (REMATADO POR ADUANA O ENTIDAD DEL ESTADO)
124. REGISTRO VEHICULOS IMPORTADOS ANTIGUOS O CLASICOS
125. REGISTRO VEHICULOS NO REGISTRADOS DE ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO
126. REGRABACION DE CHASIS
127. REGRABACION DE MOTOR Y CHASIS DE MOTOCICLETAS
128. REGRABACION MOTOR
129. REGRABAR SERIE
130. REMATRICULA

131. REMATRICULA PARA MOTOCICLETA
132. REMATRICULA VEHICULO OFICIAL
133. REMATRICULA VEHICULO PARTICULAR
134. REMATRICULA VEHICULO PUBLICO
135. REPOSICION LICENCIA DE TRANSITO
136. REPOTENCIACION
137. SERVICIO DE CONTROL Y VIGILANCIA PARA EVENTOS NO OFICIALES POR HORA
138. SERVICIOS DE GRUAS PARA MOTOCICLETAS
139. SERVICIOS DE GRUAS VEHICULOS LIVIANOS (AUTOMOTORES, CAMPEROS)
140. SERVICIOS DE GRUAS VEHICULOS MEDIANOS (DE 3 A 5 TONELADAS)
141. SERVICIOS DE GRUAS VEHICULOS PESADOS (MAYORES A 5 TONELADAS)
142. SERVICIOS DE PATIOS MOTOCICLETAS
143. SERVICIOS DE PATIOS VEHICULOS LIVIANOS
144. SERVICIOS DE PATIOS VEHICULOS MEDIANOS
145. SERVICIOS DE PATIOS VEHICULOS PESADOS
146. SUMINISTROS DE SUSTRATOS LICENCIA DE CONDUCCION
147. TRANSFORMACION
148. TRANSFORMACION - MONTE Y DESMONTE DE BLINDAJE
149. TRANSFORMACION (SL)
150. TRANSFORMACION DE VEHICULO - CAMBIO DE COMBUSTIBLE
151. TRANSFORMACION DE VEHICULO CON CAMBIO DE CLASE
152. TRANSFORMACION DE VEHICULO DE CARGA
153. TRANSFORMACION DE VEHICULO SIN CAMBIO DE CLASE
154. TRASLADO DE CUENTAS
155. TRASLADO DE REGISTRO
156. TRASLADO DE REGISTRO SERVICIO PUBLICO
157. TRASLADO DE REGISTRO VEHICULO CON GRAVAMEN
158. TRASPASO DE MOTOCICLETAS
159. TRASPASO PERSONA INDETERMINADA
160. TRASPASO VEHICULO BLINDADO
161. TRASPASO VEHICULO CON GRAVAMEN
162. TRASPASO VEHICULO PARTICULAR Y OFICIAL
163. TRASPASO VEHICULO POR HURTO
164. TRASPASO VEHICULO POR MENOR DE EDAD
165. TRASPASO VEHICULO POR SUCCESION
166. TRASPASO VEHICULO REMATADO O ADJUDICADO
167. TRASPASO VEHICULO SERVICIO PUBLICO
168. VINCULACION INICIAL SERVICIO PUBLICO

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la medición del cumplimiento del Concesionario a cada uno de estos alcances, del plan de obras y de las obligaciones generales y específicas a cargo del Concesionario, detalladas más adelante, deberá atenderse igualmente al porcentaje de cumplimiento de los niveles de cumplimiento del INSTITUTO, los cuales son de responsabilidad del INSTITUTO y en esa misma medida se hará la evaluación. No se considerará incumplimiento del Contratista mientras el Contratante se encuentra en incumplimiento respecto de sus obligaciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dentro del principio de economía y de la incorporación de nuevas tecnologías, si bien el Concesionario ofertó un esquema de administración y de utilización de recursos con miras al cumplimiento de unas actividades, este podrá en cualquier momento realizar procesos de reestructuración y/o de reingeniería, a fin de hacer los procesos más eficientes, inclusive con la utilización de menores recursos, pero garantizando en todo caso al INSTITUTO el cumplimiento igual o mejor de todas las tareas que incluyen el alcance de sus actividades. La adopción de esta posibilidad por parte del Concesionario, no constituirá incumplimiento de su parte ni modificación de las cifras o valores que se le reconocen como contraprestación por la atención de los

**CONTRATO DE CONCESION CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FONSECA Y LA UNION TEMPORAL UNITRAF**

servicios concesionados, siempre y cuando este asegure, como se establece, un igual o mejor servicio al Concedente.

**CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO.**- El término del presente contrato de **CONCESIÓN**, será de veinte (20) años, los cuales comenzarán a contar a partir de la fecha del cierre financiero del presente contrato, tal como se define más adelante.

**CLÁUSULA QUINTA: REMUNERACION AL CONCESIONARIO. VALOR FISCAL. VALOR Y FORMA DE PAGO. EQUILIBRIO FINANCIERO Y FACULTADES.** El presente contrato es de cuantía indeterminada, pero el valor real será determinado atendiendo la ejecución del contrato. Para efectos fiscales se establece un valor de \$200.000.000 anuales, con base en el cual se pagarán los gastos de legalización y de otorgamiento de pólizas, tal como lo indicaron los pliegos. Por tratarse de un contrato de Concesión, y como contraprestación por las labores concesionadas a atender, el INSTITUTO cede como remuneración a favor de la UNION TEMPORAL CONCESIONARIA, bajo la figura de la Concesión regulada por la Ley, las siguientes rentas y conceptos:

PARTICIPACION AL CONCESIONARIO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS DE LOS COMPARENDOS, MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRANSITO	60%
PARTICIPACION AL CONCESIONARIO SOBRE LOS DEMAS INGRESOS DEL INSTITUTO	50%

Los valores corresponderán al porcentaje correspondiente multiplicado por el recaudo producto de infracciones de tránsito y la misma fórmula sobre el valor de los servicios del Instituto. Este valor cubre todos los costos del servicio, prestaciones sociales y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto contractual, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos, utilidades del contratista.

En razón de la naturaleza del Contrato de Concesión y de la naturaleza de los recursos fuente de pagos, los pagos al Concesionario se realizarán a través de un Encargo Fiduciario o una Fiducia Mercantil que constituirá el Concesionario, cuyos costos y gastos serán a su cargo, desde donde se le trasladará mensualmente en su orden: 1. La participación al Concesionario. 2. Los impuestos que haya retenido el Instituto a los usuarios con destino a la DIAN. 3. Lo que le corresponda al Simit, que es de cargo del Instituto en los términos de Ley. 4. La participación al Instituto descontada el Simit. Serán con cargo a INTRAFON los gastos financieros y los gastos y comisiones fiduciarias. El Concesionario podrá establecer libremente una reserva mensual en caja. La participación del Concesionario se girará sin necesidad de aprobación previa o visto bueno del INSTITUTO por tratarse de una renta cedida a favor del Concesionario. Los valores al Simit, a otras entidades tributarias nacionales y al Municipio se girarán de acuerdo con liquidación u orden de pago efectuada por INTRAFON Fideicomitente. En consecuencia, el contrato incluye la delegación del recaudo. Las rentas del Instituto se consideran ingresos no tributarios.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: ECUACION CONTRACTUAL:** Si se presenta alguna situación que rompa el equilibrio contractual y el recaudo de las rentas no alcance para el cubrimiento de lo indicado en este contrato y en los pliegos, se procurará su restablecimiento al tenor del Art. 27 de la Ley 80 de 1993 mediante uno o más de los siguientes procedimientos: Incremento del porcentaje de las Fuentes de Ingreso o designación de nuevas Fuentes de Ingreso, Ampliación del plazo de la Concesión, Reajuste de las tarifas.

**CLÁUSULA SEXTA: SERVICIOS Y COSTOS. SUBCONTRATISTAS Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS.** - EL CONCESIONARIO se obliga a desarrollar el objeto del presente contrato en las cantidades que se indican el PLAN DE TRABAJO que forma parte de su propuesta. El concesionario informará al INSTITUTO el nombre de cada subcontratista propuesto junto con la extensión y carácter del trabajo que se le encomendará. No habrá relación laboral alguna entre el INSTITUTO y los subcontratistas autorizados por este, siendo el concesionario totalmente responsable por todo el trabajo que encomiende a ellos. Si como resultado de los servicios a ejecutar cada año por circunstancias de fuerza mayor y/o especiales, de cualquier naturaleza, el concesionario requiere una prórroga al término de ejecución del programa anual de servicio, así se lo hará saber por escrito motivado al INSTITUTO, quien una vez estudie las razones y hechos que fundamentan esa solicitud, deberá determinar, si hay lugar a la extensión de dicho término o de sus prórrogas. Durante el desarrollo de los servicios el concesionario deberá en todo momento mantener los sitios en que estas se realizan, limpios, en buenas condiciones sanitarias y libres de cualquier acumulación de desechos y de basura, sea cual fuere su procedencia, tal como se estipula en las especificaciones del contrato. A la terminación de los trabajos y antes de la entrega final de los mismos, el

**CONTRATO DE CONCESION CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FONSECA Y LA UNION TEMPORAL UNITRAF**

concesionario deberá eliminar y sacar del sitio todo el equipo de construcción, los materiales sobrantes, escombros y obras temporales de toda clase dejando el mismo lugar en un estado completo de limpieza.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS.**- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, y de acuerdo con las condiciones de mercado, para la ejecución del contrato de concesión, **EL CONCESIONARIO** deberá constituir la garantía única de cumplimiento a favor del INSTITUTO, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGO	VALOR	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
Cumplimiento	10% del valor del contrato.	POR ETAPAS DE UN (1) AÑO. Durante el periodo de la concesión periodos sucesivos de un año (por el valor del periodo) y el último año de ejecución por un año y seis meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.	Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su incumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además, comprenderá el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato.
Calidad del servicio	5% valor del contrato	POR ETAPAS DE UN (1) AÑO. Durante el periodo de la concesión periodos sucesivos de un año (por el valor del periodo) a partir de la fecha de suscripción del contrato.	Cubre los perjuicios imputables al contratista que se deriven de la deficiente calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	POR ETAPAS DE UN (1) AÑO. Durante el periodo de la concesión periodos sucesivos de un año y tres años mas (por el valor del periodo) y el último año de ejecución por un año y tres años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.	Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
Responsabilidad civil extracontractual	5% del valor del contrato	POR ETAPAS DE UN (1) AÑO. Durante el periodo de la concesión periodos sucesivos de un año, por 200 SMLMV. El último año de ejecución por un año y seis meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.	Proteger de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

**EXCEPCIONES AL PRINCIPIO DE INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA.** Por tratarse de un contrato de Concesión, en el cual el cumplimiento del objeto contractual se desarrolla en etapas, El INSTITUTO acepta la garantía por etapas o periodos de un (1) año. El contratista otorgará garantías individuales por cada una de las etapas a ejecutar. La garantía así constituida deberá tener por lo menos la misma vigencia del plazo establecido en el contrato para la ejecución de la etapa correspondiente. Los valores garantizados se calcularán con base en el costo estimado de las obligaciones a ejecutar en la etapa respectiva. El valor sobre el cual se constituirán las garantías para el primer año es de \$200.000.000, salvo el riesgo de Responsabilidad Civil Extracontractual que será amparado por 200 SMLMV.

**CLÁUSULA OCTAVA: REVERSIÓN.**- Por tratarse de un contrato de **CONCESIÓN** donde se concede la explotación del servicio estatal a favor del **CONCESIONARIO**, se pacta que al finalizar el término del presente contrato, los elementos y bienes directamente afectados pasarán a ser propiedad del INSTITUTO, sin que por ello deba efectuar compensación alguna. El concesionario será responsable por la reparación de todos los defectos de ejecución que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del Contrato, derivados de planos, replanteo, localización y montaje efectuados por él, así como del empleo de materiales, equipo de construcción o mano de obra deficiente. El concesionario se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. El concesionario presentará para aprobación de la Interventoría, un inventario de equipos, infraestructura, software, manuales y demás elementos requeridos para la ejecución del contrato, es decir, afectos al Contrato. El inventario deberá comprender todos los elementos contenidos en la propuesta, los suministrados, construidos e instalados para el cumplimiento del Contrato. Anualmente se actualizará este inventario y al final del plazo del Contrato este inventario será la base sobre la cual se aplicará la obligación de reversión. Una vez terminado el Contrato, el concesionario deberá revertir o restituir al INSTITUTO los equipos y demás bienes muebles e inmuebles que haya recibido de esta o adquirido por su propia cuenta y haya destinado permanentemente para los fines del Contrato. Estos bienes serán revertidos en correcto estado de funcionamiento, teniendo en cuenta el desgaste normal derivado de su utilización. Las mejoras y adiciones que se hayan efectuado sobre tales bienes por el concesionario serán propiedad del INSTITUTO, sin derecho a compensación o indemnización para EL CONCESIONARIO. El concesionario deberá restituir o revertir al INSTITUTO los equipos, demás bienes, bases de datos y licencias libres de gravámenes y restricciones para su uso. En relación con los equipos, bienes, licencias, software o hardware empleados por el Concesionario para el cumplimiento del Contrato y que no sean de su propiedad, éste realizará unilateralmente los arreglos del caso para que el INSTITUTO, sin costo alguno pueda continuar con la prestación de los servicios objeto del contrato. Adicionalmente el Concesionario se comprometerá a entregar al INSTITUTO o a quien ésta determine, los protocolos, manuales y especificaciones para la prestación de los servicios objeto del contrato.

**CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.**- Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONCESIONARIO**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que estos evidencien que puede conducir inexorablemente a la paralización inminente de todo el Sistema y de la Entidad, EL INSTITUTO, previo el cumplimiento del debido proceso legal, y estando de su parte cumplido con relación al Concesionario, por medio de acto administrativo debidamente motivado y con los correspondientes antecedentes de cargos probados y descargos al Concesionario, podrá darlo por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Cualquier declaratoria de caducidad que no se haga bajo los parámetros legales anteriores, hará responsable patrimonialmente al INSTITUTO y a los funcionarios públicos que intervengan en la decisión. En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. **PARAGRAFO:** En todo caso, antes de la declaratoria de caducidad, el INSTITUTO deberá obligatoriamente tratar de obtener el saneamiento de todas aquellas deficiencias subsanables, como requisito necesario y previo a la misma, comprobando siempre que se encuentre correlativamente al día con las obligaciones que tiene hacia el Concesionario.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS.**- En caso de declararse la caducidad del contrato o el incumplimiento del **CONCESIONARIO**, una vez se encuentre en firme la decisión adoptada, EL INSTITUTO hará efectivo directamente el valor de los perjuicios. La cuantía de la pena pecuniaria será del 10% del valor establecido como valor del contrato en la Póliza. La cuantía de la pena pecuniaria será deducida de la garantía de cumplimiento y deducida de las sumas que por cualquier concepto se deba al **CONCESIONARIO** o si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía judicial para el saldo no cubierto. **MULTAS:** En virtud de lo establecido en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento, mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Concesionario señaladas en el respectivo Contrato y como premio para que las atienda oportunamente, siempre y cuando el INSTITUTO se encuentre al día correlativamente en todas sus obligaciones y compromisos, principalmente en la parte de la remuneración al Concesionario, podrá imponer directamente multas sucesivas equivalentes al 0.1% del valor del contrato, a menos que pruebe que el mismo se haya motivado por fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero, o existencia de norma que lo justifique. Previo a que se cause la multa, deberá adelantarse el siguiente procedimiento: 1. La Interventoría requerirá al **CONCESIONARIO** por escrito, con copia a la aseguradora, con el fin de que éste rinda descargos, encaminados a desvirtuar el presunto incumplimiento, en un término máximo de diez (10) días hábiles. 2. Vencido el término anterior, el INSTITUTO practicará pruebas, si fuere necesario, y



**CONTRATO DE CONCESION CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FONSECA Y LA UNION TEMPORAL UNITRAF**

determinará si hay lugar a la causación de la multa, siempre y cuando el INSTITUTO se encuentre al día correlativamente en todas sus obligaciones y compromisos. 3. Si durante el trámite de la actuación administrativa se subsana la falta o se toman medidas correctivas hacia adelante, se procederá en los términos de la Ley 1150 de 2007. PARAGRAFO: Sera invalida e inoponible cualquier multa o sanción que incumpla lo aquí previsto.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROL GENERAL DEL PROYECTO POR PARTE DEL CONCESIONARIO.**- Sin perjuicio de la supervisión de ejecución del contrato que llevará a cabo el Interventor designado para tal efecto, **EL CONCESIONARIO** deberá contar con la organización técnica y administrativa necesaria para controlar la calidad de los servicios que preste, y en general por el pleno cumplimiento del contrato, ya que **EL CONCESIONARIO** es el único responsable de su ejecución, en la medida en que el **CONCEDENTE**, a su vez, haya también cumplido con las obligaciones recíprocas a su cargo, incorporadas en este contrato y en las proyecciones financieras realizadas por el **INSTITUTO** en los pliegos de condiciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: AUTONOMÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DEL CONCESIONARIO:** El **CONCESIONARIO** gozará de autonomía técnica, financiera y administrativa para la correcta ejecución de la concesión. En todo caso, deberá sujetarse a las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas de cualquier orden, a las estipulaciones del contrato, a las normas del reglamento de la concesión y a lo previsto en los demás documentos que hacen parte integrante del contrato. En tal virtud, **EL CONCESIONARIO** ejecutará el presente contrato con sus propios medios tecnológicos, financieros, humanos y materiales, sin que pueda derivarse para el **INSTITUTO** ninguna vinculación con tales medios ni con terceros que adquieran vínculos con **EL CONCESIONARIO** en virtud de responsabilidades contractuales o extracontractuales del mismo. **EL CONCESIONARIO** se obliga a mantener durante la ejecución de los servicios y hasta la reversión de los bienes, el personal necesario, interno o externo, para el desarrollo de los trabajos.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.**- El presente contrato se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993, respectivamente y en las condiciones contractuales aquí establecidas.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MATERIALES Y CALIDAD DEL SERVICIO.**- Los materiales y elementos utilizados deben ser acordes con el objeto del contrato. Todo elemento rechazado por deficiencia en los materiales deberá ser corregido por cuenta y riesgo del **CONCESIONARIO** dentro del término que se fije para tal fin, para lo cual el **INSTITUTO** deberá previamente demostrarle al Concesionario la deficiencia desde el punto de vista técnico, con base en experticios acordados por las partes. Los equipos a utilizar por el **CONCESIONARIO** deben ser adecuados para el desarrollo del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ASUNCIÓN DE COMPROMISOS.**- **EL CONCESIONARIO** asumirá y atenderá a sus costas los reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan con ocasión del uso de patente, diseños, invenciones o derechos de autor que hayan sido utilizados y que sean de propiedad de terceros. Igualmente se hará cargo de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por los daños o lesiones causadas a personas o propiedad a terceros ocasionados por **EL CONCESIONARIO**, sus subcontratistas o proveedores. Se considera hechos imputables al **CONCESIONARIO** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como de personal de estos, que produzcan deficiencia o incumplimiento en los diseños, materiales y servicios objeto del contrato, salva que haya existido desviación de facultades de tales terceros en el cumplimiento de sus deberes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD.** En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra **EL INSTITUTO** y que sean de responsabilidad del **CONCESIONARIO** conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al **INSTITUTO** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que generen.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SEÑALIZACIÓN.**- **EL CONCESIONARIO** tendrá la obligación especial de tomar todas las medidas de seguridad y señalización que resulten eficaces para evitar que la maquinaria, personal, usuarios y materiales ocasionen accidentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INTERVENTORIA DEL CONTRATO.** El **INSTITUTO DE TRANSITO DE FONSECA**, a través de su Director ejercerá la Supervisión de este Contrato. Podrá con cargo a sus recursos y con base en lo

**CONTRATO DE CONCESION CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FONSECA Y LA UNION TEMPORAL UNITRAF**

Establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013, contratar con persona Natural o jurídica, con idoneidad y alta experiencia, la interventoría permanente e integral. En su defecto asignará un funcionario idóneo para llevar a cabo estas funciones. La interventoría, en todo caso, se encargará del seguimiento del contrato, mas no podrá impartir instrucciones o dar órdenes, ni imponer sanciones o multas. Sus funciones serán las de asegurar la calidad de los trabajos, el cumplimiento de las metas contractuales, velar por la mitigación del impacto ambiental que causará la ejecución de los trabajos en el entorno y velar porque las partes suscriptoras del contrato (Instituto y Concesionario) cumplan correlativamente con las exigencias de índole legal, contractual y reglamentaria del mismo. Sus requerimientos serán en los términos de Ley y de manera obligatoria, para que sean eficaces, validos y oponibles, los informes que presente al INSTITUTO deberían ser comunicados previamente al Concesionario para que este manifieste su posición y/o descargos. Los informes al INSTITUTO, siempre deberán ir acompañados de los conceptos y/o descargos del Concesionario. No podrá el INSTITUTO tomar ningún tipo de decisión, con base en informes de Interventoría que no cumplan el anterior requisito, a fin de no violar el derecho de defensa del Concesionario.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PLAN ANUAL DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS.- EL CONCESIONARIO** presentará anualmente en el penúltimo mes un plan de ejecución de servicios para el próximo año.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA.-** El presente contrato se regula por las Leyes Colombianas y en caso de conflicto se someterá a conocimiento de la jurisdicción de lo contencioso-administrativo. A este contrato le es aplicable la normatividad de la Ley 80 de 1993, Ley 769 de 2002, Ley 1150 de 2007, Ley 1383 de 2010, Ley 1474 de 2011, Ley 1508 de 2012, Decreto 1467 de 2012, Decreto 1510 de 2013, así como los Decretos Reglamentarios de las mismas. Este contrato ni la Entidad están sujetos o cubiertos a ningún Tratado de Libre Comercio, Tratado Internacional o Acuerdo Comercial.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO.-** El contrato podrá cederse durante su etapa de ejecución, siempre y cuando el Cesionario reúna los mismos requisitos o los excediere respecto del Cedente. Para tales efectos se tomará como parámetros los que fueron exigidos en los Pliegos de Condiciones al momento de la licitación, siempre y cuando **EL INSTITUTO** lo autorice.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DERECHOS DE LAS PARTES -** Serán Derechos de las partes, además de los que consagra la normatividad vigente los siguientes: A) **DEL CONCESIONARIO:** 1) Recibir el porcentaje remuneratorio establecido en contraprestación a los servicios concesionados. 2) Exigir del INSTITUTO el acompañamiento institucional correspondiente y debido. 3) Obtener las seguridades y el acompañamiento policivo necesario para la ejecución de sus trabajos. 4) Obtener la vigilancia policiva necesaria a la infraestructura. No será responsabilidad del Concesionario los daños ocasionados por terceros a la infraestructura de sistema, cualquiera sea su origen. En aquellos eventos donde se conozca la persona generadora del daño, tanto el Concesionario como el INSTITUTO deberán adoptar las medidas conducentes a obtener la reparación o indemnización. 5) El restablecimiento del equilibrio financiero del proyecto en los términos de Ley. 6) Obtener del INSTITUTO las instrucciones irrevocables de giro de las rentas, en los términos de este Contrato. 7) No ser afectada con cambios en la estructura tarifaria de las rentas por normas sobrevinientes a este contrato, las cuales requerirán de su previa aprobación. 8) Los demás derechos de Ley. B) **DEL INSTITUTO:** 1) Exigir el cumplimiento del contrato. 2) Hacer uso de las Cláusulas Exorbitantes que prevé la Ley en los términos de este contrato. 3) Efectuar la supervisión a este contrato en los términos de Ley y de las Cláusulas del presente contrato. 4) Los demás derechos de Ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** Serán las siguientes:

**23.1. OBLIGACIONES BASICAS DEL CONCESIONARIO:** Además de las obligaciones que de manera general establece el Artículo 5° de la ley 80 de 1993 y aquellas que corresponden a la naturaleza del contrato de concesión, EL CONCESIONARIO deberá observar y cumplir las actividades que sean necesarias para el adecuado desarrollo del objeto del contrato. Por lo tanto el concesionario debe cumplir estas obligaciones:

1. Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993.
2. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
3. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de



**CONTRATO DE CONCESION CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FONSECA Y LA UNION TEMPORAL UNITRAF**

- conformidad con el estatuto tributario.
4. Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
  5. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos.
  6. Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.
  7. Desarrollar El objeto del contrato de concesión dentro de los términos convenidos en este contrato y sus documentos anexos.
  8. Conservar los bienes y elementos entregados y de propiedad del **INSTITUTO**, relacionados al objeto del contrato y de obligatoria restitución al término del mismo.
  9. Responder por la indemnización de perjuicios que en el desarrollo del contrato se le ocasionen a terceros
  10. Preparar técnicamente al personal que designe **EL INSTITUTO** con el fin de que, terminado el contrato, asuma la organización y dirección del proyecto.
  11. Ejecutar los trabajos necesarios para el mantenimiento del Sistema que llegare a construir e instalar
  12. Capacitar administrativa y técnicamente al personal a su cargo y que utilice en el desarrollo del presente contrato para que puedan ejecutar el objeto de este contrato de una mejor manera.
  13. Atender debidamente los reclamos de la comunidad que sean recibidos directamente o a través del **INSTITUTO**.
  14. Poner en conocimiento del **INSTITUTO** cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar la oportunidad y/o eficiencia y eficacia en el diseño de construcción, instalación, mantenimiento y explotación del Sistema y en general, en la prestación de los servicios este contrato.
  15. Presentar informes bimensuales de gestión y asistir a reuniones que se convoquen con anticipación por el **INSTITUTO** y/o el interventor para verificar la ejecución del presente contrato.
  16. Responder por la pérdida, destrucción y deterioro de elementos del sistema que sean imputables a éste, salvo fuerza mayor o caso fortuito o que estos se deban a vandalismo por fallas de vigilancia de autoridades públicas, que no son responsabilidad del Concesionario.
  17. Las demás obligaciones que se deriven del presente contrato, en los pliegos de condiciones y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

**23.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONCESIONARIO:**

- 12
1. Desarrollar el objeto del contrato cumpliendo con las especificaciones señaladas en este pliego de condiciones, las normas de Interventoría adoptadas por la entidad y los ofrecimientos adicionales de su propuesta.
  2. Mantener vigentes las garantías durante el término de ejecución y liquidación del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
  3. **EL CONCESIONARIO** es el único responsable por la vinculación del personal, directo o subcontratado, que emplee en la realización de los trabajos de la concesión, la cual realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el **INSTITUTO** adquiera responsabilidad alguna por tales actos. En consecuencia, entre el personal del **CONCESIONARIO** y el **INSTITUTO** no existirá relación laboral y, por lo tanto, los salarios, prestaciones e indemnizaciones que se causen respecto de dicho personal serán de cuenta exclusiva del **CONCESIONARIO**, quien se obliga a pagarlos de conformidad con la Ley.
  4. Responder cuando por causas imputables al contratista, se produzca la pérdida, sustracción o daño de información o recursos del Concedente.
  5. Suministrar los elementos requeridos y ofrecidos en la propuesta en forma oportuna en los términos y condiciones de este contrato.
  6. Mantener debidamente disponibles para la Interventoría o para la entidad, las hojas de vida del personal que va a prestar el servicio, acompañadas de las respectivas constancias de afiliaciones a los sistemas de seguridad social previstos en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y a la Caja de Compensación Familiar respectiva, así mismo fotocopia de los certificados de antecedentes judiciales.
  7. Capacitar al personal asignado en lo referente a la prestación del servicio.
  8. Exigir al personal con el que se presta el servicio, el debido respeto al público usuario de los servicios.
  9. Pagar en forma oportuna los salarios y prestaciones sociales de las personas que prestarán el servicio.
  10. Responder por los daños, perjuicios o reclamaciones que se causen con ocasión de la vinculación de

CONTRATO DE CONCESION CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FONSECA Y LA UNION TEMPORAL UNITRAF

- personal, la celebración de subcontratos, la adquisición de bienes y equipos y la instalación y operación de los mismos, de conformidad con lo establecido en este Contrato.
11. Cumplir con las obligaciones ambientales que llegaran a ser exigibles con ocasión de la ejecución del objeto contratado, en el evento en que la normatividad ambiental resulte aplicable.
  12. Cumplir las obligaciones laborales con sus funcionarios.
  13. Mantener indemne al Concedente, por demandas de responsabilidad de terceros.
  14. Pagar todas las obligaciones fiscales que se deriven del Contrato de Concesión.
  15. Mantener en buen estado todos los equipos, plataforma tecnológica, elementos de seguridad, software y en general, todo bien tangible o intangible que se utilice para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
  16. Las demás obligaciones que se deriven de este Contrato, de sus anexos, del Pliego de Condiciones, de la Propuesta del CONCESIONARIO y de la ley.
  17. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato, o que figuren dentro del pliego de condiciones y el arreglo contractual.
  18. El CONCESIONARIO deberá financiar con recursos propios el plan de comunicación y divulgación de las Condiciones Técnicas y Tecnológicas, de las Condiciones de Operación y de los servicios que ofrecerá la concesión, el cual deberá tener como destinatarios, los conductores, los propietarios de vehículos y en general a toda la ciudadanía.
  19. EL CONCESIONARIO se obliga a utilizar en la concesión todos los equipos que sean necesarios para garantizar una técnica, eficiente, oportuna y adecuada prestación de los servicios objeto del contrato, bajo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. Los equipos incluidos en la propuesta que se destinarán a los servicios, deberán reunir las condiciones que para cada caso se especificaron en la oferta y deberán ser conservados en óptimas condiciones técnicas de operatividad y presentación durante toda la vigencia del Contrato, debiendo ser sustituidos por el Concesionario en el momento en el que por su desgaste natural o por fallas ó daños o por obsolescencia no puedan ser utilizados eficientemente. Los equipos incluidos en la propuesta que se utilizarán para la prestación de los servicios, deberán estar en excelente estado de operación, además de reunir las condiciones que para cada caso se especificaron en la propuesta y que se requieran para las actividades derivadas de los servicios. **PARÁGRAFO.** Al finalizar el plazo de la concesión, los equipos serán revertidos al TRANSITO.
  20. EL CONCESIONARIO seleccionará y nombrará el personal profesional, técnico, administrativo y de soporte operativo necesario para la ejecución del contrato, el cual deberá reunir las calidades y experiencia indispensables para acometer las labores a su cargo, incluyendo el personal de consultoría, asesoría técnica y operación previsto en el Pliego de Condiciones y en la propuesta del CONCESIONARIO. EL CONCESIONARIO es el único responsable por la vinculación del personal, directo o subcontratado, que emplee en la realización de los trabajos de la concesión, la cual realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el INSTITUTO DE TRANSITO DE FONSECA adquiera responsabilidad alguna por tales actos. En consecuencia, entre el personal del CONCESIONARIO y el INSTITUTO DE TRANSITO DE FONSECA no existirá relación laboral y, por lo tanto, los salarios, prestaciones e indemnizaciones que se causen respecto de dicho personal serán de cuenta exclusiva del CONCESIONARIO, quien se obliga a pagarlos de conformidad con la ley colombiana.
  21. Es obligación del contratista, mantener al Contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
- 23.3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** Además de las obligaciones que de manera general establece el artículo 4° de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1508 de 2012 y aquellas que corresponden a la naturaleza del contrato de concesión, EL CONCEDENTE deberá observar y cumplir las actividades que sean necesarias para el adecuado desarrollo del objeto del contrato. Por lo tanto el concesionario debe cumplir estas obligaciones:
1. Exigir que la calidad de los bienes y servicios del **CONCESIONARIO** se ajusten a las especificaciones técnicas obligatorias establecidas en los pliegos de condiciones.
  2. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer a través del recaudo de las rentas o a través de apropiaciones presupuestales de otros rubros cuando el primero no fuese suficiente en los términos de Ley.

3. Adelantar las revisiones periódicas de los servicios ejecutados, para verificar que **EL CONCESIONARIO** cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por **EL CONCESIONARIO**.
4. Asegurar que el INSTITUTO, giren al Concesionario, el recaudo de las rentas, a través de su esquema financiero, oficiando a la fiducia de manera formal, la existencia de este contrato, dándole facultades de auditar el sistema de facturación y de recaudo de la renta por parte de dichos facturadores y recaudadores en los términos del parágrafo 2° del artículo 135 de la ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la ley 1383 de 2010, gestionando el oportuno giro mensual al concesionario de las rentas cedidas para la ejecución del contrato, por lo cual se obliga a dar instrucciones irrevocables a las Entidades, Autoridades o Agentes de Recaudo o de Administración de las rentas concesionadas, a fin de que estas sean trasladadas de manera inmediata, una vez recaudadas, a favor de la Concesión.
5. Garantizar a través de la cesión de derechos sobre las rentas de este Contrato, los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del Contrato.
6. Debido a la naturaleza del contrato, se compromete durante el plazo del contrato, a mantener incólume la ecuación financiera del contrato, y no regulara sobre aspectos que conlleven a la quiebra del contratista o a reducir la tasa de oportunidad o descuento del concesionario.
7. Suministrar al CONCESIONARIO toda la información que requiera y se encuentre disponible en sus archivos sobre el Sistema.
8. Supervisar la ejecución del contrato.
9. Restablecer el equilibrio financiero y económico en los términos de Ley.
10. Asumir mediante recursos propios diferentes a las rentas indicadas, las obligaciones económicas que existiesen con anterioridad al Inicio del presente Contrato.
11. Abstenerse de realizar cualquier conducta que impida, dificulte o pueda estorbar al concesionario el uso o la explotación de la Concesión y/o de sus rentas.
12. Velar por que los objetivos del presente contrato sean cumplidos a cabalidad absteniéndose de permitir o proporcionar actuaciones que puedan afectar las proyecciones o equilibrio económico del contrato, de tal suerte que si se diere lugar a la terminación del contrato por culpa no imputable al concesionario, este tendrá derecho a reclamar el valor de lo realizado más las expectativas contractuales del contrato en toda su duración.
13. Tomar todas las medidas a su alcance que sean necesarias para evitar que terceros perturben al concesionario en el ejercicio de sus derechos.
14. Ejecutar de manera pronta y cumplida, el cobro coactivo de la cartera de las rentas concesionadas. Suscribir de manera inmediata todos los documentos previa revisión y valorización de documentos y antecedentes que deba suscribir y que le sustancie el Concesionario en los procesos de cobro coactivo de las rentas y entregarle previamente toda la información que el Concesionario requiera para que lleve cabo dicha sustanciación.
15. Es obligación en todo momento del TRANSITO, la regulación, el control, valoración de pruebas, la vigilancia, cobro de multa e infracciones con apoyo del concesionario en los términos del parágrafo 2° del artículo 135 de la ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la ley 1383 de 2010 y la orientación de la función administrativa, que corresponderá en todo momento, dentro del marco legal a la autoridad o entidad pública titular de la función la que, en consecuencia, deberá impartir las instrucciones y directrices necesarias para su ejercicio.
16. Las de Ley y las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: COBRO COACTIVO.** - **EL INSTITUTO** está obligado a adelantar Proceso por Jurisdicción Coactiva en contra de todos aquellos contribuyentes y usuarios que se hayan constituido o se constituyan en morosos de alguna o de todas las rentas cedidas al Concesionario. Para tal labor, **EL INSTITUTO** cuenta con toda la autonomía administrativa para ejecutar dichos procesos, y una vez obtenido el pago, proceder de forme inmediata a reconocer y entregar la renta cedida al concesionario. El Concesionario colaborará con la sustanciación y seguimiento de estos procesos en los términos detallados en este contrato. Esta es una obligación fundamental y principal del INSTITUTO y no podrá argumentar incumplimiento alguno del Concesionario si esta obligación no la cumple correlativamente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. REGIMEN DE RIESGOS.** El ANÁLISIS, ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES se encuentra en las actas de audiencia de asignación que se dio en la etapa licitatoria de este Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. EVENTOS EXCUSABLES Y CAMBIO EN LEY.** Se entenderá por evento excusable a la luz de este Contrato lo siguiente: i.) aquel hecho imprevisible e irresistible que impida al CONCESIONARIO o al INSTITUTO el cumplimiento de alguna obligación aquí establecida, y ii.) Un evento que impida al CONCESIONARIO o al INSTITUTO el cumplimiento de alguna obligación establecida y que no sea razonablemente evitable para la Parte que lo alega, aún haciendo uso de la debida diligencia. Para efectos del presente Contrato los eventos excusables serán los Sigüientes:

**26.1. Eventos excusables ordinarios:** Para efectos de este Contrato será evento excusable ordinario:

- Fuerza mayor o caso fortuito.
- Huelgas o paros de trabajo diferentes a los causados por acciones de los trabajadores del **CONCESIONARIO** o sus subcontratistas, salvo cuando sean huelgas nacionales o regionales.
- Fenómenos de la naturaleza, tales como terremotos y huracanes.
- Incendios.
- Inundaciones y/o anegaciones.
- Motín, sedición y asonada.

**26.2. Eventos excusables extraordinarios:** Para efectos de este Contrato será cualquier evento excusable que genere daños, pérdidas o responsabilidades, causado o agravado directamente por actos dolosos de terceros encaminados a obtener un fin político (incluyendo, pero sin limitarse a, terrorismo, sabotaje y actos guerrilleros) no dependientes del CONCESIONARIO; actos que alteren el orden público realizados por grupos o fuerzas armadas que afecten directamente las obligaciones emanadas del Contrato; actos hostiles, ya sea en guerra declarada o no declarada; guerra civil; golpe de Estado, conspiración y huelgas nacionales o regionales. Igualmente se tomará como evento excusable extraordinario toda disposición por parte de la Administración Municipal o la Entidad que afecte la infraestructura administrativa suficiente para ejercer los actos administrativos de ley que no pueden ser delegados a particulares en este caso al CONCESIONARIO. De la misma forma y, para efectos del presente Contrato, serán eventos excusables extraordinarios los cambios de ley. El evento excusable que no se pacte como evento excusable extraordinario será considerado como evento excusable ordinario. En el evento en que también se generen costos y/o gastos adicionales, éstos serán asumidos por el CONCESIONARIO, en el caso de un evento excusable ordinario, incluyendo el daño emergente y el lucro cesante, para lo cual deberá tomar los respectivos seguros, o por el INSTITUTO, si se trata de un evento excusable extraordinario. Si un evento excusable ocurriese, la Parte afectada informará a la otra Parte sobre: a.) Los hechos que constituyen dicho evento excusable, tan pronto como sea posible, pero en ningún caso después de los tres (3) Días Hábiles siguientes a su ocurrencia o conocimiento; b.) El grado de impacto sobre los servicios o actividades, determinando qué obligaciones se suspende en la fase correspondiente y el período estimado de suspensión de obligaciones y c.) La diligencia con que el CONCESIONARIO actuó ante los hechos. En caso de presentarse controversia sobre la ocurrencia y/o los efectos de un evento excusable se aplicará lo dispuesto por la ley sobre resolución de conflictos. CONCESIONARIO reiniciará los trabajos de la fase correspondiente después de que cesen los efectos del evento excusable. Si ocurrido un evento excusable se presenta además un daño o dilación imputable a una de las Partes, correrán por cuenta de la Parte responsable todas las reparaciones, reconstrucciones e indemnizaciones a que haya lugar. Cuando debida a la ocurrencia de un evento excusable se suspenda la ejecución del Contrato durante más de quince (15) Días Hábiles continuos, esta circunstancia será causal de terminación del Contrato. En el evento en que el CONCESIONARIO advierta la ocurrencia de cualquier evento excusable, éste deberá comunicarlo por escrito al INSTITUTO dentro de los tres (3) Días siguientes al momento en que se enteró de dicha circunstancia. Si por la ocurrencia de cualquier evento excusable se generan sobrecostos que vuelvan más oneroso el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONCESIONARIO, el INSTITUTO únicamente reconocerá aquellos gastos y costos adicionales en que haya incurrido el CONCESIONARIO como consecuencia directa e inmediata del evento excusable alegado. Por lo tanto, el CONCESIONARIO renuncia a obtener alguna ganancia o contraprestación diferente a aquellas destinadas a retribuir los sobrecostos efectivamente generados. En el evento en que el CONCESIONARIO no informe al INSTITUTO sobre la ocurrencia de un evento excusable dentro del término fijado para el efecto por el párrafo anterior, se entenderá que el CONCESIONARIO renuncia a formular cualquier tipo de reclamación encaminada a obtener un reconocimiento económico generado con ocasión o como consecuencia del evento excusable alegado. En todo caso ante cualquier contingencia ordinaria o extraordinaria del contrato, las partes están obligadas en pro de su cumplimiento, a la aplicación de la teoría de la Mitigación del daño y por ende a asumir conforme a las cargas contractuales distribuidas en el contrato y conforme a sus capacidades financiera, logísticas, operativas y técnicas, a ejecutar, emplear y en termino generales a hacer todo lo posible para que no se interrumpa el objeto contractual.

**26.3. Cambios en Ley.** Las medidas o actos administrativos que deba adoptar o dictar el INSTITUTO en ejecución del presente Contrato no se entenderán como cambios de ley siempre y cuando no afecten el equilibrio y/o ecuación financiera del contrato. En todo caso en que por cambio de ley, se imponga un impuesto, tasa o contribución específica sobre el recaudo del valor del comparendo o se restrinja el recaudo efectivo del valor del comparendo, causándola imposibilidad absoluta de cumplir las obligaciones surgidas de este Contrato, se tratará como un Evento excusable extraordinario. En caso de presentarse controversia sobre la ocurrencia y/o efecto de un evento excusable se aplicará lo dispuesto por la ley sobre resolución de conflictos. La no renovación de la Garantía Única de Cumplimiento por causas ajenas al Concesionario, debidamente acreditadas mediante certificación expedida por la Entidad competente, en la que conste que en el mercado colombiano no se ofrecen garantías en las condiciones previstas en el Contrato de Concesión, no será causal de incumplimiento, ni de efectividad de la Garantía Única de Cumplimiento. En este caso, se convendrá entre las Partes las garantías sustitutas que deberá constituir y presentar el Concesionario. En cualquier caso de prórroga, suspensión o modificación del Contrato, la vigencia de las garantías a las que se refiere, se extenderá por el tiempo equivalente a dicha prórroga o suspensión y se ampliará su cobertura de forma que incluya la modificación realizada, si esto último no se encuentra ya cubierto. La ejecución del Contrato únicamente podrá suspenderse temporalmente por la ocurrencia de un evento excusable. La suspensión del Contrato se hará constar por escrito mediante la suscripción de un acta en la que se identificarán las obligaciones que se verán afectadas por la ocurrencia del evento excusable. En todo caso, ante la ocurrencia de una suspensión las Partes deberán seguir cumpliendo las obligaciones que no se vean afectadas con la suspensión. Las Partes se pondrán de acuerdo con el fin de ajustar el cronograma de actividades. En caso de suspensión del Contrato por los eventos previstos; en esta cláusula, el CONCESIONARIO, a su costo, deberá tomar las medidas conducentes para que la vigencia de la Garantía Única de Cumplimiento sea extendida de conformidad con el período de suspensión. Sin perjuicio de lo anterior, el CONCESIONARIO no podrá suspender la ejecución del Contrato y/o la prestación del servicio, alegando causas diferentes a las referidas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y ARBITRAMIENTO TECNICO.-** Las partes acuerdan que las discrepancias que se puedan suscitar en la ejecución y liquidación del contrato, se someterán a la jurisdicción legal correspondiente. En caso de diferencias de carácter técnico, este se sujetará a las normas del Código de Comercio.

**CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales el Municipio de Fonseca, Departamento de La Guajira.

**CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: IMPUESTOS.** Correrán por cuenta del concesionario todos los impuestos y derechos que se causen con ocasión del presente contrato, salvo aquellos que por Ley correspondan a las partes por igual.

**CLAUSULA TRIGESIMA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** La liquidación bilateral del contrato de concesión se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato o a la fecha de expedición del acto que ordene su terminación. En el evento que las partes dentro de los respectivos términos señalados precedentemente no se pusieren de acuerdo sobre la misma, el INSTITUTO efectuará la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. En todo caso se sujetarán a lo preceptuado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993.

**CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA. CIERRE FINANCIERO:** En razón de la naturaleza el Contrato de Concesión y de la naturaleza de los recursos fuente de pagos, los pagos al Concesionario se realizarán mensualmente a través de un Contrato de Fiducia que constituirá el Concesionario indicando irrevocablemente los giros que deban hacerse al Instituto y al Concesionario según el esquema de remuneración. El Plan de Trabajo y el Cronograma de Servicios iniciaran luego de haberse constituido dicho Contrato Fiduciario. Para esta actividad, se cuenta con máximo cinco (5) meses contados a partir de la firma del Contrato. De este hecho, se notificará por escrito

**CONTRATO DE CONCESION CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FONSECA Y LA UNION TEMPORAL UNITRAF**

enviando copia del Contrato, dándose en ese momento y fecha de notificación el cierre financiero del Contrato de Concesión, necesaria para iniciar trabajos y servicios.

**CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. LEGALIZACION, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION E INICIO DEL CONTRATO.** Para la legalización y perfeccionamiento del contrato se requerirá de la firma del mismo por los representantes legales de las partes. Para su ejecución se requiere la constitución de las garantías de que trata el presente contrato. Para su inicio, las partes acuerdan que este se dará una vez se certifique el cierre financiero.

Para constancia se firma en Fonseca, a los veinticuatro (24) días del mes de Enero del año 2014.

**EL CONCEDENTE**

**CARLOS ENRIQUE PARDO ANDRADE**  
Director Encargado – Representante Legal de INSTRAFON

**EL CONCESIONARIO**

**NELSON GUZMAN VILLEGAS** 27/27  
Representante Legal Designada  
**UNION TEMPORAL TRANSITO DE FONSECA**  
Conformada por  
**CGC COLOMBIA S.A.S. y**  
**EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P.**



"Por medio del cual se crea el Instituto de Tránsito y Transportes de Fonseca La Guajira"

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el Acuerdo N° 12 de junio 07 de 2010,

**DECRETA:**

**INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FONSECA LA GUAJIRA  
"INSTRAFON"**

**ESTATUTO ORGÁNICO**

**CAPITULO I**

**DE LA NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO, OBJETIVOS Y FUNCIONES**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Créase el Instituto de Tránsito y Transporte de Fonseca La Guajira "INSTRAFON", como un establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, constituidos por el producto de las tasas y contribuciones (Derechos de Tránsito) y el valor de los diferentes trámites que se realicen en este Organismo de Tránsito, adscrito a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Fonseca.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** EL INSTRAFON tendrá su sede administrativa y direccional, y sus sedes operativas en el Municipio de Fonseca La Guajira.

**ARTÍCULO TERCERO:** La duración del Instituto será indefinida, salvo lo dispuesto en los Acuerdos y Las Leyes.

**ARTÍCULO CUARTO:** EI INSTRAFON velará, dentro del territorio de su jurisdicción, por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público.

El INSTRAFON implementará en el Municipio de Fonseca La Guajira, el Registro Único nacional de Tránsito.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para la realización de sus objetivos, el INSTRAFON cumplirá con las siguientes funciones:

1. Dirigir, planificar, organizar y controlar todo lo relacionado con el transporte y tránsito y velar por el cumplimiento de las disposiciones sobre la materia en jurisdicción del Municipio de Fonseca La Guajira.
2. Coordinar la elaboración de los Estatutos tendientes a lograr la integración de los diferentes medios de transporte, con la finalidad de lograr la unificación de políticas, la racionalización y eficiencia en la prestación de los diferentes servicios.

"Por medio del cual se crea el Instituto de Tránsito y Transportes de Fonseca La Guajira"

3. Estudiar y recomendar los planes y programas que en materia de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor debe presentar el Gobierno Local, de conformidad con el Plan Nacional de Seguridad Vial que elabore el Ministerio de Transporte.
4. Vigilar y coordinar las actividades de las agencias y demás oficinas subalternas y rendir los informes que le soliciten el Ministerio de Transporte.
5. Expedir, modificar, revalidar, recategorizar todas las Licencias de Conducción, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Ministerio de Transporte y el Código nacional de Tránsito.
6. Autorizar las modificaciones en las Licencias de Tránsito, los cambios de vecindad de los vehículos, según lo ordenado en el Artículo 49 del Código Nacional de Tránsito, así como realizar los diferentes trámites establecidos en el Acuerdo 051 de 1993, en lo que se refiere a su competencia.
7. Reglamentar lo referente al uso de las vías, de acuerdo a su categoría, sentido de éstas, su señalización y semaforización.
8. Las demás que se le asignen por la ley, los reglamentos y los acuerdos y las que en materia de Tránsito y Transporte le delegue el Ministerio de Transporte.

## CAPITULO II TUTELA GUBERNAMENTAL

**ARTÍCULO SEXTO:** La Secretaría de Gobierno del Municipio de Fonseca La Guajira, ejercerá sobre el **INSTRAFON**, la tutela gubernamental, de conformidad con las normas legales, con el propósito de controlar sus actividades y lograr la coordinación de éstas con la política general del gobierno.

De la misma manera, será ejercida la tutela funcional por parte del Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Puertos y Transportes.

## CAPÍTULO III ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Dirección y Administración del **INSTRAFON** estará a cargo de la Junta Directiva, del Director General y de los demás funcionarios que determinen los actos pertinentes de la Junta Directiva.

"Por medio del cual se crea el Instituto de Tránsito y Transportes de Fonseca La Guajira"

#### DE LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA

**ARTÍCULO OCTAVO:** La Junta Directiva estará integrada así:

1. El Señor Alcalde o su Delegado, quien la Presidirá
2. El Secretario de Planeación y Obras del Municipio
3. El secretario de Hacienda del Municipio
4. El Secretario de Gobierno del Municipio
5. El Secretario de Educación Municipal

**PARÁGRAFO:** Asistirán a las reuniones los miembros de la Junta Directiva, incluyendo al Director del **INSTRAFON**, quien actuará como Secretario con voz pero sin voto.

#### DE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO NOVENO:** Las Funciones de la Junta Directiva son:

1. Formular la política general del **INSTRAFON**, así como los Planes y Programas que deben incorporarse al Plan de Desarrollo del Municipio.
2. Examinar y aprobar el Presupuesto Anual y las cuentas del Instituto presentadas por el Director.
3. Determinar la organización interna del **INSTRAFON**, mediante la creación de las dependencias u oficinas administrativas a que hubiere lugar, y el señalamiento de sus funciones.
4. Autorizar al Director General para celebrar, modificar y/o terminar actos y/o contratos de mayor cuantía.
5. Determinar y aprobar la Planta de Personal del **INSTRAFON**, sujetándose estrictamente a las normas expedidas en materia de nomenclatura, clasificación y escalas de remuneración de los empleos.
6. Crear, suprimir y fusionar cargos de la respectiva Planta de personal, con sujeción a lo dispuesto en el numeral 5 precedente.
7. Autorizar al Director para celebrar Convenios de Cooperación técnica, tecnológica, administrativa y financiera, y el recibo de donaciones y transferencias con organismos de cooperación del orden municipal, nacional e internacional, de carácter públicos o privados.
8. Aprobar o improbar las operaciones de crédito público del **INSTRAFON**, previa certificación de la capacidad legal real de endeudamiento del **INSTRAFON** y de la certificación de la Contraloría General del Departamento, conforme a sus normas orgánicas internas sobre la capacidad financiera, para garantizar el empréstito de que se trate.

"Por medio del cual se crea el Instituto de Tránsito y Transportes de Fonseca La Guajira"

9. Autorizar al Director del **INSTRAFON** para celebrar los Contratos de empréstitos, previamente aprobados por la misma Junta Directiva, según lo establecido en el numeral 8 precedente.
10. Autorizar previamente al Director para realizar operaciones que tengan por objeto enajenar o disponer a cualquier título de los bienes muebles o inmuebles del Instituto, cualquiera que sea su cuantía.
11. Autorizar previamente al Director para realizar operaciones que tengan por objeto alterar la forma de los bienes raíces, por su naturaleza o su destino.
12. Detallar por periodos anuales el Presupuesto de Rentas, Gastos e inversiones del Instituto, los traslados y adiciones presupuestales y las adiciones de créditos adicionales, aprobados por el Concejo Municipal.
13. Delegar en el Director las funciones que estimen convenientes.
14. Aprobar, conforme a las disposiciones legales sobre la materia, el Reglamento Interno de Trabajo.
15. Autorizar o aprobar los procedimientos para tramitar los asuntos que se ventilen ante el **INSTRAFON**.

**PARÁGRAFO:** El Concejo Municipal de Fonseca La Guajira, fijará directamente los sujetos activos y pasivos, los hechos y bases gravables y las Tarifas de los derechos o tasas de tránsito por los trámites realizados ante el **INSTRAFON**.

#### DE LAS REUNIONES

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La Junta Directiva se reunirá cada mes, en Sesiones Ordinarias, y en Sesiones Extraordinarias, cuando sea convocada por el Director General del **INSTRAFON**, o cuando un mínimo de tres (3) de sus miembros lo soliciten.

#### DE LA CITACIÓN A REUNIONES

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La convocatoria a reuniones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva se hará mediante citación escrita que contenga el Orden del día, a cada uno de los miembros de la Junta, con una anticipación no menor de cinco (5) días.

#### DEL QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La Junta Directiva podrá sesionar válidamente con la mayoría de sus miembros, y las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

"Por medio del cual se crea el Instituto de Tránsito y Transportes de Fonseca  
La Guajira"

demás organismos competentes, y velar por el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos para su ejecución.

2. Actuar como representante Legal del Instituto de Tránsito y Transportes de Fonseca "INSTRAFON", atendiendo su naturaleza de Establecimiento Público.
3. Dirigir, controlar y velar por el cumplimiento de la visión, misión y objetivos institucionales, en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas en materia de tránsito y transportes.
4. Organizar el funcionamiento del Instituto y proponer ajustes a la estructura orgánica, de acuerdo con las necesidades y políticas del Gobierno Municipal.
5. Actuar como ordenador del gasto del INSTRAFON, de la ejecución del presupuesto, conforme a las disposiciones legales, estatutarias y Acuerdos de la Junta Directiva.
6. Velar por el cumplimiento de las normas orgánicas del Instituto y de las demás disposiciones que regulen los procedimientos y los trámites administrativos internos.
7. Controlar el manejo de los recursos financieros para que éstos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos, y con las Normas Orgánicas del Presupuesto Nacional.
8. Nombrar, remover y administrar la Planta de personal del INSTRAFON, en los cargos de libre nombramiento y remoción, adelantar iguales funciones garantizando el cabal cumplimiento de las normas de Carrera administrativa para los cargos que así lo exijan.
9. Celebrar los Contratos y Convenios que desarrolle el INSTRAFON, acorde con la ley de contratación y demás disposiciones legales.
10. Adelantar, dentro del marco de las funciones propias del Instituto, las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de la misión, planes, programas y proyectos.
11. Representar al INSTRAFON y/o Municipio por delegación del Gobierno, en las reuniones nacionales e internacionales, relacionadas con asuntos de competencia de la entidad o sector de Tránsito y Transporte.
12. Asistir a las reuniones de los Consejos, las Juntas, los Comités y los demás cuerpos colegiados en que tenga asiento la entidad o efectuar las delegaciones pertinentes.

"Por medio del cual se crea el Instituto de Tránsito y Transportes de Fonseca La Guajira"

**PARÁGRAFO:** Para sesionar válidamente se requiere la presencia del Alcalde o su Delegado, quien la Presidirá.

#### ASISTENCIA DE OTROS FUNCIONARIOS

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** A las reuniones de la Junta Directiva podrán concurrir también los demás funcionarios del Instituto que la Junta Directiva, o el Director General determinen, con el fin de que informen o conceptúen sobre temas objeto del estudio.

#### DE LA DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Las decisiones de la Junta se denominarán Acuerdos, los cuales deberán llevar la firma de quien presida la reunión y del Secretario de la misma.

#### DE LAS ACTAS

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Las reuniones de la Junta Directiva se harán constar en un Libro de Actas, las cuales se autorizarán con la firma del Presidente y del Secretario de la Junta.

#### DE LAS COMISIONES

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** La Junta Directiva podrá establecer Comisiones de su seno para trabajos o estudios especiales y presentarlos a su consideración.

#### CAPÍTULO IV DEL DIRECTOR GENERAL

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** El Director del INSTRAFON es nombrado por el señor Alcalde Municipal y será de libre nombramiento y remoción.

**PARÁGRAFO:** Para ser Director de Tránsito y Transportes se deberá acreditar formación profesional o experiencia de dos (2) años o en su defecto estudios de Diplomado o Postgrado en la materia (Artículo 4 Ley 769 de 2002).

#### DE SUS FUNCIONES

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Además de las funciones que le señalen las leyes, el Director del INSTRAFON tendrá a su cargo las siguientes:

- 1 Fijar las políticas y adoptar los planes y programas generales que, relacionados con las funciones de Tránsito y Transportes, sean determinados por el respectivo Ministerio, por el Alcalde Municipal y

"Por medio del cual se crea el Instituto de Tránsito y Transportes de Fonseca La Guajira"

13. Adelantar las políticas de información y de relaciones Públicas del INSTRAFON.
14. Delegar en los funcionarios, de acuerdo con su jerarquía, competencia y naturaleza de los cargos, la ejecución de los objetos y funciones del Instituto.
15. Adoptar sistemas o canales de información interinstitucional, para la ejecución y seguimiento de los planes y programas de tránsito y transportes.
16. Promover y coordinar la acción interinstitucional para garantizar la seguridad vial en el Municipio.
17. Coordinar y controlar el proceso de descentralización administrativa de las funciones de tránsito en todo el territorio municipal.
18. Constituir apoderados que representen al Instituto en asuntos judiciales y/o extrajudiciales.
19. Proferir los Actos Administrativos necesarios para asegurar el normal funcionamiento institucional.
20. Liderar, promover y poner en marcha los programas de racionalización y simplificación de trámites, con el objeto de elevar los niveles de eficiencia y efectividad, garantizando una mejor relación entre la Administración y la ciudadanía.
21. Calificar y presentar información sobre el rendimiento, la calidad del trabajo y el comportamiento laboral de los funcionarios y/o contratistas del INSTRAFON, según los principios de la carrera Administrativa.
22. Conformar, convocar, presidir, delegar y designar comités de evaluación del personal según lo señalan las normas de Carrera Administrativa.
23. Desempeñar todas las demás funciones que le sean asignadas por la Ley, Acuerdos y que correspondan a la naturaleza del cargo.

#### DE LOS ACTOS DEL DIRECTOR

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Los actos o decisiones del Director del INSTRAFON, se denominarán Resoluciones, las que se numerarán sucesivamente con la indicación del día, mes y año en que se expidan.

#### DE LA POSESIÓN

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** El Director General del INSTRAFON se posesionará ante el señor Alcalde Municipal.

"Por medio del cual se crea el Instituto de Tránsito y Transportes de Fonseca La Guajira"

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Los miembros de la Junta Directiva y los servidores públicos del Instituto, se someterán al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades determinadas en las normas legales

#### CAPÍTULO V DE LOS FUNCIONARIOS

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Los funcionarios o empleados del INSTRAFON se posesionarán ante el Director General o ante quien él delegue estas funciones.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Los requerimientos de experiencia y/o de carácter académico, para desempeñar cargos en el Instituto, se fijarán de conformidad con la Ley y por los Acuerdos de la Junta, y quedarán consignados en el Manual Específico de Funciones, a nivel de cargos y competencias laborales.

#### CAPÍTULO VI DEL PATRIMONIO

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** El INSTRAFON tendrá patrimonio propio y estará constituido por los siguientes aportes y/o rentas:

1. Los fondos provenientes de empréstitos internos y/o externos que el Instituto contrate directamente o que el Municipio obtenga con destino al mismo.
2. Por las donaciones y auxilios que efectúen al Instituto personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado.
3. Por el producto de las enajenaciones y arrendamientos de los bienes y elementos de propiedad del INSTRAFON, o que le pueda corresponder por disposición legal.
4. Por el producto de los ingresos causados por derecho relacionados con los trámites en el INSTRAFON.
5. Por la totalidad de los ingresos generados por las Tasas de tránsito y las multas por infracciones al Código Nacional de Tránsito y normas complementarias, de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Política y artículo 168 de la ley 769 de 2002.
6. Por los aportes municipales, departamentales y nacionales.
7. Por los recursos provenientes de la cooperación originada en Convenios Interadministrativos del orden nacional o internacional, así como los de los sectores públicos y privados.



## DECRETO N° 065 DEL 30 DE JULIO DE 2010

"Por medio del cual se crea el Instituto de Tránsito y Transportes de Fonseca La Guajira"

8. Por los rendimientos financieros y operacionales de las sumas depositadas en entidades o instituciones financieras que los reconozcan, o por los derivados de la prestación de servicios.
9. Por el producto de la venta de pliego de condiciones para las licitaciones que abra el Instituto.
10. Por el porcentaje de las transferencias que por concepto del Impuesto Unificado de Circulación y Tránsito realice el Departamento de la Guajira al Municipio de Fonseca.
11. Por los demás que le asignen al INSTRAFON las leyes, Ordenanzas, Acuerdos y otros actos de entidades publicas.

**DE LA DESTINACIÓN**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** El patrimonio del INSTRAFON se destinará de modo exclusivo, al cumplimiento de las funciones asignadas por la ley y normas reglamentarias, por tanto, ni en todo ni en parte, podrá dedicarse a otros fines.

**DEL MANEJO**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** El manejo del patrimonio del INSTRAFON se hará conforme a las normas presupuestales vigentes.

**DEL CONTROL ADMINISTRATIVO**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** El control administrativo de la ejecución presupuestal será ejercido por el Director General del INSTRAFON, con sujeción a las disposiciones previstas en la ley y el presente decreto.

**DE LA VIGILANCIA FISCAL**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** La Contraloría Departamental ejercerá la vigilancia sobre el manejo de los fondos y bienes del INSTRAFON, la cual expedirá para su ejercicio, reglamentos acordes con las funciones y reglamentos que desarrolla el Instituto, a fin de que éstos puedan cumplir con eficiencia sus tareas.

**CAPÍTULO VII  
RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** Los actos que realice el Instituto para el cumplimiento de sus funciones son administrativo y estarán sujetos a las normas de procedimiento prescritas en el Decreto- Ley 01 de 1984(Código Contencioso Administrativo).

"Por medio del cual se crea el Instituto de Tránsito y Transportes de Fonseca La Guajira"

**RÉGIMEN CONTRACTUAL**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** Los contratos que celebre el INSTRAFON, para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, se sujetarán a lo dispuesto en las normas legales y fiscales vigentes.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** La aprobación y registro presupuestal de gastos e inversiones se hará por la correspondiente oficina encargada de verificar y controlar la ejecución presupuestal.

**CAPÍTULO VIII  
DISPOSICIONES VARIAS – RESERVA DE INFORMACIÓN**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** Todo informe sobre asuntos relacionados con el INSTRAFON, que deba darse a las autoridades o público en general, se dará de conformidad con las reglamentaciones que con carácter general, expida el Director General del INSTRAFON, o con autorización en cada caso del citado funcionario, todo conforme a las leyes vigentes sobre la materia.

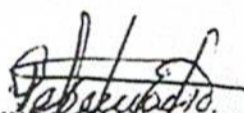
**CERTIFICACIONES**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:** Las certificaciones sobre el ejercicio del cargo de Director General, así como de los miembros de la Junta Directiva del INSTRAFON, serán expedidas por el Secretario General de la Alcaldía del Municipio. Las referentes a los demás funcionarios del Instituto las expedirá el Director General o el funcionario a quien éste confiera esa atribución.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir del día de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en: Fonseca La Guajira, a los treinta (30) días del mes de Julio de dos mil Diez (2010)

  
**PEDRO SEGUNDO MANJARRÉS FRAGO**  
Alcalde Municipal